BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 4 de Febrero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6027

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Renuncias, exoneraciones y cesantías.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

En la Dirección General de Correos y Telégrafos.— Diego E. Sobral, Auxiliar de 5ª de la Oficina de «Buzonistas»; José Antolín Posse, Auxiliar Ayudante de la Oficina de «Colonia Alvear Oeste» (D. 8); Juan Iguri, Auxiliar de 2ª de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná); Noé Galíndez, Auxiliar de 5ª de la Sucursal 10; Carlos M. Rollano, Auxiliar de 4ª de la Cabecera del Distrito 15 (Concordia); José R. Olivetti, Auxiliar de 6ª de la Oficina de «Paz» (D. 4); Julio Baigorria, Jefe de la Oficina de «Bahía Camarones» (D. 23); Tomás Herrera, Telegrafista de 3ª de «Colonia 16 de Octubre» (D. 22); Alberto Azzerboni, Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca); José A. Pisano, Telegrafista de 5ª de la Cabecera del Subdistrito Pergamino; Ernesto Brugada, Telegrafista de 4ª de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes); Alejandro Legeren, Telegrafista de 3ª de Trasmisión»; Juan Luis Vichini, Auxiliar de 5ª de «Sucursal 5ª»; Rufino Fonseca, Auxiliar Ayudante de la Cabecera del Subdistrito «Villa María»; Basilio Antonio Toubes, Auxiliar de 5ª de la Oficina de «Certificados»; Juan P. Abellán, Telegrafista de 5ª de «Paso de los Libres», (D. 13); Gumersindo Mayans, Telegrafista de 3ª de «Trasmisión» (Central).

Art. 2º Exonérase de su puesto a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Manuel Reynoso Gallo, Auxiliar de 5ª de la Oficina de «Expedición», de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán).

Art. 3º Rectifícase el nombramiento de Enrique Depetris, para el cargo de Auxiliar de 4ª de la Oficina de «Certificados», y el de José E. González, para el cargo de Auxiliar de 3ª de la «Dirección de Correos», debiendo considerarse expedidos a favor de Bartolomé Enrique Depetris y José R. González Soriano.

Art. 4º Déjase sin efecto el nombramiento de Félix Toro, para el cargo de Telegrafista de 5ª (Jefe de 3ª) de la Oficina de «San Eduardo» (D. 4).

Art. 5º Déjase cesantes a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Liadolfo A. Núñez, Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná); Mario D. Molina, Jefe de la Oficina Principal de 2ª de la Cabecera del Distrito 2 (La Plata); Hermenegildo Conde, Auxiliar de 3ª de la Cabecera del Distrito 2 (La Plata); Meyer Meyeroff, Auxiliar de 5ª de la Oficina de «Clasificación»; Florencio Villamayor, Telegrafista de 5ª de «Sucursal 11».

Art. 6º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contratos aprobados

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Vistos los expedientes adjuntos, relativos a contratos celebrados ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos para el transporte de la correspondencia y alquiler de locales para oficinas de su dependencia, y las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y

a) D. Antonio Tello, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Ambil» y «Totorals», por el término de tres años, mediante la retribución mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 180 m/n). (Exp. Nº 11088-C-913).

b) D. J. Navor Gómez, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre «San Carlos» y «Molinos» (Provincia de Salta), por el término de tres años, mediante la retribución mensual de ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional. (Expediente número 333-C-914).

c) D. Laureano Lana, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre «General Acha» y «Charramendi», por el término de tres años, mediante la subvención mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 150 m/n). (Exp. Nº 334-C-914).

d) D. José S. González, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre «Paso Ancho» y «Varela», por el término de tres años, mediante la subvención mensual de ciento veinte pesos moneda nacional (pesos 120 m/n). (Exp. Nº 335-C-914).

e) D. Domingo Barthe, por la casa de su propiedad sita en «Posadas», para instalar en ella la Oficina de Correos y Telégrafos local, por el término de dos años, mediante el alquiler mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m/n). (Expediente número 336-C-914).

f) D. Manuel Pardo, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre «Fortuna», «La Verde» y «Anchorena» (Provincia de San Luis), por el término de tres años, mediante la subvención mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n). (Expediente Nº 337-C-914).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Licencias

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Departamento Nacional de Higiene.— Instituto Bacteriológico. — Al bacteriólogo Dr. Salvador Mazza, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

Del Departamento de Policía. — División Administrativa. — Al Comisario Antonio Bustriazo, por el término de dos meses, sin goce de sueldo.

Telégrafos y Teléfonos. — Al Telegrafista de 3ª clase Lucas Martínez, por el término de dos años, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707 de servicio militar obligatorio.

Sanidad.— Al Médico, Dr. Alfredo E. Oliveira, por el término de dos meses, sin goce de sueldo.

Art. 2º Déjase sin efecto la licencia que le fué concedida al Ayudante Inspector del Departamento de Policía, Pedro R. A. Bruno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Miranda de Etchevarne María. — Convenio aprobado

Entre el Sr. Procurador del Tesoro, ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación, por una parte, y el Dr. Miguel Piñero Sorondo, en representación de la Sra. María Miranda de Etchevarne, por la otra, según testimonio de poder que se agrega a la presente, han convenido en lo siguiente:

1º La Sra. María Miranda de Etchevarne reconoce la plena propiedad del Gobierno Nacional sobre la porción de terreno de que ella está actualmente en posesión, ubicado en esta Capital, parroquia San Bernardo, y dentro de los siguientes límites: calle Warnes, calle Chorroarín, terreno ocupado por la vía del Ferrocarril Central de Buenos Aires (antes Tramway Rural a vapor), y Sucesión de Mariano Unzué.

2º El Gobierno Nacional reconoce la plena propiedad de Dª. María Miranda de Etchevarne sobre la porción de terreno de que ella está actualmente en posesión, ubicada en esta Capital, parroquia de San Bernardo, y dentro de los siguientes límites: terreno ocupado por la vía del Ferrocarril Central de Buenos Aires (antes Tramway Rural a vapor), la calle Chorroarín, propiedad de Luisa Pacheco, propiedad del Gobierno de la Nación y Manuel Rocca.

3º El plano adjunto forma parte integrante de este convenio y la superficie de cada una de las dos porciones de terreno es la que corresponde dentro de los linderos establecidos.

4º Ambas partes desisten de toda acción judicial entablada o a entablarse, debiendo las costas ser satisfechas en el orden causado.

La Sra. María Miranda de Etchevarne se compromete a desalojar la casa que ocupa y la porción de terreno que por este convenio se reconoce como de propiedad de la Nación, dentro de los sesenta días de efectuada la escrituración, y renuncia a todo trámite para el desalojo, autorizando al Juez para que libre directamente el mandamiento de desalojo.

5º Este convenio será reducido a escritura pública por el Sr. Escribano Mayor de Gobierno, otorgándose a la señora de Etchevarne, el correspondiente título de propiedad.

6º En prueba de conformidad y obligándose conforme a derecho, firmamos de un tenor y a uno solo efecto, en Buenos Aires, a veintinueve de Octubre de mil novecientos trece.

p.p. *María Miranda de Etchevarne.* — *M. Piñero Sorondo.* — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.

Visto el convenio celebrado entre el Sr. Procurador del Tesoro, ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación, y el Dr. Miguel Piñeiro Sorondo, en representación de la Sra. María Miranda de Etchevarne, por el cual se tranza la cuestión debatida sobre una fracción de tierra situada en la Chacarita de los Colegiales, y que linda con las calles Warnes, Chorroarín, y las propiedades de Luisa Pacheco, el Estado y Sucesión de Mariano Unzué, hoy Alfredo Peña.

Atento lo dispuesto por la Ley número 3356, del 14 de Enero de 1896, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador de la Nación, como lo informado por el Sr. Procurador del Tesoro y el Relator del Ministerio del Interior,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado con fecha 29 de Octubre del corriente año, entre el Sr. Procurador del Tesoro, ad referéndum del Poder Ejecutivo, y el Dr. Miguel Piñeiro Sorondo, en representación de la señora María Miranda de Etchevarne.

Art. 2º Autorízase al Sr. Procurador del Tesoro para practicar todas las diligencias conducentes al cumplimiento de la citada transacción.

Art. 3º Pasen estos antecedentes al Sr. Escribano Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, reduzca a escritura pública la convención a que se refiere el Art. 1º de este decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

Con esta fecha, ante mí, al folio 677 del Registro de Gobierno, fué reducida a escritura pública la transacción celebrada con Da. María Miranda de Etchevarne. — Conste. — *Enrique Garrido.*

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Departamento Nacional de Higiene — Vacuna y Revacunación obligatoria y de Contralor de Estadística. — Vacunador, en reemplazo de José María Piñeiro, que renunció, a Lisandro Muñoz.

En el Departamento de Policía. — Médico para la Sala de Observación de Alienados, al actual interino, Alberto Pico.

Sección Personal. — Escribiente, mientras dure la licencia concedida al titular Manuel F. Barros, a Manuel C. Blanco; Escribiente, en reemplazo de Ernesto Murureta, que ha sido exonerado, al Agente de Investigaciones de 1ª clase, Antonio C. Rodríguez.

Telégrafos y Teléfonos. — Telegrafista de 3ª clase, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Lucas Martínez, a Juan P. di Pompo.

En los Territorios Nacionales. — Gobernación de los Andes. — Comisario de Policía, en reemplazo de Juan J. Quevedo, que renunció, al Subcomisario Manuel Sánchez Vera, y en su reemplazo, a Carlos Molfo.

Gobernación del Neuquen. — Comisario de Policía, en reemplazo de Adrián E. González, que renunció, a Luis Beltrán Guiñazú.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Se libra al servicio público la Oficina Telegráfica de «Alto de la Sierra», (San Juan).

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público, con horario limitado y bajo la inmediata dependencia del 9º Distrito, la Oficina Telegráfica de «Alto de la Sierra», en la Provincia de San Juan.

Hágase saber y archívese.

CASABAL.

Pensiones y jubilaciones civiles

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Vistos los expedientes adjuntos relativos a jubilaciones y pensiones civiles; atento lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en cada uno; encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 4349, y sus complementarias, Nos. 4870, 5143, 6007 y 7497, y habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Decreto de fecha 21 de Octubre del año 1912,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 15 del corriente, acordando jubilación extraordinaria con el 72 por ciento del sueldo o sea la suma de sesenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 63,80) moneda nacional, al ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Antonio Gómez, (Expediente Nº 9084-C-913).

b) La de fecha Diciembre 30 del año ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 92,97) moneda nacional, al ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Amadeo de la Cuesta, (Exp. Nº 494-C-914).

c) La de fecha 15 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con ochenta centavos ($ 33,80) moneda nacional, a Dª Rosa B. de Rivero, viuda del ex jubilado D. Ventura Rivero, (Exp. Nº 607-C-914).

d) La de fecha 15 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Miguel R. Fernández, empleado de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 611-C-914).

e) La de fecha 15 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475) moneda nacional, a D. Carlos García Games, empleado de la Policía de la Capital, (Exp. Nº 612-C-914).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelvan a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncias, exoneraciones y cesantías

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene: — Vacuna y Revacunación obligatoria y de Contralor de Estadística: —Vacunador, José María Piñeiro.

Del Departamento de Policía: — Sección Personal: Escribiente reemplazante, José Vásquez. Guardia de Seguridad de Caballería: — Subteniente, Julián P. Massot.

Telégrafos y Teléfonos: — Telegrafista de 1ª clase, Julio J. Benítez.

De los Territorios Nacionales: — Gobernación de los Andes: — Comisario de Policía, Juan J. Quevedo.

Gobernación del Chaco: — Comisario de Policía, Ergasto L. Costa.

Gobernación de la Pampa: — Juez de Paz suplente de el «Aguila», Claro Arce; Juez de Paz suplente de «Realicó», Juan Deangeli.

Gobernación del Neuquen: — Subcomisario de Policía, Angel Luque.

Gobernación del Chubut: — Subcomisario, de Policía, Enrique Paggio Molina.

Gobernación de Santa Cruz: — Comisario Inspector de la Policía Fronteriza, Nolasco Ustariz.

Art. 2º Exonérase de su cargo al Escribiente del Departamento de Policía, Victorio Echaurren.

Art. 3º Declárase cesante al Ayudante Inspector interino del Departamento de Policía, Alberto J. Aguilar.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Tercer Censo Nacional — Designación de personal

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase de la Contabilidad del Tercer Censo Nacional, al señor J. Hirán Pozzo, con la remuneración mensual de setecientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Nómbrase:

En la Comisión del Tercer Censo Nacional: — Auxiliar Contador, al actual Contador, Santiago Bemporat, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Ordenanzas, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional cada uno, a Emilio Ilion y Domingo Cerezc, con anterioridad al 1º de Octubre ppdo., a José Pedro Robert, con anterioridad al 4 de Octubre ppdo., y a José María Moreno, con anterioridad al 27 de Octubre ppdo.

Art. 3º Desígnase al siguiente personal en la Comisión del Tercer Censo Nacional:

A Oscar Lasota, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y anterioridad al 10 de Noviembre ppdo.; a Emilio Lattes Frías, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional; a Roque García, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, y anterioridad al 4 de Noviembre ppdo.; a Rodolfo Choubier y Alberto Navarro, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Regularización de movimiento de fondos del tesoro

Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

Habiéndose advertido que numerosas reparticiones públicas, habilitados y cajeros, mantienen en depósito a su orden cuantiosas sumas retiradas de la Tesorería General de la Nación en diversas épocas, y

Considerando:

Que tales depósitos demuestran que las aludidas reparticiones perciben fondos del tesoro público, anticipándose a su empleo inmediato.

Que esa masa de caudales públicos no ha debido ser extraída de la Tesorería General, sino en el momento en que fuera requerida por las necesidades del servicio de las respectivas reparticiones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 31 de Julio de 1906.

Que no coincidiendo generalmente la percepción de las entradas fiscales con las exigencias premiosas de ciertos gastos públicos, la acumulación en las diversas reparticiones de reservas parciales para inversiones futuras, es de todo punto inconveniente.

Que es de todo interés para la buena administración de las rentas públicas tomar una medida que haga devolver al Tesoro las sumas de la referencia, llevándose cuenta especial de ellas para retirarlas nuevamente cuando ocurra la oportunidad de su inversión.

Que tal medida y la observación estricta del Acuerdo de 31 de Julio de 1906, son absolutamente indispensables para regularizar el movimiento de fondos del Tesoro.

Que, por último, dada la organización de la Tesorería General, las reparticiones que tengan ya extendidas sus órdenes de pago, podrán extraer los fondos a medida de sus necesidades con la misma rapidez con que lo hacen hoy teniéndolos depositados en el Banco de la Nación Argentina, pues el único requisito que se les exigirá es el correspondiente recibo del empleado habilitado para retirar dichos fondos.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Todas las reparticiones públicas, habilitados y cajeros y administraciones autónomas que perciban fondos del Tesoro, y que por ley no se hallen facultadas para retener sumas destinadas a sufragar sus gastos, depositarán inmediatamente a la orden de la Tesorería General, las cantidades que tengan en su poder o en depósito.

Art. 2º La Contaduría General y la Tesorería Nacional, tomarán las disposiciones pertinentes a los efectos de la oportuna entrega de los fondos que por el presente Acuerdo reingresen al Tesoro, dándoles entrada en una cuenta especial.

Art. 3º Las reparticiones autorizadas para retener fondos, comunicarán al Ministerio de Hacienda, por intermedio de sus respectivos Departamentos, la ley que las autoriza a mantener sumas depositadas a su orden.

Art. 4º Los depósitos a que se refiere el artículo anterior, no podrán verificarse en adelante sin la mención expresa de la ley respectiva.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — G. VÉLEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

—

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Colegio Nacional de Chivilcoy — Contrato de arrendamiento aprobado

CONTRATO

En Buenos Aires, a doce de Enero de mil novecientos catorce, entre el Dr. Aureliano S. Acuña, Rector del Colegio Nacional de Chivilcoy, por una parte, y el Dr. Cayetano B. Badano, por la sucesión Benedicta B. de Badano, por la otra, se ha convenido celebrar ad referéndum, y sometido a la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, el siguiente contrato de arrendamiento, bajo las bases que a continuación se detallan:

Primero: La sucesión Benedicta B. de Badano, cede en arrendamiento al Gobierno Nacional para la instalación del Colegio, el edificio situado en Chivilcoy, calle San Lorenzo Nº 362, compuesta su extensión de ocho mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados con todo lo edificado y plantado.

Segundo: La duración de este contrato, será de tres años, a contar desde el primero de Febrero del corriente año.

Tercero: El precio del arrendamiento será de trescientos ochenta pesos moneda nacional mensuales, siendo los impuestos municipales, provinciales, etc., de cuenta del locador.

Para que conste lo firmamos en dos de un tenor en el lugar y fecha ut supra. — Por la sucesión *Benedicta B. de Badano.* — *Cayetano Badano.* — *Aurelio S. Acuña.*

—

Buenos Aires, 31 de Enero de 1914.

Visto el contrato de locación que se acompaña; y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, el contrato ad referéndum celebrado entre el Rector del Colegio Nacional de Chivilcoy, Dr. Aurelio S. Acuña, y el Dr. D. Cayetano B. Badano, por el cual se arrienda al Gobierno Nacional, con destino al funcionamiento del Co-

legio, la casa de propiedad de la sucesión Benedicta B. de Badano, ubicada en la calle San Lorenzo Nº 362, por el término de tres años, a contar desde el 1º de Febrero próximo, y por el alquiler mensual de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m/n).

Art. 2º Impútese este gasto al Inciso 15, Item 10, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la Dirección Administrativa, publíquese conjuntamente con el contrato aprobado y archívese.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

PROGRAMAS Y MÉTODO DE ENSEÑANZA EN LA INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

NOTA AL SEÑOR INSPECTOR GENERAL

Enero 27 de 1914.

Al Señor Inspector General de Enseñanza:

Reitero al señor Inspector las instrucciones que me ha sido grato expresarle verbalmente respecto de la necesidad de revisar y simplificar los programas vigentes en los Colegios Nacionales, sin que ello importe alterar el plan de estudios, ni traer perturbaciones a los alumnos.

Esta tarea es urgente y de la mayor importancia, pues los actuales programas son, a mi juicio, excesivamente recargados.

Entiendo que la medida más acertada que puede adoptarse en el momento actual, es la que tienda a dar estabilidad al cuadro general de los estudios en la instrucción secundaria; en tal sentido el Poder Ejecutivo no ha de modificar el plan decretado el año 1912, en la parte que está en aplicación.

Las deficiencias del plan, que ha puesto de manifiesto la experiencia durante el año 1913, pueden ser atenuadas sensiblemente o corregidas, si se poda la frondosidad de los programas y se los mejora sin transformar la distribución de las asignaturas. No atribuyo, por otra parte, gran trascendencia al ordenamiento de las materias. Se ha creído que el problema de la instrucción pública residía en el plan de estudios, y como consecuencia de tal error, ha sido cambiada con harta frecuencia la estructura de los versátiles planes. Mutaciones incesantes han perjudicado notoriamente los estudios y provocado, con razón, una justificada zozobra en las familias cuyos hijos cursan el ciclo secundario, perturbados por el derrumbamiento continuo de la construcción levantada la víspera. Mantengamos el organismo vigente; pero procuremos su lozano desarrollo evitándole plétora y congestiones que lo esterilizarían. La cuestión fundamental, no está, pues, en el plan de estudios, sino en la forma como se da la enseñanza, vale decir, en los programas, en los métodos de trabajo dominantes en las aulas, y en el material de investigación que el profesor debe poner al alcance del alumno.

He manifestado en la Universidad de Buenos Aires, el año 1912, y repetido en la de La Plata, algunos conceptos que quiero reiterar porque expresan mis convicciones sobre este asunto que trato de cumplir desde el Ministerio: «La mentalidad argentina, vivaz y asimiladora, se modela y nutre deficientemente. Es superficial y ligera. No hemos cavado aún la fuente recóndita de la idea y de la belleza. Carecemos de personalidad, somos imitadores y disimulamos con apariencias. Nuestro sistema educativo contribuye a la repetición fácil y a la súbita erudición. Este es el resultado de la enseñanza puramente libresca y frondosa que perturba la disciplina mental, como la oleografía el gusto estético. Fórjase así un ordenamiento de frases hechas y de nociones editadas que al extraviar el criterio conduce con petulancia a las fórmulas verbales como solución de todas las cuestiones. Pensar no es exponer lo que otros dicen, ni educar es transmitir lo que se ha leído.

«La juventud requiere se la oriente, se estimule la acción e iniciativas propias y se aplique la docencia, en cuanto sea posible, al análisis y conocimiento de nuestro medio.

«El problema de la instrucción pública es el de la inteligencia argentina y no se lo resolverá con leyes ni decretos, sino enseñando y proponiendo con el ejemplo a que los jóvenes observen, mediten y obren por sí mismos. Entonces brotará copiosa la savia henchida de fecundidad».

Es posible poner en práctica el ideal de la enseñanza, así anhelada, mediante el método inductivo aplicado con el auxilio de los cuestionarios. El señor Inspector General, que es un apasionado por ese sistema y que lo divulga con tanto entusiasmo, ha de implantarlo con éxito en los colegios durante el corriente año. El Ministerio no omitirá esfuerzo para apoyar esta nueva orientación en la docencia, que obligará al estudiante a observar y pensar por sí mismo.

En el próximo curso escolar que empezará en Marzo, los Colegios Nacionales contarán con los elementos indispensables para que sea factible el método inductivo, pues pronto llegará el material contratado en Estados Unidos y Alemania destinado a los trabajos que individualmente realizarán los alumnos en Física y Química, y las linternas que cada establecimiento recibirá para ilustrar la enseñanza con proyecciones luminosas. Con esas mejoras los cuestionarios de las diversas asignaturas que la Inspección prepara a objeto de que los estudiantes hagan investigaciones prácticas en las aulas y la competente colaboración de los señores profesores, tengo la seguridad de que se operará una saludable transformación en nuestros institutos secundarios y alcanzaremos un progreso de fecundos resultados para la educación de la juventud argentina.

Saludo muy atentamente al señor Inspector.

CARLOS IBARGUREN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Colegio Nacional de San Juan — Reconocimiento de servicios a varios profesores.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1914.

Exp. 1-23-913. — Visto este expediente del que resulta que los Profesores del Colegio Nacional de San Juan, Señores Doctor Luis R. Brandam, Cristián Feveile, Enrique de la Precilla y Modesto Salcedo, han dictado provisionalmente las cátedras indicadas por el Rectorado del Colegio en su informe de 6 de noviembre ppdo., y siendo procedente el pago de sus respectivos haberes por cuanto con el desempeño de esas cátedras han excedido el número máximo de horas semanales de clase que corresponde por el reglamento a los Profesores,

SE RESUELVE:

1º Reconocer los servicios provisionales prestados en el Colegio Nacional de San Juan por los Profesores del mismo, Señores Brandam, Feveile, de la Precilla y Salcedo, en la siguiente forma: Desde el 24 de marzo hasta el 31 de Diciembre de 1913, de los Señores Feveile, de la Precilla, y Salcedo como catedráticos de Francés, Inglés e Historia, respectivamente; y del Doctor Brandam como catedrático de Historia Natural desde el 24 de marzo hasta el 17 de septiembre del mismo año.

2º Formúlese por la Dirección Administrativa la planilla correspondiente para el pago de los haberes conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente: comuníquese a la Contaduría General y al Rectorado del Colegio; anótese y archívese.

IBARGUREN.

Ministerio de Guerra

Amarillo Toribio — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Enero 13 de 1914.

Visto el presente expediente, lo informado por el Ministerio de Hacienda y lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., por la que se acuerda pensión por el término de quince años, a Dª María Rodríguez de Amarillo, Ricardo y Rosa Amarillo, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado D. Toribio Amarillo, equivalente a la mitad de la pensión que percibía éste, o sea la suma de treinta y ocho pesos ($ 38) moneda nacional, mensuales, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la Nº 4870.

Art. 2º La presente pensión, deberá ser considerada desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo formulársele cargo hasta integrar la cantidad de ochenta y tres pesos con doce centavos ($ 83.12) moneda nacional, saldo del cargo adeudado por el causante en concepto de descuentos no sufridos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Repónganse los sellos.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Cervini Francisco — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Visto el presente expediente; atento a lo informado por el Departamento de Hacienda y lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha Diciembre 30 del año ppdo., por la que se acuerda la jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a favor del empleado del Arsenal de Guerra, D. Francisco Cervini, equivalente al 95 por ciento de su sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1º de las Leyes Nos. 6007 y 7497.

Art. 2º La presente jubilación, deberá ser considerada desde la fecha en que el interesado deje de prestar sus servicios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Junta de su procedencia. Repónganse los sellos.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Donación de un terreno en la ciudad de Mercedes

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Vista la nota que antecede del señor Intendente Municipal de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), comunicando la Ordenanza por la cual se hace donación al Gobierno de la Nación, de una fracción de 6.600 metros cuadrados de terreno para construir en él, casas de familias de clases y otras dependencias del Cuartel que se levanta en dicha Ciudad; y atento lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares, manifestando que corresponde aceptar dicha donación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación de una fracción de tierra de (m^2 6.600) seis mil seiscientos metros cuadrados que la Municipalidad de la Ciudad de Mercedes hace al Superior Gobierno de la Nación, para construir en él, las casas de familias de clases y otras dependencias del Cuartel de Infantería que se construye en dicha Ciudad.

Art. 2º Nómbrase al Sr. Jefe del Distrito Militar Nº 16 (Mercedes), para que en nombre y representación del Ministerio de Guerra, acepte la donación y firme las escrituras de transferencias de dominio, tan pronto como se haya sancionado la Ley de la Provincia autorizando dicha escrituración, debiendo por la Escribanía Mayor de Gobierno, extenderse el poder correspondiente.

Art. 3º Dénse las gracias a la Municipalidad de Mercedes por su patriótica donación, adjuntándole copia del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Inauguración del Monumento al Ejército de los Andes

Buenos Aires, Enero 12 de 1914.

Estando terminada la erección del Monumento al Ejército de los Andes, que en cumplimiento de la ley de celebración del centenario de la Independencia Argentina se mandó levantar en la Ciudad de Mendoza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el 12 de Febrero próximo para la inauguración del expresado monumento y desígnase al Sr. Ministro de Guerra para que en representación del Gobierno Nacional presida esta ceremonia.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se tomará las medidas necesarias para que fuerzas del Ejército rinden los honores consiguientes en este acto.

Art. 3º Los gastos que se originen en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderán con los fondos que el presupuesto del corriente año, asigna para asuntos pendientes del Centenario.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Licencia

Buenos Aires, Enero 26 de 1914.

Vista la solicitud que antecede (A 1420); y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 15 días de licencia al Prosecretario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, D. Amilcar J. Frugoni Miranda.

2º Publíquese, etc.

VÉLEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Atento lo manifestado por la Inspección General de Sanidad; y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase farmacéutico de segunda clase, asimilado a Teniente en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, al Farmacéutico del mismo equiparado a Subteniente, D. Fabián I. Arteaga.

Art. 2º Nómbrase Farmacéutico equiparado a Subteniente en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, al ciudadano D. Roberto L. Aurteneche, diplomado en la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital Federal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Vista la precedente solicitud de prórroga de licencia y las causas que en ella se expresan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos años, la licencia que tiene acordada para residir en el extranjero la pensionista militar, Dª María E. Gayoso de Rivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y pase, a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta formulada por la Superintendencia de Construcciones Militares y de conformidad con lo dispuesto en el S. D. del 29 de Marzo de 1912,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia del Sr. Antonio D'Iglesias, sobrestante de las obras que se construyen en Diamante y nómbrase en su reemplazo al Sr. D. Pedro Flairoto.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.

VÉLEZ.

Rodríguez de Sánchez Luisa C. — Liquidación de pensión

Buenos Aires, Enero 22 de 1914.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente en la suma de ciento setenta pesos ($ 170 m/n) moneda nacional, la pensión que disfruta la pensionista militar Dª Luisa C. Rodríguez de Sánchez, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 5099, de fecha 12 de Agosto de 1907, por encontrarse comprendido su extinto esposo, el Capitán D. Fausto Sánchez, en las disposiciones del Art. 17, Título III, Capítulo V de la Ley 4707, por haber perdido una pierna durante la guerra contra el Paraguay, en el combate del «Paso de la Patria», equivalente dicha pensión a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Saborido Paula Virginia y otras. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Visto el presente expediente; lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la Ley de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese a favor de las pensionistas militares, Srtas. Paula Virginia, Dominga Emina y María Estela Saborido, la parte de pensión que percibía su señora madre Dª Virginia Forest de Saborido, fallecida el 21 de Diciembre del año ppdo.; debiendo en consecuencia liquidárseles la pensión mensual de setecientos cincuenta pesos ($ 750 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Zárate Pedro. — Alta

Buenos Aires, Enero 15 de 1914.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército y encontrándose el causante comprendido en las Leyes 4707, 4202 y 2377, y existiendo vacante en el Presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, al Dr. en Medicina D. Pedro Zárate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Valle Ignacio P. del. — Retiro

Buenos Aires, Enero 22 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al condestable artillero instructor principal, Ignacio P. del Valle, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 16, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Charlet Charles. — Venta

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Charles Charlet, el lote Nº 95, de la Colonia Bompland en el Territorio de Misiones, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha introducido las mejoras que la misma detalla, encontrándose comprendido, en consecuencia, en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Charles Charlet, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 95, de la Colonia Bompland en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Carizzo Augusto. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 23 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los lotes Nros. 74 y 75, de la Colonia Butaló en el Territorio de La Pampa, acordada a D. Augusto Carizzo, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes 74 y 75, de la Colonia Butaló en el Territorio de La Pampa, acordada a D. Augusto Carizzo, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Collomb Víctor. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Víctor Collomb solicita título de propiedad de las fracciones A D, del lote Nº 58, Sección C, de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Víctor Collomb, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A D, del lote Nº 58, Sección C, de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Costa Antonio B. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Antonio B. Costa, comprador en venta directa de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 47, en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Antonio B. Costa, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Antonio B. Costa, de conformidad con la ley citada, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote Nº 47, en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el territorio mencionado, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Delger Burmester Guillermo. — Arrendamiento

Buenos Aires, Enero 23 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Guillermo Delger Burmester, para el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de una superficie de ocho mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en parte del lote Nº 80, de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha 20 de Octubre de 1913; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Guillermo Delger Burmester, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de una superficie de ocho mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en parte del lote número 80, de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Doncel Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Francisco Doncel solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo Sud Oeste, del lote Nº 24, fracción A, Sección II, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de poblaciones e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declháranse cumplidas por don Francisco Doncel, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Francisco Doncel, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el ángulo Sud-Oeste, del lote Nº 24, fracción A, Sección DII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

González Marcos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 23 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Marcos González, comprador en venta directa de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote número 89, en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declháranse cumplidas por don Marcos González, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Marcos González, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote número 89, en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Irigoyen Cazes Juan. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 105 de la Colonia Valcheta, Sección del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, acordada a D. Juan Cazes Irigoyen, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 106 de la Colonia Valcheta, Sección del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, acordada a D. Juan Cazes Irigoyen, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Kark Herman C. — Arrendamiento

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato celebrado con D. Herman C. Kark, para el arrendamiento sin derecho a compra de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote Nº 99, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha 9 de Junio de 1913; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Herman C. Kark, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote número 99 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Levinson Arturo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Arturo Levinson, solicita título de propiedad de la superficie de 10000 hectáreas, ubicada en las leguas letras A, B, C y D del lote Nº 25, fracción D, Sección XXIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por don Arturo Levinson, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las diez mil hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Arturo Levinson, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en las leguas letras A, B, C y D del lote número 25, fracción D, Sección XXIII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Lowe Luis J. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Luis J. Lowe, solicita título de propiedad de la superficie de 10020 hectáreas, 45 áreas, 12 centiáreas, ubicada en las letras A, B, C, D. del lote Nº 16, fracción D, Sección XXIII del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador en remate público, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por don Luis J. Lowe, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las diez mil veinte hectáreas, cuarenta y cinco áreas, doce centiáreas, de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Luis J. Lowe, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de la mencionada tierra, ubicada en las letras A, B, C, D. del lote Nº 16, fracción D, Sección XXIII, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Licencias

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura. — Defensa Agrícola: A los Subcomisarios Gabino Ramospé y Ricardo Starzi, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba: Al Ayudante de la Estación Experimental Anexa, Ricardo Tonnelier, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

Escuela de Olavarría: Al Secretario Administrador, Emilio Polero, por el término de seis meses, sin goce de sueldo.

De la Dirección General de Inmigración. — Intérpretes e Informes: Al Intérprete Jefe de la Oficina y Encargado de la Correspondencia Interior y Traducciones, Enrique Solty, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Madero Eduardo José María. — Concesión de patente de invención

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Eduardo José María Madero, solicita patente por quince años para su invento denominado «Nuevo motor rotatorio», y resultando de los informes producidos que el invento de que se trata reune condiciones suficientes para acordarle el máximum del término fijado por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para que extienda a favor de D. Eduardo José María Madero, la patente que solicita, por el término de quince años, para su invento denominado «Nuevo motor rotatorio».

Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas, a sus efectos y para la reposición de sellos correspondiente.

MUGICA.

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio. — Subsecretaría: Ayudante 2º, en reemplazo de Fernando R. Ruiz, que renunció, a Rafael Padilla; Escribiente mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Gustavo de Abella Victorica, a Alberto Amadeo Carranza.

En la Dirección General de Agricultura. — Bosques y Yerbales: Guarda Forestal, a Isaac Heredia.

Defensa Agrícola: Subcomisarios, en reemplazo de Cipriano Villanueva, que fué declarado cesante y de Manuel Chaparro, que renunció, a Antonio Filippi y Alfredo R. Martínez.

En la Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Escuela de Olavarría: Director, al actual Profesor de la Escuela de Lechería y Practicultura de Bell Ville, Dr. Félix A. Silva Barrios, y en su reemplazo, al actual Director de la Escuela de Olavarría, Rodolfo B. López; Secretario Administrador, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Emilio Polero, a Sixto S. Condé.

En la Dirección General de Ganadería. — Extinción de la Garrapata: Inspector, en reemplazo de Francisco Troise, que renunció, al actual Subinspector Salvador Simonpietri; en su reemplazo al Encargado de Bañaderos Luis Beherán, y en su reemplazo a Leopoldo Domínguez; Encargado de Bañaderos, en reemplazo de Miguel García, que fué separado de su cargo, a Crisóstomo Quiroz.

En la Dirección General de Tierras y Colonias. — Registros Personales y Reales, Títulos y Contratos: Ayudante 2º del Archivo de Mensuras, en reemplazo de Santiago Pedemonte Gómez, que renunció, a César Salcedo.

En la Dirección General de Inmigración. — Estadística: Escribiente, en reemplazo de Julio César Pereyra, que fué exonerado, a Alejandro Mantecón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Prado Barreira José del.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que don José del Prado Barreira, comprador en venta directa de una superficie de 2500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 147 en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo sido satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por don José del Prado Barreira, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José del Prado Barreira, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote Nº 147, en el ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Delfino Pereira Francisco. — Venta

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Francisco Delfino Pereira el lote Nº 8 de la Colonia Sierra de San José, en el Territorio de Misiones, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido, en consecuencia, en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Francisco Delfino Pereira, por el precio y condiciones vigentes, el lote número 8 de la Colonia Sierra de San José, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Renuncias aceptadas y rectificación de un nombramiento

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Ministerio. — Subsecretaría: Ayudante 2º, Fernando R. Ruiz.

De la Dirección General de Agricultura. — Defensa Agrícola: Subcomisario, Manuel Chaparro.

De la Dirección General de Ganadería. — Encargado de Bañaderos, Eladio M. López.

Art. 2º Rectifícase el nombramiento recaído a favor de Juan Odriozola, por Decreto de fecha Diciembre 18 próximo pasado, para el cargo de Subinspector de Zona interino de la Dirección General de Ganadería, debiendo considerarse extendido a favor de Saturnino Odriozola.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Rivera Toribio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Toribio Rivera, solicita título de propiedad de la superficie de 2500 hectáreas, ubicada en la legua letra A del lote Nº 1, fracción A, Sección DI, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Toribio Rivera las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Toribio Rivera, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra A del lote Nº 1, fracción A, Sección DI, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de D. Enrique Erzog. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de D. Enrique Herzog solicita título de propiedad de la chacra 13, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de D. Enrique Herzog, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra 13, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Tuduri Ernesto. — Venta

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Ernesto Tuduri, el solar D de la manzana 142 del pueblo Camarones, en el Territorio del Chubut, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra, el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido, en consecuencia, en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Ernesto Tuduri, por el precio y condiciones vigentes, el solar D de la manzana 142 del pueblo Camarones, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Modificación de un artículo para el cobro del canon de riego en la Colonia Lucinda.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Exp. 397-I-914.

Considerando:

Que el Reglamento que rige el riego de la Colonia Lucinda, aprobado por Decreto de fecha 22 de Abril de 1912, establece en su Art. 36, modificado por el Decreto de 5 de Abril de 1913, que el pago del canon por hectárea debe efectuarse por trimestre adelantado, en los días comprendidos entre el 1º al 15, de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, después de cuyas fechas se recarga con una multa del diez por ciento por cada mes de retardo, hasta un máximo de treinta por ciento del importe adeudado.

Que no obstante esto se considera conveniente acordar facilidades a los regantes empadronados en la Administración de la zona de riego de Colonia Lucinda, en el Río Negro, para efectuar el pago del canon sin la multa correspondiente, cuando circunstancias especiales debidamente comprobadas así lo aconsejen.

Por esto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Sustitúyese el Art. 36 del Reglamento de riego para la Colonia Lucinda, por el siguiente:

«Art. 36. — El pago del canon de riego debe hacerse efectivo por trimestres adelantados, en las fechas comprendidas entre los días 1º al 15 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, respectivamente, pasadas las cuales se incurrirá en la multa del diez por ciento mensual, hasta alcanzar un recargo del treinta por ciento. — Transcurridos tres meses desde el vencimiento del canon, se procederá a su cobro por la vía de apremio, junto con la multa incurrida, salvo casos en que a juicio del Ministerio de Obras Públicas resulte equitativo acordar prórrogas a los regantes que no estén en mora en el pago de cánones anteriores».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Pago de carabinas y municiones para la Comisión del Río Bermejo.

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Exp. 344-P-914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita aprobación de la factura adjunta de la casa Dellazoppa y Cía., valor de quinientos diez pesos ($ 510 m/n) moneda nacional, a que asciende a la adquisición de diez carabinas Winchester y dos mil tiros, efectuada el año último, con destino a la Comisión del Río Bermejo.

Habiendo cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de 7 de Enero de 1910; y, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la factura de la Compañía Dellazoppa Ltda., valor de quinientos diez pesos ($ 510 m/n) moneda nacional, a que asciende la adquisición de la referencia, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para abonar su importe con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 8, Partida 22 del Presupuesto de 1913.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 2 de Febrero de 1914.

Agüero Nº 460 — m. 8.65 x 39.13 y 41.00 pesos 135.000 Edif.

Bahía Blanca Nº 2291 — m. 8.00 x 35.59, pesos 953.

Canalejas entre Rojas y Pasaje Bernal — lote 9 manz. B — m. 8.66 x 36.10, pesos 7.700,70.

Canning Nº 2760 — mide en los costados 9.60, 8.53, 60.30 y 58.85, pesos 50.000 Edif.

Capdevila entre Núñez y Republiquetas — lote 7 manz. F — m. 8.66 x 55.17, pesos 2.548.

Cementerio del Norte — sepulturas 2ª y 3ª Sección 14 — pesos 4.000 Edif.

Costa Rica Nº 4363 y 69 — m. 8.66 25.00, pesos 27.500 Edif.

Chacarita entre Caldas e Iturrió — lote 6 manz. D — m. 8.65 x 39.56, pesos 660. (pesos 616 en 28 mensualidades). venta de 1901.

Del Campo entre Estomba y Heredia — lote 21 manz. D — m. 8.66 x 22.92, pesos 5.063,50.

Esperanza entre Lascano y Jonte — lote 23 manz. F. — m. 8.00 x 35.23, pesos 1.344.

Fitz Roy Nº 2059 — m. 7.79 x 48.20, pesos 9.000 Edif. (venta de la nuda propiedad).

Franklin Nº 1695 esq. Andrés Lamas — mide en el frente 12.65, 15.60 de contrafrente x 12.99, pesos 12.000 Edif.

Gallo Nº 738 y 40 — mide en el frente 8.90, 7.10 de contrafrente x 56.70, pesos 48.500 Edif.

Isabel la Católica Nº 840 — m. 10.39 x 25.12, pesos 4.500 Edif. (1/3 parte indivisa).

Jorge Nº 952 esq. Ferrocarril — metros 6.21 x 10.31, pesos 3500 Edif.

Lavalle esq. Bulnes — lote 1 — metros 17.00 x 14.88, pesos 28.000.

Manuela Pedraza entre Colodrero y Capdevila — lote 21 manz. D — m. 8.66 x 28.35, pesos 818.50.

Marcos Sastre entre Terrada y Condarco —lote 3 manz. 8 —m. 8,66 x 33,98 pesos 1.808,72.

Metán Nº 4174 — lote 30 manz. J — m. 8,66 x 19,38 pesos 4.500 Edif, (mitad indivisa).

Miller entre Quesada e Iberá — lote 10 manz. I — m. 8,66 x 28,59 pesos 976.50.

Nazca entre Baigorría y Marcos Sastre — lote 34 manz. 5 — m. 8,65 x 37,01 pesos 2.387,84.

Nazca esq. Marcos Sastre — lote 28 manz. 5 — mide en los costados 15,05, 9,00, 19,48 y 13,67 con 6 mts. en la ochava pesos 1.875,44.

Núñez Nº 1123 — m. 8,66 x 12,99 pesos 7.000 Edif.

O'Higgins Nº 1201 al 11 esq. Aguilar Nº 2081 al 87 — m. 13,77 x 19,71 pesos 92.000 Edif.

Quesada entre Galván y Valdenegro — lote 1 manz. J — m. 8.66 x 54,82 pesos 1.999,71.

Ramón L. Falcón entre Donizetti y Homero — lote 4 manz. 29 — m. 8,66 x 21,20 pesos 3.368,24.

San Antonio Nº 726 — m. 8,66 x 39,40 pesos 2.000 Edif. (2/3 partes indivisa).

San Matías entre Cervantes y Pasaje Leoni — lote 4 manz. N — m. 8,66 x 14,09 pesos 896.

Terrada entre Baigorría y Sin Nombre — lote 15 manz. 2 — m. 8,65 x 28,09 pesos 1.792,45.

Velazco entre Acevedo y Gurruchaga — lote C manz. D — m. 8,42 x 29,00 pesos 7.816,80.

Velazco entre Acevedo y Gurruchaga — lote B manz. D — m. 8,42 x 29,00 pesos 7.816,80.

GOBERNACIONES

Pampa Central

Sección I — Colonia Aguas Buenas — fracc. B lote 1 quinta 10 — H. 43 A. 20 pesos 4.500 (mitad indivisa),

Sección XXV Colonia 25 de Mayo fracc. B lote agrícola 6 H. 495 A. 49 C. 60 pesos 4.954,97,

Sección XXV Colonia 25 de Mayo — fracc. B lote agrícola 5 H. 506 A, 79 C. 89 pesos 5,057,99,

Intendente Alvear — manz. 2 — solar 3 — m. 20.00 x 50.00, pesos 200.

Sección IV — fracc. B — lotes 74, 75, 86 y 87 — H 400, pesos 24.301,40 (con lo en él existente),

Macachín — manz. 12 solar A — metros cuadrados 1.800, pesos 280.

Río Negro

Sección IX — Colonia Choele Choel —lotes 2 y 3 agrícolas H 197 A 53 C 41, pesos 5.000.

Choele Choel — lote agrícola 19 H 102 A 27 C 27; lote agrícola 1 — H 98 A 76 C 71 todo en pesos 10.000.

Roca — manz. 28 solar G — metros cuadrados 1.250, pesos 1.000 (venta de 1911).

Chaco

Colonia Resistencia — lotes 289 y 302 H 100 cada una, pesos 2.000 mitad indivisa (venta de 1905).

Santa Cruz

Sección C — zona San Julián — parte del lote 9 H 5.000, pesos 25.000.

Resumen

Capital fincas 21 en pesos 477.325.20.
Gobernaciones 12 en pesos 27.307.36.
Total de fincas 43. en $ 504.633.56.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	15	23	18	75	131	15	127	142	49.803 13	1.962.422 86
al 5 %	1	—	—	—	1	1	—	1	299 98	3.030 —
» 6 »	—	6	2	1	9	7	7	14	4.313 11	495.112 —
» 7 »	10	5	1	6	22	13	10	23	9.271 18	731.588 28
» 8 »	14	5	1	1	21	16	6	22	8.758 85	365.224 —
» 9 »	9	3	—	—	12	9	3	12	8.256 20	411.500 —
» 10 »	11	3	4	2	20	11	12	23	8.959 74	237.550 —
» 11 »	—	1	—	—	1	—	1	1	167 57	2.500 —
» 12 »	4	1	1	1	7	7	1	8	2 842 98	37.900 —
+ 12 »	—	—	—	1	1	—	1	1	149 99	2.000 —
Total	64	47	27	87	225	79	168	247	92 822 73	3.248 797 14

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	4	1	7	12	1	16	17	3.998 55	46.734 20
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	1	—	—	—	1	—	1	1	485 13	5.922 80
» 8 »	—	—	—	2	2	1	1	2	875 49	43.000 —
» 9 »	1	—	—	—	1	1	—	1	544 68	140.000 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	2	4	1	9	16	3	18	21	5.903 85	235.657 00

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	1	—	1	2	—	3	3	1.035 —	21.220 —
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	1	3	—	1	5	—	6	6	1.348 54	87.451 50
» 8 »										
» 9 »	—	—	1	—	1	1	—	1	231 80	24.999 70
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	1	4	1	2	8	1	9	10	2.615 34	133.671 20

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	10	3	1	2	16	12	5	17	5 288 62	178 709 —
al 5 %	—	1	1	—	2	2	—	2	455 25	3.500 —
» 6 »	1	1	—	1	3	1	2	3	12.010 38	114.496 —
» 7 »	3	2	—	—	5	2	3	5	1.730 23	44 698 —
» 8 »	23	9	7	5	44	43	4	47	17.082 77	1.059.272 04
» 9 »	92	70	23	7	192	205	17	222	84.414 61	4.646.065 02
» 10 »	100	63	9	4	176	163	91	254	100 787 17	2.943.202 —
» 11 »	10	1	2	—	13	12	1	13	8 538 —	111 000 —
» 12 »	65	17	4	2	88	66	104	170	60 216 65	492.304 —
+ 12 »	9	5	4	—	18	15	7	22	6 350 25	90.750 —
Total	313	172	51	21	557	521	234	755	296.923 96	9.684 5[illegible] 16

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	4	2	—	17	23	17	6	23	7.2[illegible]3 72	401.307 25
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	1	1	2	—	2	894 92	128.979 —
» 7 »										
» 8 »	1	3	1	51	56	58	3	61	27 294 58	2.128.860 25
» 9 »	7	3	2	2	14	15	4	19	9 080 29	317 657 —
» 10 »	2	4	—	1	7	6	1	7	1.645 02	49.400 —
» 11 »										
» 12 »	2	3	1	—	6	6	—	6	1 520 57	[illegible]17.300 —
+ 12 »	1	1	—	3	5	6	2	8	2.042 38	1[illegible]9.219 —
Total	17	16	4	75	112	110	16	126	49.702 28	3 182 602 50

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESÚMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIBMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	1	—	1	16	18	14	5	19	20 170 56	5.851.873 03
al 5 %	—	—	—	1	1	9	—	9	8.914 22	4.009.042 80
» 6 »										
» 7 »	1	—	—	—	1	—	2	2	404 67	22.753 —
» 8 »	—	1	2	8	11	11	—	11	7.774 80	2.836.375 45
» 9 »	1	6	7	5	19	21	—	21	15.282 76	2.309.654 67
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »	—	—	—	1	1	1	—	1	459 49	93.180 70
Total ...	3	7	10	31	51	56	7	63	53.006 50	15.122.879 65

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	115	115	110	10	120	40.514 60	1.907.100 —
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	115	115	110	10	120	40 514 60	1.907.100 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL NEUQUEN

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	3	3	24.485	60	34	118.709 16
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total.............	1	—	—	—	1	—	3	3	24.485	60	34	118.709 16

GOBERNACIÓN DE MISIONES

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edifcio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	—	1	1	67.496	04	—	314.132 59
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	—	1	1	67.496	04	—	314.132 59

GOBERNACIÓN DEL CHUBUT

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
8 »												
» 9 »	1	—	1		2	—	4	4	35.000			116.816 90
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	1		2	—	4	4	35.000			116.816 90

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL CHACO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÈSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	1	—	1	—	1	1	3.548	90	—	60.000 —
» 9 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	7	—	6.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	1	—	1	—	2	2	3.548	97	—	66.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	1	—	—	1	1	—	1	—	25	—	12.500 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	—	1	1	—	1	—	25	—	12.500 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	1	4	—	—	5	1	4	5	6.644	18	05	128.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	4	—	—	5	1	4	5	6.644	18	05	128.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	1	—	—	1	—	2	2	—	7	54	8.000 —
+ 12 »												
Total	—	1	—	—	1	—	2	2	—	7	54	8.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	2	2	4	—	—	20.000 —
» 9 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	25	—	2.500 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	1	—	—	2	—	3	3	4	25	—	22.500 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	2.500	—	—	72.000 —
» 9 »	—	—	1	—	1	—	1	1	300	—	—	20.000 —
» 10 »												
» 11 »	1	—	1	—	2	1	1	2	2.599	17	11	32.000 —
» 12 »	1	1	—	—	2	1	1	2	27	36	75	2.600 —
+ 12 »												
Total	2	1	2	1	6	3	3	6	5.426	53	86	126.600 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	1	1	2.555	11	02	71.000 —
» 9 »	—	—	—	2	2	—	2	2	10.411	67	09	188.634 10
» 10 »	—	—	1	1	2	1	1	2	—	25	50	12.082 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	1	3	5	1	4	5	12.967	03	61	271.716 10

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	—	1	1	—	4	4	400	—	—	18.181 60
» 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	—	3	3	1	2	3	9.568	54	70	402.267 90
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	4	4	1	6	7	9.968	54	70	420.449 50

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTO DE PRECIO INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	1	—	—	1	1	—	1	500	—	—	42.000 —
» 7 »												
» 8 »	1	—	2	2	5	—	6	6	462	19	43	21.613 54
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	1	2	2	6	1	6	7	962	19	43	63.613 54

GOBERNACION DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	1	—	—	1	—	1	1	9.328	27	—	160.750 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	1	—	2	1	1	2	7.065	59	33	66.000 —
» 9 »	—	—	1	—	1	—	3	3	13.574	64	36	200.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	1	2	—	4	1	5	6	29.968	50	69	426.750 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	3	3	3	—	3	4.492	73	39	440.000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	3	3	3	—	3	4.492	73	39	440.000 —

GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	1	—	—	1	1	—	1	—	10	--	4.500 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	--	1	—	—	1	1	—	1	—	10	—	4.500 00

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE DICIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	--	1	—	—	1	—	2	2	37	50	—	4.000 --
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	—	1	—	2	2	37	50	—	4.000 --

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

SOCIEDAD TIPOGRÁFICA BONAERENSE

Buenos Aires, Febrero 2 de 1914.

T-39-913. — Visto el precedente decreto, que aprueba las reformas al estatuto de la «Sociedad Tipográfica Bonaerense», sancionadas por las asambleas de Octubre 2 y Noviembre 12 ppdos.,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse las reformas sancionadas al Reglamento Interno de la «Sociedad Tipográ ica Bonaerense», por las asambleas mencionadas, corrientes de fojas 157 a 165, de este expediente.

2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado, permítase tomar copia y archívese.

Diego González.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

19841-P-913.—Enero 29 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el proyecto de horario para trenes mixtos que correrá entre las estaciones Pedro Luro y el Kilómetro Nº 176 de la línea a Patagones en combinación con los trenes Nos. 147 de y a Bahia Blanca; y

Atento lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hesiéndole saber que debe remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica de acuerdo a lo establecido en las Circulares Nos 16 y 56 de fechas 26 de Abril de 1910 y 10 de Junio de 1913 respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y pase à la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

018691-P-1913 —Enero 29 de 1914.—Visto este expediente, por el que el Señor Rodolfo Frias se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, por demora en la salida del tren No. 1013 de la Estación San Miguel el dia 9 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que este tren fué demorado 14 m. en dicha Estación, para desviar un tren de carga en la de José C. Paz, y

Considerando:

Que tal medida está en contravención a lo establesido por el Art. 39 del Reglamento General de Ferrocarriles:

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archíchívese.

A. Giovacchini.

03832-P-913.—Enero 29 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto de fecha Octubre 23 ppdo., se le ordenó a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que a la brevedad posible presentara los planos de las estaciones de la lineá de Bahía Blanca a Patagones, con sus respectivas distribuciones de vías y ubicaciones de edifcios, dependenccias, instalacio nes, etc. y

Que a pasar del tíempo transcurrido no han sido presentados los planos en cuestión, y

Considerando:

Que es indispensable la presentación de los mismos,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el plazo de 60 días para que dé cumplimiento a la condición impuesta en el mencionado Decreto.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares a sus efectos.

A. Giovacchini.

022399-P-9130—Enero 29 de 1013.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. Co 1458 K; Co 1459 L y su memoria descriptiva, demostrativos de los tipos de puentes de 5 metros de luz que se propone adoptar para la vía principal y ramales, como también el de estribos de mampostería, y

Considerando:

Que los tipos propuestos son convenientes.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos Co 1458 K; Co 1459 L y Co. 1458 N. y su memoria descritiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, anulando los planos Co. 1458 K y Co. 1458 L, del expediente 010418-P-1906.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

022939-P-.—Enero 29 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la cosideración de esta Dirección General el plano Nº C. V. M. 42698 N. y su memoria descriptiva relativcs a do gaipones para cereales Nº 3 y 4 y desvíos para dar acceso a los mismos, que se propone construir en la Estación La Cesira del Ramal de Rufino a Villa Maria y

Considerando:

Que los gaipones se proyectan convenientemente

Que las obras se ejecutararán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso, y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, Nº G. V. M. 42698 M. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliográfia correspondiente tómese razón, fecho, vuelva a sus efetos.

A. Giovacchini.

015259-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor Gaspar Kennard, por los Señores Laplacete y Copello, con fecha 4 de Abril ppdo., se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, porque de consignación correspondiente a Carta Porte Nº 94, despachada de la Estación «Tintina» a la de «El Pampero» y Nº 107 de Suncho Corral, con igual destino de fecha Febrero 21 y 25 ppdo., le fueron entregadas con la falta de 30 postes, y

Considerando:

Que se ha comprobado dicha falta, como así lo reconoce la Empresa, quién manifiesta estar dispuesta a reembolsar al recurrente el importe de aquéllos,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los interesados y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0646-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor Carlos Mallamann, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en la entrega de un telegrama despachado de la Estación Barriales a la de Mackenna, el día 7 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que hubo demora en la entrega de dicho despacho debido a negligencia del telegrafista de la Estación Barriales, y

Considerando:

Que la Empresa debe apercibir severamente al empleado aludido culpable de la precitada demora,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03885-P-913. — Enero 29 de 1914. Resultando de este expediente:

De la que interpuesta por el Sr. Horacio Menardi contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por cobro indebido de estadía de un vagón en la estación Cortines el día 3 de Marzo ppdo., es justificada por cuanto la referida Empresa no cumplió en ninguna de sus partes lo establecido por el Artículo 285 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013614-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor Santiago Mestres, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por no expedírsele en la Estación San Luis el día 18 de Julio ppdo., un boleto directo para la de Villa María o Río 4º y por demora en el transporte de su equipaje despachado en igual fecha desde la primera de dichas Estaciones con destino a la de Villa Mercedes, y

Resultando:

Que se ha comprobado que por negligencia del empleado a cargo de la boletería de la Estación San Luis en la fecha expresada no le fué expedido al recurrente el citado boleto.

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con lo establecido por el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Art. 180 del citado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07177-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor José Zavala, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por falta de entrega de una bolsa que formaba parte de su equipaje, despachado de la Estación Concaran a la Estación H. Renancó, el día 6 de Diciembre del año 1912,

Resultando:

Que se ha comprobado la falta de entrega de la citada bolsa, como así lo reconoce la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03521-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor Francisco Rivera, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte despachado de la Estación Realicó a la de Metileo, el día 26 de Febrero ppdo., bajo guía número 233848, y

Resultando:

Que este equipaje no se transportó de acuerdo con lo establecido por el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 180 del citado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

A. Giovacchini.

05040-P-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los Señores A. Garmendia, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por no despachársele en la Estación Villa María, boleto de combinación a Villa Dolores, fecha 19 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante en la fecha citada solicitó del boletero de la Estación Villa Dolores, un boleto de primera clase hasta Villa María, para viajar por tren 84, el que por error del referido empleado no le fué expedido por ignorar la mencionada combinación, y

Considerando:

Que el hecho de no habérsele vendido al querellante el boleto de combinación que solicitaba, implica la falta de cumplimiento a lo que dispone el Artículo 4 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Pacífico a fin de que se evite la repetición de hechos análogos al presente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03108-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, Extensión a Buenos Aires, dando cumplimiento a la resolución de fecha 24 de Noviembre ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 120-A-C y su memoria descriptiva, demostrativos de las modificaciones efectuadas en la casilla para empleados, construída en el desvío de cruce en el kilómetro 7, variante 5, y

Considerando:

Que dichas modificaciones han sido ejecutadas en un todo de acuerdo con el plano adjunto, por lo que no hay nada que observar, siendo por lo demás justificadas,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 120-A-C y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, Extensión a Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

017692-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Septiembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Pilar, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 17, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse aflojado las llantas de dicha máquina,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020403-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Septiembre ppdo., al salir el tren Nº 545 de la estación Frías del Ferrocarril Central de Córdoba, sobre el cambio entre vías 6ª y 7ª descarriló completamente, tumbándose el vagón E. A. Nº 1062, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse el cambio en falso, por descuido de los cambistas Ramón Cerdan, Cristino Tapia y Ramón Acosta,

SE RESUELVE:

1º. Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º. Ordenar a la misma el castigo de los cambistas Ramón Cerdan, Cristino Tapia y Ramón Acosta.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

017886-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Septiembre ppdo., al entrar el tren Nº 3, a paso de hombre, en vía 2ª de la estación Don Torcuato, del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló un eje de la locomotora Nº 1044, que remolcaba al citado tren, sufriendo demoras éste y el Nº 10, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber arrastrado dicha locomotora un trozo de madera que sobresalía de una pila de leña que existía en vía 2ª resultando único culpable el Jefe de la estación, don Faustino Guinea, y

Teniendo en cuenta:

Que éste no presta ya servicios en la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020399-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Septiembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Alta Córdoba, del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón D. 313, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala maniobra de un cambio, efectuada por el cambista J. Alvarez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019079-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Agosto ppdo., en el desvío ubicado a la altura del kilómetro Nº 242.700, de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el ténder de la locomotora Nº 215 del tren Nº 212, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del conductor Pedro Brossa y del maquinista José Bagaloni, quiénes no se fijaron en la posición del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido amonestados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

024743-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente iniciado con motivo del atraso del tren Nº 8 del Ferrocarril Pacífico el día 10 de Noviembre del año ppdo., y

Resultando:

Que el atraso de 49 minutos con que este tren llegó a la Estación Retiro en la fecha que se indica, no está justificado, y

Considerando:

Que el mismo ha sido tenido en cuenta al hacer la clasificación mensual del servicio del referido tren durante el mes arriba citado,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04764-P-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor Federico Meir, con fecha 7 de Marzo ppdo., se queja contra la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, por no haberle reservado tres camarotes solicitados en la Estación Dixonville, y

Resultando:

Que se ha comprobado que por negligencia del personal de la Empresa, no fueron reservados los citados compartimientos, no obstante haber sido éllos solicitados de acuerdo con lo establecido por el Art. 142 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que la misma debe apercibir severamente al personal de la infracción de los precitados artículos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0689-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor Juan A. Muñiz, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por el atraso que llegó a la estación San Miguel el tren Nº 205 el día 8 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que este tren no obstante haber salido en horario de la Estación Retiro, llegó a la de San Miguel con un atraso de 9 minutos por haber sido despachada indebidamente delante de él, una zorra automóvil de la de Hurlingham, y

Considerando:

Que tal hecho implica por parte de la Empesra una infracción a lo establecido por el Art. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y apercibir severamente a la referida Empresa por la infracción apuntada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01284-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor Juan A. Masera, con fecha 20 de Enero ppdo., se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por mala distribución de vagones en la estación Cañada Seca, y

Resultando:

Que se ha constatado que el Jefe de la Estación, distribuye arbitrariamente los vagones pedidos, haciendo preferencia con algunos cargadores, como así de que el libro de pedidos de los mismos no es llevado con la limpieza y corrección debida, presentando raspaduras y borraduras,

Considerando:

Que la Empresa ha castigado al referido empleado,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 283 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023617-O-913. — Enero 29 de 1914 - Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un caño de m. 0,220 de diámetro, para el servicio de aguas corrientes, por debajo de las vías del Ferrocarril Oeste, en el Distrito de Flores, solicitado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, debiendo efectuarse esta obra, bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023453-O-913. — Enero 29 de 1914. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº D-II-3675 y su memoria descriptiva, demostrativos de las letrinas que se propone construir en el galpón destinado al personal ocupado en la reparación de vagones en su estación Mechita, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar y de conformidad a un plano tipo ya aprobado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D-II-3675 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

011973-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor David M. Amuchástegui, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones pedidos en la estación kilómetro 122 y falta de garantía por la cantidad de carga depositada en la planchada de la misma, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los vagones solicitados por el recurrente le fueron suplidos con demora.

Que respecto a la falta de garantías por la carga depositada, resulta que en efecto en la Estación kilómetro 122 el terreno de la Empresa no está cercado, y

Considerando:

Que en cuanto a la demora en el suministro de los vagones de referencia ello obedece a la escasez de material rodante, asunto que se trata por separado.

Que la Empresa debe dar estricto cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5º, inciso 7 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021092-P-913.- — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº 4257 y su memoria descriptiva, demostrativos del desvío de 88 metros que se propone construir en su Estación Sorrento Cambios, línea de Santa Fe a Rosario, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues tiene por objeto facilitar el acceso a un depósito por el que se efectúa el intercambio de cargas con el F. C. C. C., y

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº 4257 y su memoria descriptiva, presentados por la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

019570-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación los planos Nos. 1027, 975, 971, 864 (b) y 871 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta la construcción de edificios para los servicios de Vía y Obras, Explotación y Material y Tracción en su Estación Charada, y

Considerando:

Que la ubicación proyectada de los nuevos edificios es conveniente.

Que las obras se ajustarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso, de conformidad a los adjuntos sobre los que no haya nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Teniendo en cuenta por otra parte,

Que las instalaciones proyectadas son necesarias para el personal residente en la Estación mencionada de acuerdo a la organización de servicios de la Empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1027, 975, 971, 864 (b) y 871, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

019748-S-1913. — Enero 29 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Octubre ppdo., en la Estación «Pereira», del Ferrocarril del del Sud de Buenos Aires, descarriló el ténder de la locomotora Nº 3821 del tren de carga Nº 525, obstruyendo la vía y ocasionando al tren de pasajeros Nº 36, una demora de 18 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma al arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

---

014 -S-1914. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el Plano Nº 24157 y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación de un tanque que se propone instalar en su Estación Buzarco, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente,

Que la obra se llevará a cabo de acuerdo a un plano tipo aprobado, apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observa.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº 24157 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

016223-S-912. — Enero 29 de 1914. — Visto el pedido de reconsideración del Sr. Carlos Dasso, a la resolución recaída en el presente expediente, y

Considerando:

Que el Sr. Dasso, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque ésta no le hace entrega de su mercadería despachada el 16 de Marzo de 1912, Carta de Porte Nº 3209, de Casa Amarilla a La Plata, la cual pretendió retirar otra persona invocando el nombre del Sr. Dasso, pero sin llevar la Carta de Porte, por lo que la Empresa le exigió la firma de un fiador en la solicitud respectiva, llenando cuyo requisito, a satisfacción de la Empresa, la consignación le fué entregada.

Que, practicadas nuevas averiguaciones resulta comprobado que la Empresa entregó la carga a una persona que no era su verdadero dueño, por lo cual se hace responsable de las consecuencias que tal hecho pudiera acarrear, por cuanto, desde el momento en que efectuó la entrega haciendo uso de la facultad que le acuerda el Art. 245 del Reglamento General de Ferrocarriles, lo hizo bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Art. 233 del citado Reglamento establece los derechos que amparan al recurrente,

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Guiovacchini.

018133-S-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del Sr. Quitegui, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 1426, 1275 y 1149, despachadas de la Estación Ingeniero White a la de Coronel Suárez, los días 20, 18 y 17 de Septiembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 64 horas 25 minutos, 37 horas 45 minutos y 61 hora 45 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021171-O-913.- Enero 29 de 1914. - Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales de menos y dos muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 12, de Palacios a Mataderos,

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 253 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

A. Giovacchini.

012901-O-913.- Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Julio ppdo., el señor Justo Toledo formuló una queja en la estación Caballito, del Ferrocarril Oeste, por cobro de estadías y servicio de lonas, y

Considerando:

Que al presentarse el querellante a abonar el flete por dos vagones que llegaron con pasto al Caballito, se le cobró las demoras en que habían incurrido por no haber sido descargados a su debido tiempo, y, además, se le hizo efectivo el cobro por estadías de las lonas que tapaban los referidos vehículos.

Que no existe tarifa aprobada por esta Dirección General para estadías por lonas.

Que tal hecho implica una extralimitación por parte de la Empresa, desde que el Art. 215 del Reglamento General de Ferrocarriles prohibe estas imposiciones,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja de que se trata.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste la devolución al interesado del importe cobrado indebidamente por estadías de lonas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012307-P-1913.- Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Mayo ppdo., en el cambio empalme «Neild», lado Villaguay, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló la locomotora número 230, del tren Nº 38, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el guarda Jaurena, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado guarda ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincial de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019313-P-1913. - Enero 29 de 1914. - Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Septiembre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 267/074 de la línea del Ferrocarril Provincial de Entre Ríos descarriló un bogie del vagón Nº 294 del tren Nº 55,

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada, y

Que por separado se tramitan las reparaciones generales que se efectuarán en la misma,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y archivar este expediente.

A. Giovacchini.

013184-P-913. Enero 29 de 1914. - Vista la queja del señor Julio Crespo contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en la provisión de vagones vacíos solicitados en la estación Febre, el día 5 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante solicitó en esa fecha 5 vagones sencillos para cargar hacienda, los que fueron puestos a su disposición recién el día 9, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se debe a que la Empresa, a fin de completar un ferry-boat, no concede los vagones que se solicitan hasta que otros cargadores soliciten otros vagones para completar la capacidad dada entre Ibicuy y Zárate por el ferry-boat,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016354-P-913.- Enero 29 de 1911. - Vista la queja del señor Víctor Castro contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 7971, despachado de la estación Gualeguay a la de Tala, el día 27 de Agosto ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012793-P-913.- Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Mayo ppdo., en la estación «Febre», del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, chocaron el tren Nº 2 V. remolcado por la locomotora Nº 4 con un corte de vagones estacionados en vía 2ª, sufriendo el material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el cambista Felipe Britos, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincial de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021176-O-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría, por el Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado cuatro animales estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 388 de Bolívar a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Resultando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021170-O-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría, por el Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal muerto y seis estropeados, en la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 82, de Pasteur a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declaralo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07379-O-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el 18 de Abril ppdo., el Señor Justo Toledo se presentó en queja ante esta Dirección General por no haber remitido la Empresa del Ferrocarril Oeste, en el tiempo reglamentario, varias quejas que el recurrente insertara en la Estación Flores, y

Considerando:

Que las quejas de los folios 13, 14 y 15, que trata de la clausura de la Estación Caballito, para la recepción de pasto, no fueron remitidas inmediatamente debido a que el querellante tramitaba un arreglo en la Oficina de Tráfico, para anularlas mediante la exoneración de unos almacenajes que el Señor Toledo cría improcedentes.

Que las quejas de los folios 21, 22 y 23, del libro de la Estación Flores, responden a que la Empresa no permitió al querellante hacer uso de sus peones para pesar, cargar, etc, siendo ellas remitidas quince días de ser formuladas,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, el estricto cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017974-O-1913. — Enero 29 de 1914. Vista la queja del Señor Floro Vecino, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta Porte Nº 463 de Río Santiago a Pehuajó, fecha 12 de Septiembre ppdo., y por la entrega de una lata de nafta sin su contenido, y

Resultando:

Que el transporte se efectuó sin demora alguna, solamente que él no pudo efectuarse hasta después de las 12 de la noche del día 20 a causa de que se hallaba interrumpido el tráfico de trenes en general, por hallarse las vías inundadas,

Considerando:

Que por la lata de nafta a que se refiere el querellante, el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010224-O-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del Señor Hilario Orence, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la encomienda correspondiente a guía Nº 89582, de Las Heras Ferrocarril del Sud, a Morón, fecha 15 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que la referida encomienda por error del guarda fué enviada a Once, siendo reexpedida a destino el día 26,

Considerando:

Que el transporte no se efectuó de acuerdo con el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020973-O-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría, por el Centro Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado cuatro animales estropeados en la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 177 de General Pinto a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011080-O-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del Señor Nicolás Palazzo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por que el tren número 81 en que viajaba no paró en Vélez Sársfield, habiéndosele dado en el mismo, boleto de exceso para dicho punto y por negársele el libro de quejas, fecha 10 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el personal de Guardas del mencionado tren niegan haber contestado a pasajero alguno que pararía en Vélez Sársfield y no figurando en los libros de exceso de los mismos, boleto alguno extendido a dicho punto.

Que se ha comprobado al solicitar el querellante el libro de quejas no le fué suministrado por no haberlo encontrado al Auxiliar de servicio, y

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, y

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, el estricto cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

00539-O-913.— Enero 29 de 1914.— Vista la queja del señor J. M. de Yani contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora del tren Nº 12 el día 18 de Mayo ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a la estación Once con 35 minutos de atraso por esperar el tren de Pico en Lincoln, por acoplar salones y llevar al tren 82 ordinario adelante desde Moreno, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente.

Que al dar preferencia a un tren ordinario de pasajeros, el 82, sobre un rápido el Nº 12, la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste el estricto cumplimiento a lo que dispone el artículo antes referido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020977-O-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Septiembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Suipacha», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 317 del tren Nº 312, sobre el cambio entre vías 2 y 1, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Miguel Gutiérrez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020978-O-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Septiembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Gowland», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el vagón Nº 722, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del guarda Docampo y del cambista Castro, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07495-O-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita reconsideración de la resolución de fecha 7 de Agosto ppdo., en la que se le ordenaba corriera el tren Nº 9 con coche dormitorio desde Once hasta Unión y viceversa, y

Teniendo en cuenta:

Que las razones que tuvo en cuenta esta Dirección General para dictar la resolución recurrida no han sido destruídas por la Empresa en la precedentemente, y

De acuerdo con lo informado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril Oeste y mantener la resolución de fecha 7 de Agosto ppdo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

018318-O-1913.— Enero 29 de 1914.— Vista la queja del señor Floro Vicino contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3237, despachada de la estación Once a la de Pehuajó, el día 20 de Septiembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 223 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 12 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

021173-O-913.— Enero 29 de 1914.— Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales muertos y uno estropeado en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 35, de Lincoln a Mataderos, y.

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018335-O-913.— Enero 29 de 1914.— Vista la queja del señor Leandro Navilli contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado tres cajones de nafta con derrame en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 762 de Río Santiago (Sud) a Pico, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

019864-P-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Septiembre ppdo., en la estación «Britos» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 3278, de tren de balasto, sin ocasionar desperfectos de ninguna especie ni trastornos al servicio general de trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse descargado tierra sobre la vía, lo que implica descuido de los peones, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012970-P-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Junio ppdo., en la estación «Gualeguay» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló la locomotora Nº 665, que remolcaba un corte de vagones, ocasionando la torcedura de la aguja de un cambio, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse el cambio entreabierto por descuido del cambista José Godoy, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019332-P-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Septiembre ppdo., en la estación «Médanos» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 3200, que formaba parte del tren de maniobras remolcado por la locomotora Nº 522.

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala maniobra de un cambio efectuado por el cambista Gaitan, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017551-P-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Agosto ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en el Kilómetro 172-850, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón N° 450 N. E. A., y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse salido el elástico del citado vagón y por no encontrarse en buen estado la vía.

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción a los Incisos 1 y 2, del Artículo 5° de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019853-P-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Octubre ppdo., en la estación «Ibicuy» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, sobre el cambio vías galpones, descarriló un bogie del vagón N° 615, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse el cambio entreabierto, por descuido del cambista Castro, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017721-P-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Julio ppdo., en la estación «Galarza» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, sobre el cambio entre vía 1ª y 2ª, descarriló un bogie del vagón N° 300, que formaba parte del tren N° 10 P, sufriendo éste 45 minutos de traso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por una mala maniobra de un cambio por el cambista Cabrear, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022687-S-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el Plano N° 24248 y su memoria descriptiva, relativos al caño para desagüe de la zanja lateral de la vía que se propone colocar en el paso a nivel del kilómetro 106.414 conjuntamente con el guardaganado a construir en sustitución del existiene en el paso a nivel del Km. 107.454, de la calle de Circunvalación de la Estación «Las Chacras», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la mencionada Empresa.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de ésta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano N° 24248 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

17124-S-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los Sres. Fernández Morán y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no haber podido cargar una consignación de hacienda en la Estación Copetonas, fecha 3 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que en la fecha citada los querellantes presentaron al Jefe de la Estación Cascallares, la correspondiente guía de Campaña, para poder cargar una consignación de hacienda en la Estación Copetonas, lo que no pudo efectuar a causa de la demora con que se retrasmitió la orden de Dorrego a Copetonas, y

SE RESUELVE:

Declarar fundada al presente queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la irregularidad cometida en el servicio telegráfico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016625-S-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, hace notar que el tráfico de pasajeros para las estaciones desde Bavío a Punta Rieles, se efectúa con trasbordo en la primera de las estaciones, y

Considerando:

Que las condiciones en que se efectúa el trasbordo en la Estación Bavío, son en extremo deficientes, especialmente en los días lluviosos.

Que así como la Empresa destina furgones directos con encomiendas y equipajes en dichos trenes, también puede hacerlo con los coches de pasajeros, sin que ello importe aumentar los gastos, con gran beneficio para el servicio público, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que agregue a sus trenes Nos. 27 y 247, coches de pasajeros que hagan el servicio directo hasta Punta Rieles.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

010858-S-912. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que don Felipe Scorelli, ex maquinista del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando la intervención de esta Dirección General, en virtud de habérsele exonerado del puesto que desempeñaba en dicha Empresa como maquinista, y

Resultando:

Que el maquinista Scorelli, tomó servicio en Ig. White, locomotora N° 469, el día 14 de Mayo de 1912, a las 11 p. m., para correr el tren de carga N° 510, con destino a Pringles.

Que al llegar a la Estación Stegman el día siguiente a las 12 m., el Jefe de esa Estación le avisó que debía tomar unos vagones, para lo cual era necesario maniobrar como una hora, por lo que Scorelli se rehusó a hacerlo, observando que tenía servicio completo y que si no le daban más vagones, seguiría con el tren a destino, pues en caso contrario tomaría descanso allí, y

Considerando:

Que entre las negativas del maquinista y las consultas a la Oficina correspondiente, se demoró hasta la 1 y 20 p. m., hora en que se ordenó seguir con la máquina liviana a Pringles, donde llega a la una y 50 p. m., para dejar el servicio a las 2 y 30 p. m., o sea después de 15 horas y 20 minutos de trabajo.

Que una vez allí, fué suspendido por orden superior y enviado como pasajero a Ingeniero White, en el tren 177, del día siguiente.

Que permaneció suspendido hasta el día 26, fecha en que se le avisó que quedaba rebajado a foguista de 1ª clase.

Que en vista de esto, Scorelli rehusó aceptar dicha rebaja, por cuyo motivo fué destituído el 27 de Junio de 1912, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien es cierto que la foja de servicios de dicho maquinista no es satisfactoria, debe tenerse presente que la Empresa ha infringido en este caso el artículo 18 del Reglamento General de Ferrocarriles, al pretender que el recurrente trabajara mayor tiempo que el que le correspondía.

Que en este caso la Empresa debió castigar la falta de cumplimiento a una orden superior y no la poca pericia en el servicio de trenes de carga, a un empleado que tiene seis años de foguista y seis de maquinista, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que el castigo aplicado al maquinista Felipe Scorelli por la Empresa del Ferrocarril del Sud, no es apropiado ni proporcionado a la falta cometida.

Comuníquese, tómese razón y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

09021-O-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los señores García y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, porqué del 1° de Abril del corriente año, les cobra por flete pesos 0,20 más por cada 100 kilogramos de trigo procedentes de la estación Cabrera C. A., a la estación Kilómetro 8 Circuito a Luján de Cuyo, y

Resultando:

Que la tarifa para trigo por vagón completo, entre Cabrera y Empalme Villa Mercedes, hasta el 30 de Abril del año en curso, es la misma que regía anteriormente, o sea pesos 5.56 por cada mil kilos pero a partir del 1° de Mayo de 1913, corresponde aplicar en la Sección Ex-Ferrocarril Andino de Río 4°, a Villa María, las tarifas del Central Argentino, de acuerdo al Decreto de Superior Gobierno de fecha 15 de Abril de 1913,.

Considerando:

Que la tarifa correcta que debe cobrarse hasta el treinta de Abril de 1913, es la de pesos 5.56,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010-P-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Juan A. Vattuone, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por no expedírsele en la estación Jacinto Arauz, el día 18 de Diciembre del año ppdo., un boleto de primera clase directo de combinación para la de Catriló del Ferrocarril Oeste, perdiendo por esta causa la combinación en la de Toay, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el Jefe de la primera de dichas estaciones no expidió el boleto solicitado porque ese día el tren N° 141 de combinación corría con dos horas 23 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el empleado aludido debió vender al recurrente el boleto solicitado y la Empresa pedir a todos los pasajeros la conformidad que establece el Art. 504, en su inciso 5° lo que no se hizo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05477-F-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que «The Río Negro (Argentina) Land Company Limited», solicita autorización para construír una línea telefónica dentro de la zona del F. C. de San Antonio a Nahuel Huapí, entre los kilómetros números 378-490 y 415-590, aprovechando para ese objeto los postes de telégrafo del Ferrocarril para la colocación de sus hilos, y

Considerando:

Que el acceder a lo solicitado representaría sentar precedentes que sería perjudicial si se generalizaran pedidos de la misma naturaleza, y

Que por otra parte no es conveniente para el servicio de explotación y conservación de la línea del telégrafo que un particular tenga sus hilos en los mismos postes que los de un ferrocarril,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese al interesado y previa toma de la Inspección General de Construcciones del Estado, archívese.

A. Giovacchini.

017222-C-1913. — Enero 29 de 1914. Que el día 31 de Julio ppdo., en circunstancia que entraba el tren número 301, a la vía 4ª de la estación «Pergamino» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarrilaron varios vagones de éste, por lo que los mismos sufrieron varias averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la caída de un zapato de freno del vagón S. F. 5016, que venía arrastrando y que se introdujo en el corazón del cambio.

Que la Empresa ha dado explicaciones por la falta de cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5°, Inciso 2° de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017865-C-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor Antonino Piñero contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, porque, habiendo presentado en la estación Laprida una Carta de Porte por seis mil varillas con destino a Bragado, Ferrocarril Oeste, el Jefe de aquella estación no le aceptó el despacho de la mencionada carga, manifestándole que tenía órdenes de no despachar cargas para el Ferrocarril Oeste, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, quedando la carga detenida desde el 17 hasta el 22 de Septiembre, fecha en que se aceptó su despacho, y

Considerando:

Que lo ocurrido se debe a una mala interpretación de las instrucciones dadas a su personal con motivo de la interrupción en las líneas del Ferrocarril Oeste, a causa de las últimas inundaciones, situación que determinó aceptar el tráfico de cargas por aquella Empresa condicionalmente.

Que al querellante se le debió aceptar condicionalmente el despacho de su carga, mayormente encontrándose ésta ya cargada,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016432-N-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Junio último, al entrar en el desvío Zaiman, del Ferrocarril Nord Este Argentino, la locomotora número 15, descarriló ocasionando la cancelación del tren de pasajeros número 158, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por estar el cambio mal cerrado, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables: guarda Manuel Silva y maquinista H. S. Morley, han sido castigados,

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018659-N-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro número 259 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló el vagón número 141 del tren mixto N° 6, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 6 horas 50 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5°, inciso 1°, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020953-N-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 400 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, quedó detenido el tren Nº 421, a causa de haberse descarrilado los vagones Nos. 157 y 105, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015754-N-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor Alejandro Clausse, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos solicitados en la estación Santa Lucía, fecha 15 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante insertó con fecha 13 de Agosto ppdo., un pedido por ocho ejes, para cargar naranjas los cuales fueron acordados por la Empresa para el día 15 fecha en que se le suministraron 4 ejes llegando los otros cuatro el día 17, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la deficiencia del servicio de tracción,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012966-P-1913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Abril ppdo., en la estación «Gualeguay», del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, al entrar el tren número 1 por el cambio de la vía 2ª, descarriló la locomotora que lo remolcaba lo que ocasionó un atraso de dos horas al referido tren,

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el Jefe de la citada estación, don Félix Rodríguez, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho empleado ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017354-P-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los señores Busso y Cantor, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por deficiencias del furgón 407 en que viajaban el día 13 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido furgón, no presentaba abrigo alguno en su interior, a la abundante lluvia que caía en momentos que salía el tren de Basavilbaso, por tener el techo agujereado y en mal estado la lona que lo cubría, y

Considerando:

Que el referido furgón ha sido inmediatamente puesto en reparaciones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013621-P-1913. — Enero 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Junio ppdo., en la estación «Villaguay», del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló la locomotora Nº 204, que remolcaba el tren Nº 215, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse la vía cubierta de carbonilla, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable, peones de la cuadrilla de Vías y Obras, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020270-O-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Haedo», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarrilaron los vagones Nos. 169, 198, 261, 272 y 252, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por una mala maniobra efectuada por el cambista Roque Ruiz, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018087-O-1913.— Enero 29 de 1914.— Vista la queja del señor R. Vásquez contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por haberse despachado un tren sin previo aviso en la estación Merlo, el día 28 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el tren número 56 a que se refiere el querellante salió de la estación Merlo sin ser despachado, y

Considerando:

Que el mencionado tren salió de la citada estación con 4 minutos de atraso, lo que demuestra que si el querellante perdió el tren se debió a que intentó tomarlo fuera de la hora,

SE RESUELVE:

1º Dejar fundada la presente queja, en lo que se refiere al despacho del tren sin aviso.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Oeste el estricto cumplimiento a lo que dispone el Art. 84 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019004-O-1913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Agosto ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Mecha», del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, descarriló el vagón Nº 832, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por hallarse un cambio entreabierto por descuido del enganchador Mateo Molina, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017106-O-1913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Junio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Chanilao», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el vagón Nº 9795.

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por la larga del citado vagón cargado con hacienda efectuada por la locomotora, Nº 13 a causa de ser dicho vehículo empujado sin estar unido a la máquina,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 40, inciso 4º del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Noviembre de 1912, a la altura del kilómetro 22/510, próximo a la estación «San Justo», del Ferrocarril Oeste, fué arrollado por el tren Nº 209 un coche guiado por Rafael Ricardi, sufriendo el coche algunos desperfectos, y

Considerando:

Que no ha sido posible establecer con exactitud las causas de este accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que el paso a nivel de referencia carece de barreras, demandando la intensidad de su tráfico su colocación,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Oeste, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º, Alnciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles, la colocación de las barreras correspondientes en paso a nivel del kilómetro número 22/510.

Comuníquese y pase a la Sección Control, para que vigile el cumplimiento de esta resolución e informe.

A. Giovacchini.

4233-O-1913. Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor Francisco Rivera contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía número 64688, despachado de la estación Speluzzi, Ferrocarril Pacífico, a la de Realicó, el día 20 de Febrero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013612-O-913.— Enero 29 de 1914.— Vista la queja del señor Justo Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 31, 12, 2761, 2757 y 2756, despachadas de las estaciones: Ordóñez, Los Callejones y Palermo, a la de Caballito, los días 18, 10 y 19 de Junio ppdo.

Resultando:

Que el transporte de las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 12 y 2761 no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que las consignaciones de Cartas de Porte Nos .31, 2757 y 2756 fueron transportadas con menor tiempo que el fijado por el artículo antes mencionado, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 12 y 2761, fueron transportadas con 36 horas 15 minutos, y 5 horas 30 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016194-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Agosto ppdo., en circunstancias en que el tren Nº 214 se hallaba parado en la punta lado Oeste de la estación «El Tío», del Ferrocarril Central Córdoba, fué embestido por el de balasto Nº 1004, resultando el material rodante con averías de consideración y atrasados varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por no haber el maquinista Castillo del tren Nº 1004 observado las debidas precauciones, pues, si bien la señal de distancia se encontraba con las luces apagadas, el furgón del tren número 214 presentaba sus tres luces de peligro, con agravante de que el tren Nº 1004 debía observar la marcha del Nº 214, cosa que el maquinista Castillo omitió, pues, de lo contrario, se hubiera fácilmente evitado el choque, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista culpable ha sido rebajado de categoría, y

Que la Empresa manifiesta haber impartido las órdenes pertinentes a objeto de evitar que las luces de señales de sus estaciones se apaguen por falta de combustible, como sucedió en el presente caso,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09011-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, por el que el señor José Vázquez se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por haberle demorado el despacho de un vagón y el no poder cargar dos chatas por falta de estacas en la estación Santiago Temple, y

Resultando:

Que el día 3 del mes citado, el recurrente cargó un vagón, el que, por falta de lonas para ser tapado, no fué despachado hasta el día 15 del mismo mes.

Que en cuanto a las dos chatas, que según la planilla, copia del libro pedido de vagones, figuran suplidas en fecha 6 y 12 ppdo., éstas, como lo manifiesta el recurrente, no pudieron ser cargadas por falta de estacas hasta el 16 del mismo, debiendo agregarse que uno de estos vagones no pudo despacharse hasta el día 26 del precitado mes, por falta de lonas, y

Considerando:

Que tales irregularidades ponen de manifiesto la falta de atención de la referida Empresa para con el público,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01078-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Enero ppdo., los señores F. D. Justo y Cía., se presentaron en queja entra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por habérsele cambiado rumbo a una consignación, y

Considerando:

Que un vagón cargado con 500 palos de quebracho blanco con destino a Nueva Lobería, fué mandado a la estación Chimpay por error de un empleado de la estación San Antonio, del Ferrocarril Central Córdoba, de donde procedía la carga.

Que posteriormente, los mismos señores remitieron desde la estación San Antonio 500 postes quebracho blanco con destino a Nueva Lobería, los que nada tenían que ver, según ellos, con la remesa anterior, pero el empleado de la Empresa alteró por su exclusiva cuenta el destino de la Carta de Porte y le puso Chimpay, para poder así tener un documento en que basarse para extender guía por el vagón anterior mandado erróneamente, y por el vagón que pertenecía a la Carta de Porte alterada se hizo guía de aviso.

Que la Empresa reconoce que la Carta de Porte fué alterada, pero que ello se hizo con previo consentimiento del representante de los recurrentes.

Que el Art. 244 del Reglamento eGneral de Ferrocarriles establece las acciones que los recurrentes podrán ejercitar,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010496-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, por el que los señores Dominaz y Páez se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por rehusarse el Jefe de la estación Río 1º a aceptarles un despacho telegráfico el día 2 de Junio ppdo, y

Resultando:

Que es exacto que este empleado, sin causa que lo justifique, se rehusase a aceptar dicho despacho, y

Considerando:

Que la Empresa debe amonestar por tal hecho al empleado aludido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013159-C-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, por el que el señor Antonio Piñero se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones pedidos en la estación Laprida, el día 27 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que los vagones a que se refiere el querellante no le habían sido suplidos hasta el 18 de Julio ppdo., o sea 21 días después de la fecha en que fueron solicitados, y

Considerando:

Que tal hecho acusa un mal servicio por parte de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020408-S.1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, por el que el señor Juan Fasco, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque el día 2 de Noviembre ppdo., al llegar a la Estación Plaza Constitución procedente de La Plata, a las 10 y 50 p. m., no pudo depositar se equipaje en la primera de dichas Estaciones, por encontrarse cerrada la Oficina respectiva, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo aseverado por el recurrente, y

Considerando:

Que tal hecho no está de acuerdo con lo que establece el Art. 185 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la referida Empresa el extricto cumplimiento al precitado artículo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

08602-S.-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los Sres. Renacco Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele entregado 27 postes de menos en la consignación de C. de P. Nº 3 de Sancho Corral a la Del Carril, y por habérsele cobrado almacenaje por la misma, fecha Mayo 1º ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes respecto a la falta que se menciona, y que al exigir del Jefe de la Estación Del Carril, el correspondiente certificado, éste se negó dejando sin retirar los recurrentes la consignación de referencia y al pretender retirarla se les cobró tres días de almacenajes, y

Considerando:

Que respecto a la falta de entrega de los 27 postes, el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que el Jefe de la citada Estación, ha sido severamente castigado por la Empresa, por no extender el correspondiente certificado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y procedente la devolución a los querellantes del importe cobrado en concepto de almacenaje.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01293-S.-913. — Enero 29 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Enero ppdo., el señor Manuel Lozano, formuló una queja en la Estación Unzué, del Ferrocarril Sud, por incendio de un campo, y

Considerando:

Que el día 14 de Enero ppdo., siendo las 11 y 10 a. m., después de pasar por el kilómetro 320 vía Guaminí, el tren Nº 208, se produjo un incendio en el campo del señor Unzué, quemándose cien hectáreas de campo y una pila de leña.

Que según dos testigos que presenciaron el hecho, el fuego salió de la vía.

Que la Empresa no ha comunicado este incendio como lo dispone la Circular Nº 7 de 1911,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Sud, el extricto cumplimiento a lo dispuesto por la circular antes citada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015771-S.-912. — Enero 29 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Agosto ppdo., en la Estación «Riguelet», del Ferrocarril del Sud descarriló el vagón cargado número 13620, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por hallarse mal acondicionada la carga del vagón citado por descuido del capataz Francisco Selmini,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo del Capataz Francisco Selmini.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014662-S.-1913. — Enero 29 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Agosto ppdo., en circunstancias que la locomotora Nº 3702 del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, pasaba por la Estación «Spurr», a una velocidad de 50 kilómetros por hora, invertida, descarriló entre señales, averiando a tres rieles, dos soportes de alcantarillas y ocasionando atrasos a numerosos trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del personal de la locomotora José Gatafoni y Víctor Sosa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Ordenar a la misma el castigo del maquinista José Gatafoni y Víctor Sosa.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021912-C913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 178.800 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº 2 a causa de haberse descarrilado un bogie de la locomotora Nº 248 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa del mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017520-O-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Julio ppdo., en el paso a nivel que existe en el kilómetro Nº 156/265 de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el tren Nº 4 V. arrolló un sulky, resultando éste con averías de consideración, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por causas no imputables a la Empresa, y

Teniendo en cuenta:

Que en este paso a nivel no existen barreras, habiéndose ordenado a esta Empresa a colocarlas, según expediente 024246-O-912,

SE RESUELVE:

Ordenar a la misma la colocación inmediata de las barreras en cuestión.

Comuníquese, y previo conocimiento de la Sección Control, agréguese al expediente 024246-O-912.

A. Giovacchini.

020259-O-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Agosto ppdo., en la estación «San Justo», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, sobre el cambio de vías 1ª, 3ª y 4ª, descarrilaron los vagones Nos. 6445, 12678 y 691 del tren de carga Nº 353, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado en que se encontraba el citado cambio,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires el arreglo inmediato del cambio, hasta dejarlo en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

07725-O-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita reconsideración de la resolución de fecha 5 de Julio de 1913, recaída en el mismo, por la que se le ordenaba estableciera un servicio permanente de guardabarreras en el paso a nivel del kilómetro Nº 21, sitio en que ocurrió el accidente de que tratan las precedentes actuaciones, aduciendo como causales para fundar su solicitud el escaso tráfico de vehículos y peatones que soporta dicho paso a nivel y el reducido número de trenes que circulan después del paso del último tren de pasajeros, y

Considerando:

Que si bien es cierto que después del último tren de pasajeros es poco importante el tráfico de vehículos, peatones, etc. por el citado paso circulan no obstante seis trenes de horario, cargas y hacienda, además de trenes especiales, máquinas livianas, etc., lo que demuestra que el tráfico por el paso de referencia es de importancia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

059-O-1914.— Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste presenta a la aprobación dos proyectos de tarifas para cargas en combinación con el Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste.

Resultando:

Que se trata de la reproducción de las actuales tarifas Nos. 97 y 98 con aumentos de 10 y 5 por ciento en los transportes de cereales oleaginosas, etc., que la semilla de nabo y la avena se tarifarán como trigo en vez de maíz, y que el mínimo de carga para afrecho, afrechillo, etc., se fija en 75 por ciento de la carga máxima de los vagones de la clase necesaria para el transporte.

Considerando:

Que son innovaciones derivadas de otras análogas introducidas por el Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, debidamente justificadas ante esta Dirección General, que, no obstante tales aumentos, las nuevas tarifas representarán rebajas sobre las ordinarias respectivas.

Teniendo en cuenta, además, lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los dos proyectos de tarifas a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

021555-O-913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste presenta a la aprobación la tarifa número 125 para coches y compartimientos reservados en trenes ordinarios.

Considerando:

Que en los libros oficiales de la Compañía recurrente nada se tiene establecido respecto de tales servicios, omisión que es conveniente subsanar; que lo que se propone está basado en lo determinado en las tarifas de otras Empresas de iguales características; tales como la del Sud, Central Argentino, etcétera.

Teniendo en cuenta, además, lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 125 de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

022311-O-1913.— Enero 29 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste presenta a la aprobación la hoja Nº 131 para redespacho de cereales de estación Haedo a varias estaciones y puertos que en la misma se determinan.

Considerando:

Que sólo la diferencia de la actual tarifa Nº 177, en que se concede quince por ciento de rebaja en la tarifa de almacenaje, cuando el cereal permanezca depositado en Haedo treinta días, innovación beneficiosa a los intereses públicos; que la semilla de nabo y la avena se tarifarán con la tarifa correspondiente a trigo, lo que representará un pequeño aumento de pesos 0,10 hasta pesos 0,40 moneda nacional los 1.000 kilogramos, modificación que se justifica por el valor cotizable en un caso, y el mal aprovechamiento del material rodante en el otro.

Teniendo en cuenta, además, lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

11723-N-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por el atraso con que salió el tren Nº 51 de la estación Concordia, el día 15 de Julio último, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren salió de la estación Concordia, con 55 minutos de atraso por esperar al tren del Ferrocarril Entre Ríos, con el cual combina, el que llegó atrasado por habérsele calentado un eje de uno de los furgones, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

12239-N-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor Hernán Benítez y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora del tren Nº 153, el día 20 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó demorado a la estación Alvear, a causa del descarrilamiento del tren 539, en el kilómetro 291.900, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014642-N-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor F. J. Donamaría contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 134, despachada de la estación Mercedes a la de Libres, el día 22 de Julio de 1913.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 83 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018560-N-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Agosto ppdo., al llegar a la estación Libres, del Ferrocarril Nord Este Argentino, el tren de carga Nº 501, descarriló en vía 2ª un bogie del vagón Nº 60, que formaba parte del citado tren, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo debido a un defecto de la pestaña de una rueda del vagón citado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022649-R-913. — Enero 29 de 1914. — Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta a la aprobación la tarifa P. C. 3, para pescado fresco, de A. Solier a Rosario, y

Considerando:

Que se trata de acordar una rebaja de 16 por ciento, sobre el precio actualmente en vigencia, con el propósito de fomentar dicho tráfico entre Bahía Blanca y Rosario, y

Atento a las precedentes informaciones de la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

07380-C-1912. Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor M. Amuchástegui contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en la provisión de vagones vacíos pedidos en la estación «El Tío», pérdida de parte de la carga de carbón que tiene apilada en dicha estación, por falta de vigilancia, y por haberse negado el Jefe a proporcionarle planchadas cerca de las vías habiendo local disponible, fecha Abril 1º de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante en la referida estación le fueron suplidos con una demora de cincuenta días.

Considerando:

Que en cuanto a la pérdida de las bolsas de carbón y deterioro de otras, si bien de lo actuado no surge una prueba concluyente, dado el tiempo transcurrido en que la carga permaneció a la intemperie en planchada a la espera de vehículos es presumible que como lo manifiesta el recurrente, se sucedieron pérdidas y deterioros, pues esta clase de cargas, por lo general, se apila en los terrenos de la estación, sin que se dé por recibida hasta que el interesado la cargue en el vagón; de ahí la circunstancia que no esté vigilada ni protegida, por cuanto la Empresa no se hace responsable hasta no estar cargada.

Que la demora ocurrida en la provisión de vagones se produjo a causa de la escasez de material rodante en vagones, asunto que se tramita por separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja en lo que se refiere a la demora en suplirse los pedidos de vagones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021304-C-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de la Sociedad Anónima «Granja Blanca» contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora de los trenes lecheros Nos. 2 y 114, recibiendo por esa causa la leche en malas condiciones, fecha Noviembre 29 próximo pasado, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los referidos trenes llegaron a Buenos Aires con 1 hora 2 minutos, y 58 minutos de atraso, respectivamente, debido a las precauciones que se han establecido en diferentes puntos por el mal estado de la vía,

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022084-C-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de la Sociedad Anónima «Granja Blanca» contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por haber recibido 36 tarros de leche en malas condiciones, a causa de la demora sufrida por los trenes Nos. 2 y 114 el día 29 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los referidos trenes llegaron a Buenos Aires con 46 y 56 minutos de retardo, respectivamente, a causa del mal estado de la vía, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021303-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de la Sociedad Anónima «Granja Blanca» contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por el atraso de los trenes 2 y 114 del día 19 de Noviembre ppdo., recibiendo por dicha causa la leche en malas condiciones, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los referidos trenes llegaron a Buenos Aires con 2 horas 5 minutos y 1 hora 44 minutos de retardo, respectivamente, debido a las precauciones establecidas en diferentes puntos de la vía por el mal estado de ella, a consecuencia de las excesivas lluvias habidas últimamente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022185-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de la Sociedad Anónima «Granja Blanca» contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por haber recibido 45 tarros de leche en malas condiciones, a causa de la demora sufrida por los trenes 2 y 114 el día 1º de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los referidos trenes llegaron a Buenos Aires con 62 y 17 minutos de retardo, respectivamente, a causa de haber descarrilado el tren Nº 2 en el Kilómetro 121,490, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021910-C-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echevería, por Gioja, Echar y Patrón, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado cuatro animales muertos y tres estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4, de Mones Cazón a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017247—P—913.—Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Agosto ppdo., en la Estación «Arroyo Barú», del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, sobre el cambio entre vías 2ª y 3ª descarriló el ténder y un eje de la locomotora Nº 253 del tren mixto número 10 S, sufriendo éste y el número 2 S, atrasos de 7 horas 17 minutos y de 1 hora, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista de la citada Estación, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido separado del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021206—P—913.—Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Octubre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Pinto» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 170, ocasionando al tren Nº 1, una demora de 12 minutos que fueron recuperados en trayecto, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Francisco Rodríguez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013428 P 913. Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Mayo ppdo., en la Estación «Tabossi» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 2260 de un corte de vagones remolcado por la locomotora número 231, ocasionando atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el telegrafista País, que auxiliaba al cambista, y

Teniendo en cuenta:

Que el telegrafista País, ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013063 P 913.—Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Junio ppdo., en la Estación «Basavilbaso» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló la locomotora Nº 66 en el cambio de vía Central, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el cambista Sánchez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido destituído de su puesto,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013623—P—913.—Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Mayo ppdo., en la Estación «Basavilbaso» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, chocó el coche P, 11 de un tren en maniobras, remolcado por la locomotora número 12, con una estiba de cajones vacíos, sufriendo el material rodante, pequeños desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse la estiba de cajones vacíos de referencia, muy próxima a la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019024—P—913.—Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Hasenkamp» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, en el Cambio lado «Monte Grande», descarriló el vagón Nº P—10 S, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un trozo de leña que se había introducido entre la aguja del cambio, entreabriéndolo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017553—P—913.—Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Enero ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 324 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos quedó detenido el tren de inspección, a causa de haberse descarrilado el vagón Nº 210, sufriendo la vía y el material rodante algunos desperfectos que fueron reparados en oportunidad, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por la excesiva velocidad del tren (60 Kilómetros por hora) no ofreciendo la vía en el citado lugar la seguridad necesaria para ella,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Deouselli, que conducía el tren de referencia.

3º Ordenarle así mismo establezca una precaución en dicho sitio, hasta tanto quede la vía en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

010380—O—1913.—Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor A. Salinas y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora del tren número 20, el día 2 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a la Estación Once con 22 minutos de atraso, por causas injustificadas, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021911—C—913.—Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los señores Díaz, Aldaucin y Cía., contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 31.. de Asturias a Mataderos y por falta de libro de queja en la Oficina de informes, fecha Noviembre 1º ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de la referida consignación no se efectuó dentro del tiempo fijado por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en la Oficina de informes no existe libro de quejas,

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que con motivo de hacerse en la Oficina de Informes servicio público de pasajeros y telégrafo, se hace necesario que ella disponga del libro de quejas,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 horas 15 minutos de retardo.

2º Ordenar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, dote de un libro de quejas a su Oficina de Informes de la Estación Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021643—C—913.—Enero 29 de 1914. — Vista la queja de la Sociedad Anónima Granja Blanca, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora de los trenes Nos. 2 y 114, de fecha Noviembre 21 ppdo., habiendo recibido por esa causa 25 tarros de leche en malas condiciones, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los referidos trenes llegaron a la Estación Buenos Aires, con 47 y 17 minutos de retardo, respectivamente, a causa del mal estado de la vía, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021642—C—913.—Enero 29 de 1914. — Vista la queja de la Sociedad Anónima Granja Blanca, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora de los trenes 2 y 114, por cuya causa recibió 102 tarros de leche en malas condiciones, fecha Noviembre 23 próximo pasado, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los referidos trenes llegaron a la Estación Buenos Aires, con 1 hora 2 minutos y 37 minutos de retardo, respectivamente, a causa del mal estado de la vía, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021679—C—913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Octubre ppdo., en la Estación «Tres Sargentos», de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº 1 a causa de haberse descarrilado un bogie de la locomotora Nº 251 que la remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa del mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016833—O—1913.—Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor Joaquín Rodríguez contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 24788, despachado de la Estación Pehuajó a la de Carhué, el día 4 de Septiembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº. 3769

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

LICENCIAS.—MATRIMONIO.—AMNISTÍA.—SOBRESEIMIENTO. — PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN PENAL.—ELEVACIÓN DE UNA CAUSA A PLENARIO.

Licencias:

Buenos Aires, Enero 24 de 1914.—Vista la precedente solicitud de licencia, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia para ausentarse a la República Oriental del Uruguay, por el término de un mes, al Teniente Coronel retirado D. Adolfo Pérez.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Enero 22 de 1914.—Vista la precedente solicitud de licencia, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia para residir en el extranjero, por el término de un año, al Teniente 1º retirado D. Alfredo Silvestrini.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Enero 28 de 1914.—Vista la solicitud que antecede, *El Ministro de Guerra*—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del Regimiento Nº 6 de Caballería de Línea, Luis Olivera, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Ciriaca Miño, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Amnistía:

Por Resolución de fecha 26 de Enero del corriente año, se declara comprendido en la Ley de Amnistía al soldado Isidoro Cueto, inculpado de haber cometido deserción el 10 de Marzo de 1910; de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 7055 y 17 del Decreto sobre su reglamentación.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 26 de Enero del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al Cabo Onofre Albornoz, perteneciente al C. 9 acusado de la substracción de la pistola Malincher Nº 2659, de acuerdo con lo establecido en el artículo 335, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Prescripción de acción penal:

Por Resolución de fecha 26 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Fermín Gómez, inculpado de haber cometido la falta de deserción y dejar evadir 2 penados con fecha 12 de Marzo de 1910; según lo dispuesto en el artículo 591, inciso 5º, del Código de Justicia Militar.

Elevación de una causa a plenario:

Por Resolución de fecha 26 de Enero de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la ciudad de Córdoba, la causa instruída al Sargento 1º Pablo González y soldado Epifanio Paz, pertenecientes al R. 14, acusados de delito en el desempeño del cargo y delito que afecta la disciplina, respectivamente; debiendo el Comando de la 4ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa; trasladando los procesados a uno de los cuarteles de la ciudad de Córdoba.

Día 1º de Febrero de 1914: — Sin Novedad

Lo que se comunica al Ejército, de orden del S. E., el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe Accidental del Gabinete Militar

2ª Parte
Boletín Militar

Nº 790

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

DEROGANDO EL Nº 70 DEL REGLAMENTO SOBRE EL SERVICIO DE GUARNICIÓN.—AUTORIZANDO A LOS OFICIALES A USAR EN EL SERVICIO DIARIO LA CHAQUETILLA Y LA LEVITA MODIFICADA EN LA DIMENSIÓN DE LOS FALDONES.—FIJANDO EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LAS DISTINTAS CARPAS DE USO REGLAMENTARIO EN EL EJÉRCITO.—DISPONIENDO QUE LAS CONDENAS POR INFRACCIONES AL ART. 2º DE LA LEY 8129 Y ART. 16, CAP. I, TÍT. I DE LA LEY 4707, SE HAGAN CONSTAR EN LAS LISTAS DE REVISTA.—SALVANDO ERROR.

Derogando el Nº 70 del Reglamento sobre el Servicio de Guarnición:

Buenos Aires, Enero 19 de 1914.—Visto el Reglamento de Servicio en Guarnición, en lo que se refiere o ordenanzas personales montados,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase lo dispuesto en el Nº 70 del Reglamento de Servicio en Guarnición en lo referente a ordenanzas personales montados para los Comandantes de Región y de Brigada, por no ser indispensables, dado que dichos superiores disponen de dos asistentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Autorizando a los oficiales a usar en el servicio diario la chaquetilla y la levita modificada en la dimensión de los faldones:

Buenos Aires, Enero 21 de 1914.—Atento el presente expediente (P. 910), iniciado por el Comando de la I Región Militar y la Circular Nº 488, de fecha 18 de Junio de 1912, dirigida a los Comandos de Regiones Militares, relativo al uso de prendas de uniforme y teniendo en cuenta de que se trata de una disposición que hasta cierto punto puede dejarse librada al buen criterio de los Comandos de Región, no siendo por consiguiente necesaria su inclusión en el Reglamento de Uniformes,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Con el objeto de que los S. S. Jefes y Oficiales puedan usar las prendas de uniforme que por su estado no se encuentren en condiciones de ser utilizadas para presentarse en público, quedan autorizados para usar la chaquetilla en el servicio diario y dentro del cuartel y servicios, así como la levita modificada en la dimensión de los faldones. Esta disposición responde a hacer menos onerosa el uniforme, por lo que se deja librado al buen criterio de los Jefes de Unidades el cumplimiento de la misma para los casos particulares, de manera que, sin perjudicar fundamentalmente la uniformidad, pueda el oficial usar esas prendas. Debe entenderse que este uso se hará con la gorra y que de la chaquetilla podrá cambiarse cuello y bocamangas, haciéndolos iguales a los de la levita.

2º Publíquese, etc. VÉLEZ.

Fijando el término de duración de las distintas carpas de uso reglamentario en el Ejército:

Capital Federal, Enero 22 de 1914.—Siendo necesario establecer el mínimo de duración de servicio de las distintas carpas de uso reglamentario en el Ejército, atento a lo informado por la Intendencia General de Guerra,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º A las carpas de acantonamiento y las destinadas al uso de Jefes y Oficiales confeccionadas con lona de buena calidad, señálase como tiempo mínimo de duración trescientos sesenta y cinco días de uso continuo.

2º A las carpas de vivac de confección alemana señálase una duración mínima de ciento ochenta días de servicio continuo.

3º La Intendencia General de Guerra, no proveerá el reemplazo de las carpas en servicio sin previa comprobación de que han sobrepasado el límite mínimo de servicio que se les establece.

4º Cuando por razones administrativas se provean carpas usadas, la Intendencia hará saber al cuerpo o repartición a que se les entregue, el tiempo de duración mínimo que les corresponda.

5º Publíquese en el B. M. y archívese —VÉLEZ.

Disponiendo que las condenas por infracciones al art. 2º de la Ley 8129 y artículo 16, Cap. I, Tít. I de la Ley 4707, se hagan constar en las listas de revista:

Capital Federal, Enero 22 de 1914.—No haciéndose constar en las listas de revista de las unidades del Ejército las condenas de los ciudadanos infractores al artículo 2 de la Ley 8129 y artículo 16 Capítulo I del Título I de la Ley 4707,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En lo sucesivo, al ser dados de alta en las unidades del Ejército los ciudadanos infractores al artículo 2 de la Ley 8129 o 16, Capítulo I del Título I de la Ley 4707, se hará constar en las listas de revista de las mismas, la causa de la infracción; y cuando se tenga conocimiento de la sentencia respectiva, se anotará el tiempo de la condena.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Salvando error:

Por error se publicó en el B. M. 789 (2ª Parte) Inciso 4º (3ª línea), que las fichas correspondientes a Oficiales, llevarían grabadas en caracteres de 5 mm. la palabra «Oficial»; debiendo ser en caracteres de 7 (siete) mm.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe Accidental del Gabinete Militar.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 1914

Boletín Judicial	$	265 80
Boletín Oficial		348 60
	$	614 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro **para cobrar en curso legal, los derechos a oro.**

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3 50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de de Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Publicidad Tena

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y seis de Febrero, a las cuatro de la tarde, en la calle Esmeralda Nº 449, 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anual.
2º Distribución de Utilidades.
3º Integración del Directorio.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el Acta.—El Administrador-Gerente.

26 Enero.—Nº 148-v.11 febrero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666, 1er. piso—Buenos Aires

El Directorio informa a los señores Accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, para que pueda verificarse el 2 de Febrero de 1914 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Jueves 12 de Febrero de 1914, a las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

En virtud del Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1913.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — J. Apheça, Presidente. — A. Soulignac, Secretario.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, hasta el día dos de Febrero de 1914 inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — El Gerente.

24 Enero.— Nº 194-v-4 febrero.

Compañía Minera «Nueva Concordia»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 20 de Enero de 1914, se cita a los señores Accionistas para las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 17 de Febrero próximo, a las tres p. m., en el local calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondiente al ejercicio de 1913.
2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Carosio, Luis Lewenthal y Adolfo Fischer; tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

24 Enero. — Nº 140-v-13 febrero.

A continuación de esta Asamblea seguirá la

Asamblea General Extraordinaria

Para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver si los señores Accionistas se comprometen en la presente Asamblea a suministrar nuevos fondos para poder seguir trabajando.

En caso negativo, autorización al Directorio facultándolo para presentarse a los Tribunales pidiendo, de acuerdo con la Ley 4156, convocatoria de acreedores, y quedando al efecto el Directorio facultado para llenar todos los trámites y requisitos legales y administrativos del caso.

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para tomar parte en ambas Asambleas, los señores Accionistas deberán presentar en la Secretaría, calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación a lo menos al día fijado para su celebración.

Tanto la Memoria, como el Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», se encuentran desde ya a disposición de los señores Accionistas.— El Directorio.

24 Enero.— Nº 141-v-13 febrero.

Sociedad General Pobladora

4ª Convocatoria

El Directorio en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 4ª convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Bartolomé Mitre 519, el Miércoles 11 de Febrero, a las cuatro de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia acerca de las reformas solicitadas.
2º Aprobar el acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósitos los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. Se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea sólo puede verificarse de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Gerente.

24 Enero Nº 131 v-10 febrero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 11 de Febrero, a las 3 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.
2º Fijación del dividendo definitivo, de acuerdo con el Art. 21, Inc. 3º de los Estatutos.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y de Síndico titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión.

También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Gerente.

24 Enero Nº 132 v-10 febrero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la Asamblea el día 26 del corriente, se cita a nueva Asamblea para el día 5 de Febrero, a las tres p. m., en el local social, calle Cangallo 627, la que se efectuará cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del designado para ella. — Buenos Aires, Enero 24 de 1914. — Por el Directorio: Eduardo Zimmermann, Presidente.

24 Enero. — Nº 142-v-5 febrero.

Banco Seguros Sobre Créditos

Sarmiento 541

Segunda convocatoria:

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, de accionistas de esta Sociedad, convocada para el día 24 del corriente mes, a consecuencia de no haberse depositado el número de acciones que fija el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, para la Asamblea que en segunda convocatoria se reunirá el día 12 de Febrero próximo a las 5 p. m., en el local del Banco, Sarmiento 541, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.
2º. Elección de tres directores.
3º. Elección de síndico y síndico suplente.
4º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A la vez, se convoca también por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá reunirse a continuación de la Ordinaria, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Cambio de nombre del Banco.
2º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ambas Asambleas, se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — El Directorio.

27 Enero Nº 163-v-12 febrero.

«La Nación»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local San Martín Nº 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de un director, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El directorio.

19 Enero — Nº 38-v-6 febrero.

«Asociación Argentina de Football»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, la Asociación Argentina de Football, cita a Asamblea General a los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Viernes 13 del corriente, a las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 28, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la convocatoria.
2º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria anual.
3º Aprobación del balance del Tesorero honorario, al 31 de Diciembre de 1913.
4º Elección de un Presidente para el año 1914.
5º Elección de un Tesorero honorario para el año 1914. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — Armando Bergalli, secretario honorario.

3 Febrero. — Nº 2[illegible]-v-13 febrero.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Calle Bartolomé Mitre 682

Buenos Aires, y Las Palmas, Chaco

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 de Agosto de 1909 y 7 de Noviembre de 1911

Capital autorizado...... $ 6000000 — o/s
integrado 40000
acciones a $ 100 o/s
c una................ 4000000 — o/s

Balance de saldos del 3o Trimestre del 5o Ejercicio al 31 de Diciembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Campos Las Palmas.........	965000 —	
Ingenios y Maquinarias.....	1284877 18	104508 32
Edificios, Alambrados e Instalaciones....	354770 49	3178 21
Ferrocarril y tren rodante......	674897 15	11940 85
Talleres y Aserraderos......	44855 83	464 92
Ganado y Estancias..........	141518 62	885624 17
Gastos Fabricación............	115218 31	136495 63
Muebles y Utiles...........	11456 66	
Leña...........	28999 04	
Puentes y Caminos.........	70000 —	
Almacenes......	89314 59	94129 41
Cañaverales....	92000 —	
Libro Mayor Auxiliar.........		627171 01
Varios deudores...........	5165 93	327680 25
Bancos y Caja..		882 08
Intereses y Descuentos......	11469 32	
Gastos Instalación de la Sociedad.......	9025 82	
Conversión Oro	645160 64	
Acciones en depósito.......	60000 —	
Seguros...... ..	4370 07	
Escritorio Las Palmas.......		488726 33
Gastos Generales...........	14 55	34168 23
	4608115 20	2715509 41

HABER	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Capital........	4000000 —	
Venta de Productos.......	205478 09	1158399 74
Conversión Papel		1466273 43
Directorio, acciones depositadas..........	60000 —	
Varios Acreedores..........	214292 82	89462 25
Ganancias y Pérdidas.........	15255 44	1373 99
Amortización de maquinarias y Ferrocarriles..	29930 80	
Fondo de Reserva...........	82672 05	
Dividendo 4o. Ejercicio.....	486 —	
	4608115 20	2715509 41

Carlos T. Becu, presidente.— Luis Urrutia, secretario.— José Forn, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 249-v-5 febrero.

Criaderos de Martín Dones

Sociedad Anónima

Domicilio: Cangallo 471

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre de 1908

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
—	—	—
Bienes Raíces...		3150902 12
Caja y Bancos..	368 22	12172 85
Gastos generales..........		6589 45
Varios deudores		65381 21
Impuestos......		9075 51
Materiales, muebles y útiles..		15710 —
Letras a cobrar.		947801 98
Cambio.......	357077 84	
	357446 06	4207633 12

PASIVO	$ oro	$ papel
—	—	—
Capital: Emitido y subscripto..		3000000 —
Varios acreedores..........	220000 —	141306 05
Cuentas Corrientes..........	137444 56	94213 62
Alquileres......		74195 49
Intereses y Comisiones ...	1 50	62548 36
Fondo de Reserva...........		11875 45
Fondo de Privisión		11953 60
Cambio........		811540 55
	357446 06	4207633 12

Buenos Aires, 21 Enero de 1914

E. Bernard, director gerente.— E. Lernond, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 250-v-5 febrero.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales
Avenida de Mayo No 776

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913. Distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3o Elección de seis Directores, en reemplazo de los señores Julián Cibrián, Angel Diez, Telesforo Diez, Germán Moro, Feliciano Montes (renunciante) y Pascual Caeiro (renunciante). Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Joaquín Peña, Eduardo García y Pedro Romero (renunciante), y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Alberto M. Iriarte y Fermín Garma.

4o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada o sea, hasta el día 7 de Febrero como máximum.

Se entregarán recibos de esos depósitos y, en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho el depositante de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — Manuel Quemada, Presidente.

23 Enero No 114 v-9 febrero.

La Ibero Platense

Sociedad de Edificación

Lima 221

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, en el local de la Sociedad, Lima 221, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.

2o Elección de cinco Directores.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o Elección de tres Directores Suplentes.

5o Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.

2o Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — El Director General.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

23 Enero No 109 v-13 febrero.

«Empleados de Aduana»

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

De conformidad con el Art. 25, inciso 1o de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 5 de Febrero de 1914, a las 5 y 1/2 de la tarde, en su local, calle Balcarce No 278.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2o Lectura del informe del Síndico.

3o Aprobación del dividendo a distribuir.

4o Nombramiento de dos Directores suplentes por vacantes de los señores Adolfo I. Rosa y Jaime Avegno Serra; y de un Síndico titular y otro suplente.

5o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del 5 de Febrero, para que tengan derecho a la asistencia de la Asamblea.—El Directorio.

16 Enero. — No 18-v-5 febrero

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembbre de 1913, e informe del Síndico.

2o Resolver sobre la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.

3o Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4o Designación de dos personas que aprueban el acta de esta Asamblea. Se hace notar, que de acuerdo con el artículo 9o de los Estatutos, para tener acceso a la Asambblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes de la fijada para el día de la Asambblea. — Telén, Enero 14 de 1914. — El Directorio.

29 Enero — No 259 v-14 febrero.

Banco Hispano Sud-Americano

Calle Sarmiento 324

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Febrero a las 4 p. m., en su local. Sarmiento Nº 324.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Perdidas correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores en reemplazo de los señores Enrique Amadeo Artayeta, Rafael Nazar Anchorena y doctor Pedro Insua Dorrego, de un Síndico y de un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Secretario.

29 Enero. — Nº 171-v-14 febrero.

Banco Comercial Italiano

Fundado en 1898
Bartolomé Mitre 460/468
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero de 1914

Memoria del Directorio sobre el 15 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Febrero de 1914 a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre No 460 al 468 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al Eejrcicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Lectura del díctamen del síndico.

3o Distribución de utilidades.

4o Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores: Angel Bianchetti, Ernesto Castelhun, y Luis Camartino, que terminan su mandato; de tres directores suplentes; de un síndico y de un síndico suplente.

5o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — José E. Piñero, presidente. — Luis Camartino, secretario.

19 Enero — No 39-v-7 febrero.

Banco Gremial de Buenos Aires

1ª Convocatoria

Por acuerdo del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Belgrano 899, el día 7 de Febrero próximo, a las 4 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar a conocer la situación actual del Banco.

2º Proceder a la integración de los cargos vacantes en la dirección y administración de la sociedad.

3º Tratar cualquiera de los incisos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio.

4º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los accionistas asistentes, de acuerdo con el artículo 56 de los Estatutos. — El Secretario.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que deberán retirar las tarjetas de entrada, hasta el día 4 de Febrero, a las 4 p. m., en el local del Banco, ya indicado.

20 Enero. — Nº 43-v-7 febrero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo de 1897 y reformada en 18 de Marzo de 1902 y 5 de Octubre de 1909

Capital subscripto:

$ oro 500000 — $ m/n 1000000 —

Capital realizado:

$ oro 500000 — $ m/n 1000000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Inmuebles y máquinas.......	503235 71	2309398 07
Materiales de fabricación . .	21710 19	149054 17
Envases........		1478640 74
Almacenes y muebles......	4901 10	250162 90
Carros y caballos		56565 73
Caja y Bancos..		165324 59
Deudores		1760155 08
Inventario de productos....		253485 72
Varios	90400 —	1108702 85
Conversión.....	1386961 66	
	2007208 66	7531489 85

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital.........	500000 —	1000000 —
Varios acreedores	518655 49	926093 68
Obligaciones hipotecarios al 5 %....	800000 —	
Fondo de reserva...........	188553 17	1501834 14
Cauciones por envases......		951376 44
Conversión.. ..		3152185 59
	2007208 66	7531489 85

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio.— E. Berdue, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 261-v-4 febrero.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fe 3253

Autorizada en 10 de Marzo de 1897 y reformada en 18 de Marzo de 1902 y 5 de Octubre de 1909

Capital subscripto:

$ oro 500000 — $ m/n 1000000 —

Capital realizado:

$ oro 500000 — $ m/n 1000000 —

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Inmuebles y máquinas........	504217 09	2309053 30
Materiales de fabricación.....	21710 19	48692 70
Envases........		1455598 86
Almacenes y muebles......	4901 10	249321 95
Carros y caballos...		56565 73
Caja y Bancos.		179894 38
Deudores......		2087814 20
Inventario de productos....		253485 72
Varios........	89418 02	998101 70
Conversión	1386961 66	
	2007208 66	7638438 54

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital...	500000 —	1000000 —
Varios acreedores..........	518655 49	1135130 20
Obligaciones hipotecarias al 5 %..	800000 —	
Fondos de reser	188553 17	1501834 14
Cauciones por envases......		849288 61
Conversión.. ..		3152185 59
	2007208 66	7638438 54

Manuel Cadret, vicepresidente en ejercicio.— E. Berdue, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 260-v-4 febrero.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Chacabuco 82—Buenos Aires

Autorizado por decretos del P. E. de fecha 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio de 1911.

Capital social.............	$ 5000000 —
» emitido...........	» 5000000 —
» subscripto..........	» 5000000 —
» realizado	» 3029630 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1913

ACTIVO	$ m/l
Accionistas.................	1970370 —
Caja........................	660097 92
Bancos......................	17385 09
Impresos	7478 91
Instalaciones, muebles y útiles..................	20032 59
Gastos generales...........	43795 66
Acciones en depósito.......	70000 —
Obligaciones a cobrar.......	2086803 57
Préstamos hipotecarios.... ..	816801 90
Adelantos en cuenta corriente	143629 95
Casa Reconquista 331/39....	712350 27
Terrenos Liniers............	3627302 61
Casa Thorme 1360..........	10643 —
Valores al cobro....... ...	79403 65
Valores en custodia........	1700501 50
Varias cuentas........	54711 03
	12021357 65

PASIVO		$ m/n.
Capital.....................		5000000 —
Cuentas corrientes..........		945191 53
Depósitos a plazo fijo......		184295 27
Caja de ahorros............		169799 55
Acciones en garantía........		70000 —
Fondo de reserva...........		291737 11
Fondo de previsión.........		52724 94
Primas s/. acciones.		7935 —
Intereses y descuentos......		85751 94
Comisiones.................		32202 70
Dividendo de 1912........		3351 06
Dividendo de 1913.		6515 43
Hipotecas..................		3374588 42
Depositantes de valores al cobro...		79403 65
Títulos en garantía...........	693701 50	
Títulos en custadia.........	1006800 —	1700501 50
Varias cuentas.............		17359 55
		12021357 65

Gorgomio de Miguel, presidente.—J. J. Ibáñez, gerente.— V. Gómez, contador —Lucas Nieto, síndico.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 265-v-6 febrero.

M. A. García Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Agrícola y Ganadera en liquidación

763 Venezuela 763 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado		3000000 —
Capital subscripto y realizado:		
Acciones ordinarias 1a serie	600000 —	
Acciones ordinarias 2a serie	600000 —	
Acciones ordinarias 3a serie	594500 —	
Acciones ordinarias 4a serie	2000 —	
Acciones preferidas 5a serie	226400 —	2022900 —

EJERCICIO

Balance del mes de Diciembre de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas........	373600 —	
Acciones ordinarias	603500 —	977100 —
Títulos y acciones de otras Compañías...............		18970 —
Bienes raíces ..	52250 45	
Bienes hipotecados..	302028 —	354278 45
Caja........................		1073 69
Construcciones en terrenos de terceros..................		109848 26
Muebles y útiles:		
En Buenos Aires......	5714 64	
Enseres en Campo Correa......	4788 40	10503 04
Marcaderías:		
En Buenos Aires.......	6688 07	
En consignación......	12393 58	19081 65
Sucursales..................		1403825 29
Varios deudores............		486512 49
Cuentas varios..		1548462 25
Descuentos por endoso.....		398593 38
Valores caucionados........		76336 07
Valores en custodia.........		845200 —
		6249784 57

PASIVO	$ m/n.
Capital....................	3000000 —
Varios acreedores..........	1662230 85
Consignaciones...........	12393 58
Pagarés descontados	398593 38
Cuentas varias............	331366 76
Valores en custodia........	845200 —
	6249784 57

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.

C. F. Palacio, vicepresidente. — J. Manzitti, secretario. — C. Prebendé, contador.—S. Magasanik, tesorero. — Francisco Ruíz, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 262-v-4 febrero.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Para mayor ilustración de la decisión que debe tomarse en la Asamblea Extraordinaria decretada para el día 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, calle Gazcón 1378, y con anticipación a esa fecha, pone a disposición de los asociados elementos de convicción, que la premura del tiempo transcurrido ha imposibilitado, el Directorio ha resuelto: suspender dicha Asamblea Extraordinaria y transferirla para el día 15 de Febrero del corriente año, siempre a las 3 p. m., y en el mismo local social.

La orden del día que debe tratarse en esa Asamblea consiste como es sabido:

Reemplazo de la comisión renunciante, o en su defecto, la designación de una comisión para que proceda a la liquidación social. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — Anselmo Borrel, Director.

24 Enero Nº 128 v-10 febrero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 14 de Febrero de 1914

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 31 de Enero de 1914 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 14 de Febrero de 1914, a las 4,30 de la tarde, en el local calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares, en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 10 de Febrero de 1914.

28 Enero.— Nº 178-v-14 febrero.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 499, 8º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio próximo.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA. — Los señores accionistas, que desean asistir a la Asamblea, deberán, según el Art. 19 de los Estatutos, presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — El Secretario.

2 Febrero — Nº 246-v-21 febrero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín número 274, el día 17 de Febrero próximo, a las 3 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Elección de 2 Directores titulares y 1 suplente; Síndico y suplente, respectivo.

3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sesión.

Al efecto, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Director general.

31 Enero.—Nº 241-v-17 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Artículo 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 11 de Febrero, de 1914, a las 3 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance General al 31 de Diciembre de 1913.
4º Dividendo activo.
5º Elección de: 4 Directores, en substitución de los señores Tomás Ambrosetti, Nicolás Mihanovich, Onorio Stoppani por terminación de su mandato, y del señor Enrique Bonifacio, fallecido. 1 Director por un año, para integrar el Directorio, en reemplazo del señor Guillermo von Eicken, fallecido; del Síndico y del Suplente.
6º Designación de dos Accionistas o personas que los representen para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de Acciones, tres días antes del fijado para la Asamblea a tenor de los Artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914.

26 Enero.—Nº 150-v.11 febrero.

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada
Perú 321, Buenos Aires
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para celebrar Asamblea en primera convocatoria, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 19 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Vocales por el término de tres años, un Suplente por tres años, un Suplente por dos años, un Suplente por un año, y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.
4º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — F. Lecoq, presidente. —E. F. Torres, secretario.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera sea el número de Accionistas que concurran.

OTRO: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.

31 Enero Nº 229 v-13 febrero.

Banco Agrícola-Comercial Argentino

Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de los Estatutos Sociales, el que suscribe, Síndico titular de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, calle Piedras Nº 178, Buenos Aires, el día 18 de Febrero del corriente año, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 10 de Febrero de 1914.
2º Informe sobre el estado económico y financiero de la Sociedad.
3º Disolución de la Sociedad.
4º Nombramiento de una Comisión liquidadora.
5º Otorgación de poderes para la Comisión liquidadora.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 de los Estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, en la Agencia del Rosario de Santa Fe, calle Independencia Nº 778, o en la Sucursal de Mercedes (Bs. As.), calle 27 número 173, hasta el día 15 de Febrero de 1914, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — Guillermo González, síndico.

31 Enero.—Nº 237-v-18 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912. — Capital autorizado pesos 1.000.000, totalmente subscrito e integrado. — Domicilio, Defensa número 188. Buenos Aires.

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1914, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad calle Defensa Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria anual.
2º Aprobación del Balance General, correspondiente al primer ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1913.
3º Elección de un Síndico.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio de la Sociedad o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las mismas en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

29 Enero Nº 197-v-18 febrero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero, a las 3,30 de la tarde, en el local de la sociedad, Corrientes 753.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1913.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea, y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Art. 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Directorio. — A. Gilardi, gerente.

2 Febrero.—Nº 255-v-10 febrero.

«Las Alamedas»

Sociedad Anónima
San Martín 522

No habiéndose presentado el número suficiente de accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el 19 de Enero de 1914, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 13 de Febrero, a las cinco de la tarde, en la calle Maipú 231, (estudio del doctor Barroetaveña).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y el balance del ejercicio de 1913.
2º Elección de Síndico.
3º Elección de dos Directores para reemplazar los que terminan su período. — El Secretario.

3 Febrero.—Nº 253-v-13 febrero.

Cooperativa el Hogar Obrero

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 15 de Febrero, a las 8 y 30 de la mañana, en el local social, Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos socios para firmar el Acta. — El Secretario.

3 Febrero. — Nº 257-v-14 febrero.

«La Italia»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 18 de Febrero del corriente año a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383, (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1913.
2º Lectura del Informe del Síndico.
3º Acordar el dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de cinco Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y síndico suplente. Los Directores salientes son los señores: Benito Accinelli, Pedro Mihanovich, Esteban Leonardini, y los señores: Juan Mondelli y Tomás Noceti, fallecidos. El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor César F. Parelli.
5º Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a los menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — Ernesto Piaggio, Presidente. — B. Accinelli, Secretario.

3 Febrero. — Nº 258-v-18 febrero.

«Italia Unita», Sociedad de S. M., e Instrucción

Cangallo 2535

La Comisión Directiva, de acuerdo con los Artículos 21 del Estatutos y 59 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria, el Domingo 8 de Febrero, a las 2 p. m., en el local social

Orden del día:

1º Designación de dos socios para la aprobación del Acta.
2º Reparaciones al edificio social.

Habrá quórum, cualquiera que sea el número de presentes media hora después de la fijada. — El Gerente.

3 Febrero. — Nº 248-v-5 febrero.

Sociedad Anónima Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

Se avisa a los señores Accionistas de esta Sociedad, que, de acuerdo con la resolución adoptada por el Directorio en su Sesión del 12 de Enero ppdo., se procederá, desde la fecha, al pago del dividendo provisorio de 4 % en las oficinas de los señores Leng, Roberts y Cº, calle Bartolomé Mitre Nº 376, de 10 a 11.30 a. m. — Sociedad Anónima, Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás.

4 Febrero — Nº 263-v-6 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41, 42 y 61 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del actual, en el local del Banco, calle Cangallo 445 al 455 a las 2 de tarde para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Acordar el dividendo a distribuir.
3º Elección de 4 Directores por dos años, en substitución de los señores Vicente Sánchez, J. J. Unanue, Juan G. Molina y Antonio Casanegra, salientes por haber terminado su mandato y el de otro Director por un año en reemplazo del señor Anselmo Villar, que renunció.

Debe igualmente procederse a la elección de un Síndico, en substitución del señor F. García Olano y de un Suplente de Síndico.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A las 4 de la tarde del mismo día, se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria con objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Modificación de los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 19, 24, 25, 26; 27; 28; 29 33, 34, 35, 37, 40, 60, 62, 66; 67; y 68, de los Estatutos.
2º Designar a dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 45 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco 3 días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el día 17 del corriente, inclusive, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1914. — Vicente Sánchez, Presidente. — J. J. Unanue, Director-secretario.

4 Febrero Nº 264-v-20 febrero.

«La Colonizadora Argentina»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 27 de Febrero a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 784, 4º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

Substituir la redacción del artículo 9º de los Estatutos, por la siguiente:

«La transferencia de las acciones no integradas, sólo podrá hacerse con la conformidad del Directorio, y a favor exclusivo de los accionistas, por su valor integrado. Sólo en caso de que los accionistas no tuviesen interés en su adquisición, será permitida la transferencia a favor de terceros. Los títulos de las acciones integradas, serán al portador». — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — Dr. José López Bancalari, presidente.

4 Febrero — Nº 266-v-27 febrero.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de treinta días, para la provisión de vestuario y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por muestras y demás datos, a la Dirección General de Territorios Nacionales del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 27 de Febrero próximo, a las 4 y 30 p. m. — El Subsecretario.

v-27 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, para la provisión de instrumentos de cirujía, drogas, material de curación y desinfectantes para diversas dependencias. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa — 25 de Mayo 277 — de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 2 de Marzo a las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — El Secretario Administrativo.

O v-2 marzo.

Llámase por segunda vez a la licitación pública para la provisión de 10 carritos y 10 coches con sus guarniciones para un caballo, con destino al servicio de Asistencia Pública en los Territorios Nacionales. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277. Las propuestas se abrirán el 5 de Marzo a las 3 p. m., en el despacho del que suscribe, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario Administrativo.

Of. v-5 marzo.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carbón «Cardiff», destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Febrero a las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — El Secretario.

v-11 febrero.

Policía de la Capital

Licitación

El día 26 de Febrero, a las 4 pasado meridiano, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público para la provisión de forraje con destino a la caballada de Policía, hasta el 30 de Junio del corriente año.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Enero 22 de 1914.

v-26 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafo

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros impresos, útiles y material, durante el primer semestre del año 1914.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 18 de Febrero próximo, a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarse Nº 550 de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 febrero.

Concurso para la presentación de aparatos taxímetros

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Visto lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 del Reglamento General de Taxímetros, llámase a concurso para la presentación de aparatos «Taxímetros», por el término de treinta días, debiendo los interesados sujetarse a las siguientes condiciones:

1º Dimensiones máximas del aparato contadas de los bordes exteriores (0,30) treinta centímetros de altura, veinte de ancho y quince de espesor.

2º Peso máximo del aparato sin accesorios, diez kilos.

3º Tamaño mínimo de los números indicadores del precio del viaje, de la categoría y del suplemento (0,010) diez milímetros de altura y cinco (0,005) de ancho de cada cifra.

4º El diámetro de los aparatos de forma circular, será de treinta y cinco centímetros (0,35) como máximo, quince (15) de espesor.

5º Los que ofrezcan un sistema de suspensión en forma que permita emportrarlos en la carrosería del coche, sus dimensiones y peso podrá exceder de los indicados para los demás aparatos.

6º La disposición del mecanismo de puesta en marcha, será regulada de modo que funcione únicamente con la tarifa para la cual se le destina, debiendo al accionar, la palanca caer en el frente del aparato, además de los números del importe del viaje, el número correspondiente a la categoría de la tarifa para la cual se destina.

7º Los taxímetros indicarán el precio del servicio en relación al recorrido y a la duración de la espera, con sujeción estricta a las tarifas vigentes.

8º En el frente del aparato se registrará únicamente el precio del viaje, número de categoría de tarifa y el suplemento.

9º La caja del aparato deberá ser construida en forma tal, que elimine en absoluto la posibilidad de poder alterar el funcionamiento del taxímetro con la introducción en su interior de objetos.

10. Los concursantes indicarán el precio de venta del taxímetro con todos sus accesorios y como también las condiciones en que los suministrarán al servicio, debiendo tener en cuenta al respecto, las condiciones que rigen en la actualidad para el concesionario respectivo.

11. Los interesados presentarán un modelo de taxímetro, colocado sobre un rodado para realizar las pruebas que se estimen necesarias.

12. El D. E., se reserva el derecho de optar por los modelos de taxímetros que reunan mejores condiciones evidenciadas en este concurso y como también el de rechazar a todos los presentados. —Anchorena. — *A. Ghigliani.*

v-20 febrero.

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero próximo, a las 2 p. m., para la provisión de cinco mil adoquines especiales, de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525. 2º piso). — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Secretario.

v-9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero próximo, a la 1 y 30 p. m., para la provisión y colocación de cañerías de aguas corrientes, en la Avenida Las Heras desde la Plaza Italia hasta la calle Salguero, de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto que puede verse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525. 2º piso). — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Secretario.

v 9 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la Enagenación de los perros que se sacrifiquen en la Cámara de asfixia, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 13 del presente mes a la 1 y media p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Of. v-14 febrero,

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos

Edicto:.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a diez cajones de vermuth Cinzano, dos cajones de Bitter Secrestat y cinco cajones de Cognac Otard Dupuy, a que se refiere el expediente Nº 235-Sección 1ª-1913, bajo apercibimiento de procederse a su venta, de conformidad al Art. 43 de la Ley Nº 3764, si dentro del expresado término no compareciere el dueño de la mercadería intervenida. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914. — Carlos Ponce, secretario.

Ov-17 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Fernández de Arroqui, en su carácter de madre de la ex maestra de Instrucción Primaria, doña América M. Arroqui, Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Mitre de Vedia, por sí y por sus hijos menores doña Emilia, doña Delfina y don Rodolfo de Vedia y Mitre y doña María Carolina y doña Margarita de Vedia y Mitre, por sí y en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nicolás Vedia. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v.12 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Angela María B. de Morelli, por sí y por sus hijos menores Dª Florinda, D. Pedro Morelli y Dª Carolina Morelli, por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Vicente Morelli. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Julia C. de Martínez, por sí y por su hija menor Dª Etelvina Florentina Martínez y Dª María Amelia, Dª Emilia Martínez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Martínez. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Isabel Hernández de González del Solar, por sí y por sus hijos menores D. Héctor Candelario, D. Ernesto Julio, doña María Isabel y Dª Sara Margarita González del Solar, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Melitón González del Solar. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Ottone de Castro, por sí y por sus hijos menores, don Francisco y doña Angela Castro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Castro. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitan do pensión doña Celsa Varela de Rodríguez de la Torre, por sí y por sus hijos menores, don Luis Guillermo y Dª María Celsa Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital, don Luis Rodríguez de la Torre. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-9 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elodia S. de Font, y doña Elodia Rómula, doña Jacoba Ramona, y doña María Inés Adelina Font, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ramón Font. Buenos Aires, Enero 28 de 1914. — El Secretario.

v-7 febrero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen S. de Parejas, doña Carmen y doña Ana Matilde Parejas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Benito Parejas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914. — El Secretario.

v- 5 febrero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Margarita A. de Amézaga, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Félix T. de Amézaga.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914. — El Secretario.

v- 5 febrero.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

De acuerdo con la autorización conferida por Superior Resolución de fecha 22 de Octubre de 1913, el día 6 de Febrero próximo, a las 4 pasado meridiano, se procederá a vender al mejor postor, la cantidad de 211.311 kilos de hierro viejo, fundido y dulce.

Las propuestas se presentarán en ese acto, en sobre serrado, en papel sellado por valor de cinco pesos moneda curso legal, y por el total de kilos a venderse.

Debe garantirse la oferta con un depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por el 5 por ciento por el total de la oferta, y ese debe efectuarse en la cuenta, «Dirección General del Puerto de Buenos Aires, Garantía por Licitación. — El Secretario.

v-5 febrero.

Aduana de la Capital

Edictos

A los efectos del Art. 1055 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don León Aguirre y Pedro Brambano, domiciliados en la calle México 1063, y a todas las personas que se consideren con derecho a doce paquetes fichas que les fueron secuestrados a dichas personas, en momentos que pretendían introducirlos a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponden en el expediente número 16, letra L., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Pascual Lavechia y a toda persona que se considere con derecho a ello, que ésta Administración ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº ...-F-1913, por introducción clandestina de mercaderías, imponiendo una pena de comiso en la mercadería secuestrada, lo que se comunica a sus efectos. — Aduana de la Capital. Enero de 1914. — Oficina de Sumarios, — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Mariano Martín, que ésta Administración ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº 165-O- año 1913, por falsa manifestación, imponiendo una pena de comiso de la mercadería en cuestión, lo que se comunica, a sus efectos. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

A los efectos del Art. 1055 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don Hermógenes Cabrera, domiciliado calle Suárez 217, y a todas las personas que se consideren con derecho a un par de botines de color, un impermeable y doce metros género de muselina, que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza, para que comparezca ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 17, letra G., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos número 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y Pliego de Bases y Condiciones que estará a dispo-

posición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, tendrá lugar el día tres de Febrero próximo, a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-9 febrero.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para armar y colocar un puente sobre el Arroyo Santa Catalina (Arsenal Regional del Centro) en el Departamento de Río IV, Provincia de Córdoba (Estación Holmberg F. C. P.).

Por pliego de condiciones, planos y cómputos métricos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Marzo a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — El Secretario.

O-v-5 marzo.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación hasta el 2 de Marzo próximo, para la construcción de cuatro chalets para Oficiales y cuatro grupos de casas para Maestranza.

Para planos, especificaciones y demás datos, ocurrir a la Sección Técnica Civil, todos los días hábiles de 3 a 5 y media p. m. — Puerto Militar, Febrero 2 de 1914. — Emilio J. Castaing, jefe de la Contaduría Principal.

v-2 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las galerías subterráneas debajo de las vías del Ferrocarril del Oeste en el cruce con la calle Acoyte, destinadas a las líneas de impulsión Nos. 5, 6, 7 y 8, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1914 a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

-v8 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los Distritos: Penitenciaría, Villa Alvear y Malcolm, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 5 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

O.-v-4 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en el Distrito Hipódromo, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

O.-v-4 marzo.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes Zonas:

I Limitada por las calles Alberti, Inclán, Boedo, Cochabamba, Rioja, San Juan, y la calle Rioja desde Inclán a Caseros, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite.

II Limitada por las calles Caseros, Vélez Sársfield, Riachuelo y viaducto del Ferrocarril del Sud, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite, y

III Limitada por las calles Republiquetas desde Blandengues a O'Higgins, Iberá, Melián, Monroe, Wáshington, Pampa, Avenida Forest, Delgado, El Cano, Alvarez Thomas, Céspedes, Zapiola, Loreto, Blandengues, Virreyes, Migueletes, Pampa, Ramsay, Monroe, y Blandengues hasta Republiquetas, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Marzo próximo para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — José L. Goñi.

v-1º marzo.

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo depósito de agua, al costado del depósito actual y las obras accesorias, en la ciudad de San Juan, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 60, los días hábiles de 11 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 al 60, antes de las 2 p. m., del día 9 de Marzo próximo o en el Juzgado Federal de San Juan, hasta el día 4 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en San Juan, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 9 de Marzo próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario

v-9 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de carpintería de taller, de la Casa para Médicos Internos del Hospicio de las Mercedes. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 24 de 1914.

v- 23 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de una cubierta de pizarras y zinc, con sus accesorios, en la casa para Médicos Internos del Hospicio de las Mercedes. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. —

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de la verja de hierro forjado a colocarse en la obra Talleres y Depósitos de la Dirección General de Arquitectura, calle Azopardo entre Carlos Calvo y Humberto 1º. Datos y antecedentes, en la misma Repartición (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. —

v-20 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

v-27 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pintura, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc., Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 220 toneladas de Tirafondos de vía, de 350 gramos cada uno, según plano Nº 2791 X.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y serán fabricados y entregados de acuerdo en un todo con las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para estos materiales y con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — La Administración.

O v-11 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Febrero próximo a las 2 p. m. para la provisión de 21.950 metros cuadrados de madera de pino tea de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que sólo se atendera de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — La Administración.

O-v-25 febrero.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Marzo próximo a las 2 p. m., para la provisión de 100 toneladas de tirafondos de vía, de 0,350 gramos cada uno, según Plano Nº 2791 X.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y serán fabricados y entregados de acuerdo en un todo con las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Oobras Públicas de la Nación, para estos materiales y con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — La Administración.

o-v--11 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 2 excavadores a grúa, trocha de un metro, de acuerdo a las especificaciones correspondientes y proyecto de contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y proyecto de contrato, que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p .m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — La Administración.

v-9 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construírse sobre el Río Ceballos, en segundo vado (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914.

v-4 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente carretero, sobre el Río 2º, en el Pilar, (Córdoba)

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Of.-v-1 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; Semino Lorenzo A., Expedientes A — 345 907, B — 329 — 907, B — 315 — 907, D— 330 — 907, F — 346 — 907, M — 347 — 907, M — 332 — 907, M — 331 — 907, P — 348 — 907, P — 320 — 907, P — 319 — 907, P — 349 — 907, R — 334 — 907, R — 333 — 907, T — 335 — 907,

Balmaceda Laureano A., Benito Fernández y Simón Juan Paravic. — Expediente B — 8950 — 911.

Daroqui Vicente, — Expediente D— 2570 — 912.

Cueli Gabino R. — Expediente C— 5104 — 905.

Cánepa Pedro F., Claudio Saravia, César Cánepa Villar, José Saravia, y Rafael Ruíz de Los Llanos. — Expediente C — 755 — 908.

Castex Juan Carlos y Santiago T. Ghigliani. — Expediente C — 92 — 906.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente 1635 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C —2338 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C — 2339 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C —2784 — 912.

Ezcurra J. M. de. Expediente E — 3123 — 911.

González Antonio y Francisco M. Riobo. — Expediente G — 4813 — 906.

Gutiérrez Raúl. — Expediente G — 31 — 913.

Hernández Feliciano. — Expediente H — 2565 — 912.

Méndez José M. — Expediente M — 5107 — 905.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 834 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 3026 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 833 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 317 — 907.

Mackinnón A. y A. J. Dickinson. — Expediente M — 1695 — 909.

Palazzo Francisco y Francisco M. Riobo. — Expediente P — 4845 — 906.

Picón Ramón y Antonio Romañach.— Expediente P — 2038 — 905.

Reyes Pedro F. y Francisco M. Riobo. — Expediente R — 4816 — 906.

Rabourdín Alfredo. — Expediente R— 5145 — 906.

Reid J. W. y J. M. de Ezcurra.— Expediente R — 3434 — 911.

Salvadores Julio y Francisco M. Riobo. — Expediente S — 4848 — 906.

Sociedad Anónima Neuquén Propietary Gold Mines. — Expediente S — 5411 — 905.

Tomkins Max y Verzegnassi Ferruccio. — Expediente T — 3758 — 909.

Tobar Juan B. — Expediente T — 2559 — 912.

Ubbelohde Teodoro. — Expediente U — 2557 — 912.

Vedoya Rogelio. — Expediente V — 2575 — 907. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.

v-6 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2185-P-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Pezzoni, italiano, comerciante, domiciliado en Ramos Mexía, Provincia de Buenos Aires, al Señor Director General, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha por el Sr. Ricardo Somaíni y designa con el Nº 44 y que su lado N. E. de cinco mil metros, descanse sobre el lado S. O. del citado cateo Nº 44. — Este cateo llevará el número 45. — Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Carlos Pezzoni. — La solicitud está en forma. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000m) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16600m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación, hacia el S. O. del límite S. E del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, ubicado a doce mil metros (12000m) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

Nº 221-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente C-2132-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.—Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3543, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina.— Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero r, del cateo número 33, solicitado por el Señor Emilio Cassagne, se medirán hacia el S. O., siete mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto s, para formar su límite S. E.; en s, se cuadrará hacia el N. O., en una extensión de dos mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto t, para formar el límite S. O.; en t, se volverá a cuadrar hacia el N. E., por siete mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto u, para formar el límite N. O., siendo su límite N. E., una línea que una al punto u, con el de partida.—Este cateo llevará el Nº 34.—Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia.—Arturo Conti.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Noviembre ocho de mil novecientos trece.—Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero catorce de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. — La solicitud ha quedado en forma, después que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece, a la una y treinta y cinco pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento. —El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración.—La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de siete mil diez y siete metros cincuenta y cuatro centímetros (7.017,54 m) de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil ochocientos cincuenta metros (2.850 metros) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a cuatro mil setecientos cincuenta metros (4.750 m) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8.000 metros) al S. O., del esquinero Sud, del lote 99 nombrado. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero diez y seis de mil novecientos catorce. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 224-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2230-C-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1032, al Señor Director General, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros de manera que su vértice Norte coincida con el vértice Este de un cateo solicitado en la fecha por el señor Ricardo Simaíni y designa con el Nº 47 y su lado N. O. de cuatro mil metros coincida con el lado S. E. del citado cateo Nº 47. Este cateo llevará el Nº 48. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Emilio Cassagne. — Presentada esta solicitud hoy quince de Noviembre de mil novecientos trece, a las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 17 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Emilio Cassagne. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado hubo desistido de la parte de su pedimento que se superponía con el solicitado en el Expediente 2053-C-913, por el Sr. Arturo Contim. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4000m) de longitud en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, Sección B, Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil doscientos cincuenta metros (3250m) de ancho, tal que su vértice Norte se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16600m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, ubicado a diez y seis mil metros al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

Nº 223-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2125-M-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Juan Miqueu, francés, comerciante, domiciliado en la calle General Paz Nº 1289, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del punto l del cateo Nº 30, solicitado por el señor Federico Partonnaud, se medirán hacia el S. O. dos mil metros para formar su límite S. E.; su límite N. E. será el lado S. O. del cateo Nº 30 citado, el N. O. el cateo Nº 4, solicitado por el Sr. Juan Stampa, y el S. O. el cateo Nº 1, solicitado por el señor Arturo Conti. Este cateo llevará el Nº 31. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. — Es justicia. — J. Miqueu. — Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Juan Miqueu. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de

2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil trescientos cincuenta metros (8350m) de longitud por dos mil metros (2000m) de ancho, tal que su lado S. E. de dos mil metros (2000m) de longitud, se apoye sobre la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice E. se encuentre a dos mil metros (2000m) al S. O. del esquinero Sud del citado lote 99.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

No 222-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2058-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst, número 289, al Sr. Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: sobre el lado S. O., del cateo No 15 y a partir del esquinero f se medirán tres mil quinientos metros hacia el N. O., hasta el punto i y a partir del mismo punto f seis mil quinientos metros hacia el S. E., en prolongación de la i f hasta el punto j para formar el límite N. E.; desde j se medirán hacia el O., siete mil metros hasta el punto k para formar su límite S., siendo su límite O., una línea de ocho mil metros que una los puntos k i. Este cateo llevará el No 17. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Pablo Stampa. —Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. —Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Pablo Stampa. La solicitud ha quedado en forma una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 1o del corriente, a las doce y diez pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La solicitud ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de triángulo entre los siguientes límites: Al N. E., una recta de dirección perpendicular al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, que pasa por un punto (i); siendo (i) un punto ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto de dicha prolongación situado a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. Al Oeste una recta de dirección Norte a Sud de seis mil setecientos ochenta y cuatro metros (6.784 m.) de longitud, medidos hacia el Sud a partir del punto (i) ya definido. Finalmente al Sud, una recta tal, que pasando por la extremidad Sud del límite Oeste ya definido, encierre con los dos límites anteriores, una superficie de 2.000 hectáreas. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

No 218 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente P-2118-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Federico Partonnaud, francés, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga No 1268, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero Sud del lote No 99 y en prolongación hacia el S. O. del lado S. E. de dicho lote, se medirán dos mil metros hasta el punto l, para formar su límite S. E.; en l se cuadrará hacia el N. O. por diez mil metros hasta el punto m, para formar el límite S. O.; desde el punto de arranque, se trazará una paralela a la l-m, también de 10.000 metros y con la misma dirección, hasta el punto n, para formar el límite N. E., siendo su límite N. O. una recta de dos mil metros que una los puntos m y n. Este cateo llevará el No 30. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Es justicia.— Federico Partonnaud.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Federico Partonnaud. La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo desistido de la parte de su pedimento que se superponía con el solicitado por el señor Juan Stampa en el expediente S-2061-913. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil trescientos cincuenta metros (8.350 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99 de la Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este coincida con el esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte, Director General.

No 217-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente K-2124-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ernesto Koller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo No 2845, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: al N. O., tendrá como límite el cateo No 14 solicitado por el señor Pablo Stampa; al N. E. el cateo No 13 solicitado por el señor Carlos Lantenchutz; al S. O., el cateo No 16 solicitado por el señor Juan Stampa, y, finalmente, al S. E., el cateo No 34 solicitado en la fecha por el Sr. Arturo Conti. Este cateo llevará el No 37. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — E. Koller.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Koller. La solicitud ha quedado en forma, una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 19 de Diciembre de 1913, a la una pasado meridiano, el interesado hubo reducido a dos mil hectáreas la superficie de su pedimento. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a mil novecientos metros (1.900 m.) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a doce mil metros (12.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte, Director General.

No 216-v-10 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente F-2733-912).

Neuquen, Diciembre 22 de 1912. — A S. E., el Señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, doctor don Adolfo Mugica. — Buenos Aires.— Los infrascriptos, Felipe Ferreira, comerciante, y Julio Pelagatti, médico, ambos domiciliados en Neuquen, Capital del territorio del mismo nombre, ante V. E., como mejor proceda, nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar cateos de minerales auríferos en una zona de este territorio, solicitamos de V. E., se digne otorgarnos la correspondiente autorización, con arreglo a lo dispuesto por el Código de Minería.

El terreno cuya exploración solicitamos ante V. E., es de propiedad fiscal, y se halla en el Territorio del Neuquen, Departamento Limay Centro, Sección 26, lotes 15 y 16, no está cultivado, labrado ni cercado. Sus límites son los siguientes: al Norte, la propiedad Juan Penco; al Sud, la propiedad G. Reambeau; al Este, lote 14; al Oeste, el arroyo Catahuin, según el plano oficial del Territorio del Neuquen. Acompañamos un croquis del terreno que deseamos explorar.

A fin de ser representados ante el Superior Gobierno de la Nación, con respecto de las resoluciones que recaigan sobre la presente solicitud: Hemos otorgado poder al Señor Joaquín Veras, domiciliado en la calle Almagro 763, de esa capital. Esperamos de V. E., se dignará tomar en consideración nuestra petición.—Será justicia.—Julio Pelagatti.—F. Ferreira. — Presentada esta solicitud, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Garrido.—Buenos Aires, Enero dos de mil novecientos trece. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Abril veintidós de mil novecientos trece. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar el presente expediente, en que los Señores Felipe Ferreira y Julio Pelagatti, solicitan permiso para explorar y catear mineral auríferos de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y han declarado que ocuparán en los trabajos de exploración, por lo menos cinco operarios los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad de los interesados entre los siguientes límites: al Sud-Este, el límite homónimo de los lotes 15 y 16, de la Sección 27, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen; al Nord-Este, parte del límite homónimo del lote 15 citado; al N. O., parte del límite S. E., del terreno que figura a nombre del Señor Juan Penco, en los planos de la Dirección General de Tierras y Colonias; al Sud-Oeste, una recta que une las intersecciones de los límites N. O. y S. E., ya definidos, con el arroyo Catahuin. — Esta Oifcina, estima suficiente los elementos de trabajos declarados, por lo que corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y publicaciones.—J. Vatín.—Buenos Aires, Abril veintitrés de mil novecientos trece.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

30 Enero. — No 212-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente S-2063-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.—Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst No 280, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina.—Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cer-

cado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del punto H, del cateo Nº 3, solicitado por el Señor Edmundo P. Scola, se medirán hacia el N. O., cinco mil novecientos cincuenta metros hasta z, para formar el límite N. E.; desde z, se cuadrará hacia el S. O., en una extensión de dos mil metros hasta el punto v, que formará el límite N. O.; desde v, y con rumbo Sud, se trazará una recta hasta encontrar el cateo Nº 10, recta que será el límite Oeste; y el S. E., lo formarán los cateos 8 y 10. — Este cateo llevará el número 9. — Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Pablo Stampa. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa.—La solicitud ha quedado en forma, después que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día primero de Diciembre de mil novecientos trece, a las doce y diez pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento y luego desistido de la parte que se superponía con el solicitado por el Señor Ricardo Somaine, en el expediente S-2190-913.— El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros.—A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajos y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración.—La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad de los interesados, entre los siguientes límites: al N. E., una recta de dirección perpendicular al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, distante ocho mil metros (8.000 m) al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99; al N. O. y S. E., dos rectas paralelas al límite S. E., del citado lote 99, distantes diez y seis mil seiscientos metros (16.600 m) y trece mil trescientos cincuenta metros (13.350 m), respectivamente al N. O., de dicho límite.—Sus longitudes son de tres mil ochenta y cuatro metros ocho centímetros (3.084,08 m) y seis mil trescientos sesenta y un metros cuarenta centímetros (6.361,40 m), respectivamente.—Finalmente al Oeste, una recta que une las extremidades S. O., de los límites N. O. y S. E., ya definidos.— En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero diez y seis de mil novecientos catorce. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

Nº 225-v- 10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2190-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ricardo Somaini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 1633, al Sr. Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud, de un cateo que en la fecha solicita el Sr. Carlos Pezzoni, y designa con el Nº 42 y que su lado N. E., de cinco mil metros descanse sobre el lado S. O., del citado cateo Nº 42. Este cateo llevará el Nº 44. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Ricardo Somaini. —Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birebén. Secretario. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ricardo Somaini. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E., del cateo Nº 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16.600 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Hermitte. Director General.

Nº 220 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2063-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero i del cateo Nº 17, solicitado por el señor Pablo Stampa, se medirán diez mil metros hacia el Oeste hasta el punto 1 para formar el límite Norte; desde el mismo esquinero i se medirán hacia el Sud dos mil metros hasta el punto m para formar su límite Este, cuadrándose en m hacia el Oeste con una extensión de diez mil metros hasta el punto n para formar su límite Sud, siendo su límite Oeste una recta de dos mil metros que una los puntos n y l. Este cateo llevará el Nº 18. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de longitud en dirección Este a Oeste, por dos mil metros (2.000 m.), de ancho, tal que su vértice N. E., se encuentre a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación del límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto de dicha prolongación situado a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes Oca. Subdirector General.

Nº 219 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente L — 2056 — 913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología,—Carlos Lautenchutz, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Convención 1818, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto o del cateo Nº 19, solicitado por el señor Arturo Conti, se medirán hacia el Sud, dos mil metros hasta el punto q para formar el límite Este, donde se cuadrará hacia el Oeste midiéndose (10000 m) diez mil metros hasta el punto R, que formará el límite Sud, volviéndose a cuadrar hacia el Norte, para formar el límite Oeste, de dos mil metros de longitud hasta el punto P, del cateo Nº 19 siendo su límite Norte, el citado cateo Nº 19. — Este cateo llevará el Nº 20. — Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Carlos Lautenchutz. —Otrosi digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino, es también justicia. — Carlos Lautenchutz. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General:— Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lautenchutz. — La solicitud está en forma.— El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha sido hubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de diez mil metros, (10000 m.) de longitud en dirección Este Oeste, por dos mil metros (2000 m.) de ancho, tal que su vértice N. E., se encuentre a cuatro mil metros (4000 m.) al Sud de un punto A. ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del lote 99, Sección B, de la zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros (20000 m.) al S. O., del esquinero Sud, del citado lote 99. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Regístrese y pubblíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 215-v-10 febrero.

Exp. B. 1113-13. — Buenos Aires, Junio 17 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrologia, Ingeniero don Enrique Hermitte, Capital. — Juan Beheregaray, argentino, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en la calle Río Bamba Nº 153, ante Vd. me presento, y expongo: Que deseando verificar exploraciones de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección V, región conocida por «Plaza Huincul», solicito de Vd., se sirva acordarme un permiso de cateo, de acuerdo con las estipulaciones del Art. 27 del Código de Minería. Los límites de este permiso de cateo, ubicado en tierras fiscales, serán los siguientes: al Sud, la línea del Ferrocarril del Sud, en una extensión de diez mil metros (10.000) desde el kilómetro 80 de dicho Ferrocarril, hasta el kilómetro 90; al Oeste, una línea de dos mil metros (2.000) de longitud, perpendicular a la anterior, y que arranca del kilómetro 90 en una dirección más o menos Nord-Este. Al Este otra línea también de dos mil metros (2.000) de longitud, paralela a la anterior y que arranca del kilómetro 80 perpendicularmente al primer lado y en dirección igualmente Nord-Este y por último al Norte una línea de diez mil metros (10.000) de longitud paralela al primer lado límite Sud. Estos cuatro lados limitan una superficie total de dos mil hectáreas (2.000) en tierras que no están labradas ni cercadas. Saluda atentamente al Señor Director General S.S.S. Beheregaray. — Presentada esta solicitud, hoy, diez y ocho de Junio de mil novecientos trece a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Junio 19 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría del Señor Juan Beheregaray, en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma después que que el recurrente hubo declarado que la zona que abarca su pedimento, no está cultivada y que se sujetará a las condiciones impuestas por el Artículo 34 del Código de Minería. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos

mil (2000) metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora sistema Raky de 350 m. de capacidad perforante con el personal necesario para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo declarados. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquen, entre los siguientes límites: Al Sud, una recta que une los puntos kilométricos 80 y 90 del trazado del Ferrocarril del Sud de Neuquen a Las Lajas. Al Norte, una recta paralela al límite Sud, distante dos mil metros (2000) del mismo. Al Oeste, una recta perpendicular a los límites Sud y Norte ya definidos, que pasa por el km. 90 del citado trazado de Ferrocarril de Neuquen a Las Lajas. Finalmente al Este una recta de dirección Norte-Sud que pasa a dos mil metros (2000) al Oeste del kilómetro 80 ya citado. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

21 Enero. — Nº 138-v-4 febrero.

Expediente L. 1114-913. — Buenos Aires, Junio 17 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero don Enrique Hermitte, Capital. — Ricardo F. Lavalle, argentino, mayor de edad, casado, hacendado, domiciliado en la calle Falucho Nº 60, ante Vd., me presento y expongo: Que deseando verificar exploraciones de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección V, región conocida por «Plaza Huincul», solicito de usted, se sirva acordarme un permiso de cateo, de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 27 del Código de Minería. Los límites de este permiso de cateo ubicado en tierras fiscales, serán los siguientes: Al Norte, la vía del Ferrocarril del Sud, en una extensión de diez mil metros (10.000), desde el Kilómetro 70 hasta el Kilómetro 80 de dicho Ferrocarril; al Oeste, una línea de dos mil (2000) metros de longitud, que arranca del Kilómetro 80 perpendicularmente a la vía y en dirección más o menos Sud-Oeste; al Este una línea también de dos mil (2000) metros de longitud perpendicular a la vía paralela, a la anterior que arranca del Kilómetro 70 y por último al Sud, una línea de diez mil metros (10.000) de longitud paralela al primer lado. Estos cuatro costados, limitan una superficie total de dos mil (2000) hectáreas en tierras que no están labradas ni cercadas. — Saludo atentamente al Señor Director General. — R. F. Lavalle. — Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos trece, a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Junio 20 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — C. A. Birabén — Secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera categoría del Señor Ricardo F. Lavalle, en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que la zona que abarca su pedimento, no está cultivada y que se sujetará a las condiciones impuestas por el Art. 34 del Código de Minería. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora, sistema Raky de 350 m de capacidad perforante y el personal indispensable para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquen, entre los siguientes límites: Al Norte, una recta que une los puntos Kilométricos, 70 y 80 del trazado del Ferrocarril del Sud, de Neuquen a Las Lajas. Al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, que dista quinientos metros (500), al Este del Kilómetro 80 del trazado del Ferrocarril del Sud de Neuquen a Las Lajas. Al Sud, una recta paralela al límite Norte ya definido, distante (2000) dos mil metros del mismo. Finalmente al Este, una recta perpendicular a los límites Norte y Sud, que pasa por el Kilómetro 70 del Ferrocarril citado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

24 Enero Nº 137-v-4 febrero.

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTOS DE LA MINA «ARGENTINA SEGUNDA» EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN: —EXPEDIENTE S-1773-913.

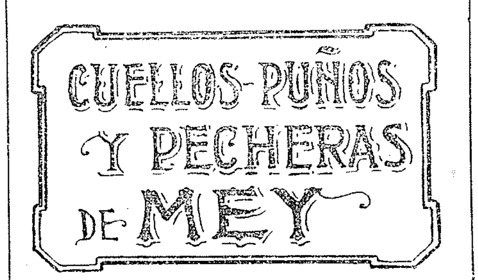
Buenos Aires, Octubre 1º de 1913. — Señor Director de Minas Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Corrientes 633, en su carácter de representante de la Sociedad Anónima Oro del Neuquen, con asiento en esta Capital, calle Corrientes 685, como lo acredita con el testimonio de poder en forma y escritura de constitución de la sociedad que acompaño, al Señor Director General me presento, y digo: Que la sociedad que represento ha descubierto un mineral de oro en vetas, en el lote 81, sección B., zona andina del Territorio Nacional del Neuquen. Que de acuerdo con los artículos 111 y 112, del Código de Minería, le corresponde la categoría de nuevo mineral, en razón de no existir en un radio de 5 kilómetros a todo rumbo, otra mina con carácter de tal. Que conforme con el artículo 113 del citado Código, viene a hacer en nombre de su representado la manifestación correspondiente, a cuyos efectos declara: Que el terreno donde se ha hecho el descubrimiento, es de propiedad fiscal; que la mina se denominará «Argentina», y que la muestra acompañada ha sido extraída de un punto situado en la pertenencia III a setecientos veinte (720) metros, desde el punto a' y siguiendo la línea a', j. hasta m., donde se cuadrará al Oeste por la extensión de noventa y cinco (95) metros. Que al mismo tiempo y de acuerdo con los derechos que da el artículo 132 y prerrogativas del artículo 338 del Código de Minería. su representada solicita cinco pertenencias que se ubicarán contiguas y en la forma que a continuación se detalla: Ubicación — Habiéndose trazado y amojonado la línea G. H. del croquis que acompaño por el agrimensor D. Edgardo Moreno, al efectuar la mensura de los lotes 79 a 82, 91 a 94, 102 y 105 de la Sección B., mensura que ha sido aprobada por el P. E. en Octubre 17 de 1912; se tomará como punto de partida H.; prolongando la línea G. H., con el mismo rumbo y una extensión de ciento cincuenta (150) metros hasta el punto h'. Desde h' con cero en H., bajo un ángulo de ciento treinta y tres grados, diez y nueve minutos (133º 19') y con rumbo Norte Sud, se medirán setecientos quince metros, hasta a' donde se colocará el primer mojón de la mina. Desde a' se prolongará la línea con el rumbo anterior por la extensión de mil quinientos (1500) metros, donde se colocará el punto j. Entre los puntos a' y j., se colocarán mojones en los puntos a, b, c, y d, distantes trescientos metros entre sí. Desde j., con cero en el punto a' se cuadrará con rumbo Oeste, midiendo doscientos metros y al final se establecerá el punto K. Desde K., con cero en a' se cuadrará hacia el Norte midiendo mil quinientos (1500) metros, hasta establecer el punto i .Entre los puntos K. e i., se colocarán también mojones en los puntos e, f, g, y h, distantes trescientos metros entre sí. Desde i., con cero en k., se cuadrará al Este y se medirán doscientos (200) metros, hasta encontrar el punto a' conforme se establece en el croquis adjunto. Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy, primero de Octubre de mil novecientos trece, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste — Garrido. — Octubre 15 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen. presentada por la Sociedad Anónima «Oro del Neuquen». La manifestación que ha sido ratificada con fecha 28 de Octubre de 1913, por el presidente y secretario de la sociedad recurrente, ha quedado en forma una vez que dicha sociedad hubo declarado que el nombre de la mina sería «Argentina Segunda», y ratificado la parte pertinente de la manifestación, declarando que al presente descubrimiento le corresponde la categoría de nuevo criadero en mineral conocido. El punto de extracción de la muestra legal, se encuentra situado a noventa y cinco metros (95m.), al Oeste de un punto que dista mil cuatrocientos treinta y cinco metros (1435 m.), al Sud, de otro ubicado a ciento cincuenta metros (150 m.), al S., 46º41' O., del esquinero Norte del lote 81 de la fracción B., de la zona andina del Territorio Nacional del Neuquen. En las cercanías de la presente Mina, se encuentra la Mina Argentina, registrada bajo el Nº 453 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquen, a favor de don Esteban C. Ferrari, quién con fecha 1º de Octubre de 1913, desistió de los derechos que sobre la citada mina pudieran corresponderle. Este desistimiento ha sido registrado en el libro respectivo, bajo el Nº 454. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones de la presente manifestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

21 Enero. — Nº 70-v4 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

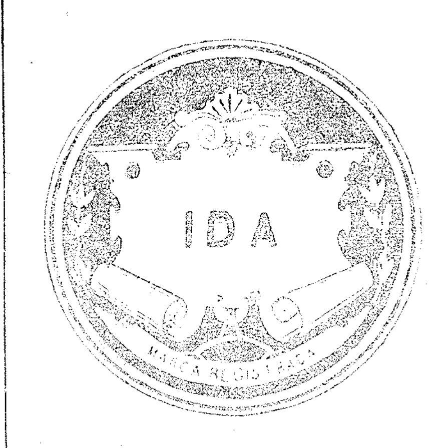
Acta Nº 44.141



Enero 22 de 1914. — Curt, Berger y Co. — Cuellos, puños y pecheras de papel, y tela, de la clase 15.

v-31 enero.

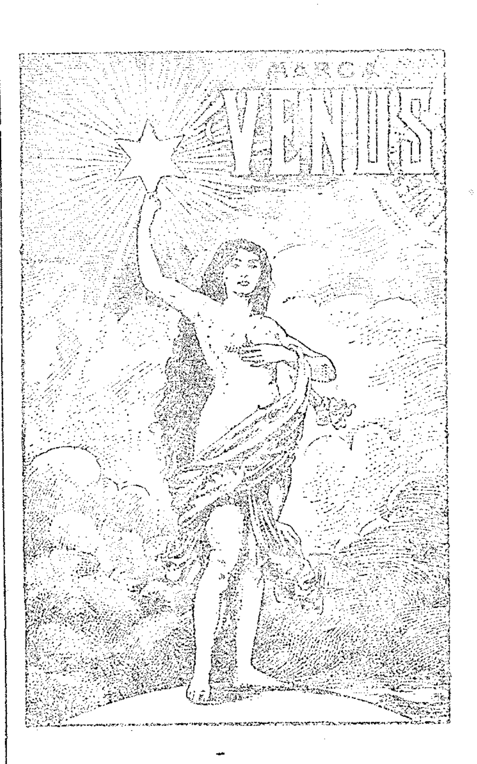
Acta Nº 44.227



Enero 28 de 1914. — Alfredo D'Almeida y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

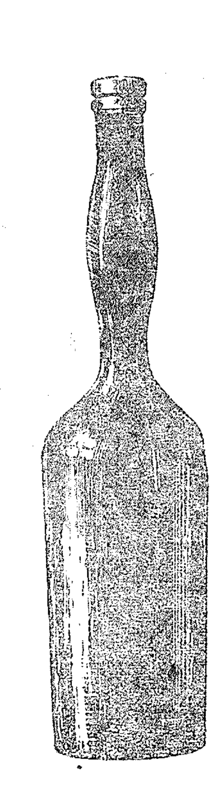
Acta Nº 44.239



Enero 28 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.242



Enero 29 de 1914. — Gío Buton y Cía. — Bebidas en general de la clase 23 (envase).

v-7 febrero.

Acta Nº 44.211

Sanchis

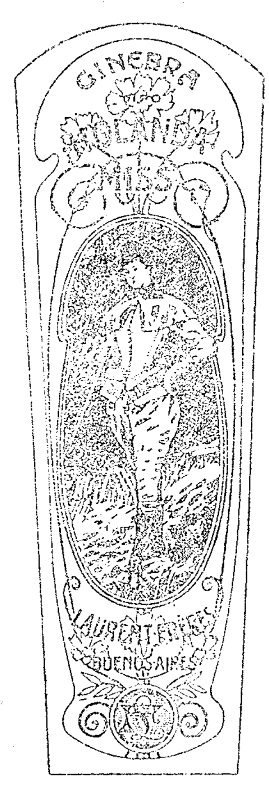
Enero 26 de 1914. — José del Vecchio. — Un té medicinal, de la clase 2.
v-5 febrero.

Acta Nº 40.492



Abril 12 de 1913. — Inchauspe y Cía. — Anises de toda especie, de la clase 23 (substituída).
v-5 febrero.

Acta Nº 41.363



Junio 18 de 1913. — Lauréut Freres. — Ginebra, de la clase 23 (modificada)
v-5 febrero.

Acta Nº 43.936

Sanguigenol

Diciembre 31 de 1913.—Roberto Keller. Substancias y productos usados en medicina y farmacia de la clase 2.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.170



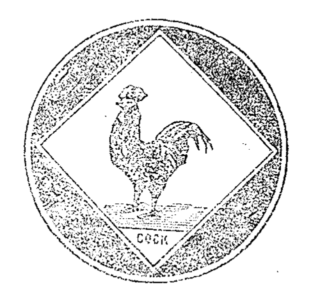
Enero 26 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.175



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.176



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.177



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.178

Perles D'Or

Enero 26 de 1914. — William Burmester. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.179



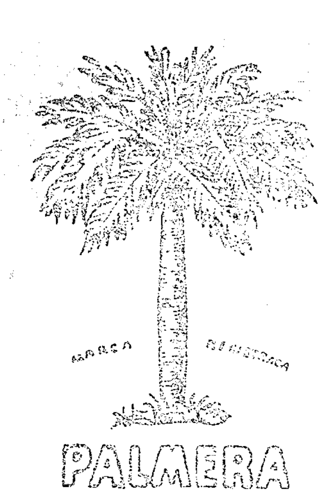
Enero 26 de 1914. — A. G. Spalding y Bros. — Juguetes, juegos de toda clase, artículos para pesca, caza, de la clase 9.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.168

Kingsonia

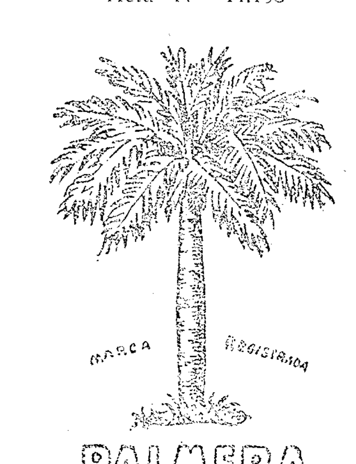
Enero 26 de 1914. — Torode, Mc. Grath y Cº. Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.192



Enero 26 de 1914. — Polledo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (menos vinos).
v-5 febrero.

Acta Nº 44.193



Enero 26 de 1914. — Polledo y Cía. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 con excepción de aceites, grasas, yerba mate, carnes y harinas.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.236



Enero 26 de 1914. — Nicolás Savoia. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.180

Abdo

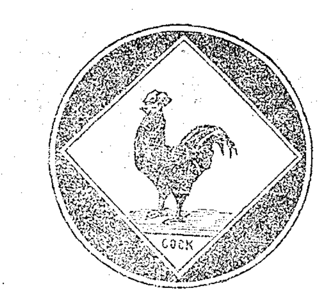
Enero 26 de 1914. — Torode, Mc. Grath y Co., Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.195

Fluido Rochester

Enero 26 de 1914. — Roberto Oehrtmann. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.174



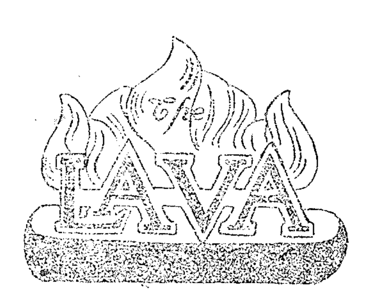
Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias vegetales, y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.197

Tintorería Los Mil Colores

Enero 26 de 1914. — Conort y Fernández. — Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.239.



Enero 26 de 1914. — The Ellanem Company. — Cocinas, y demás aparatos de calefacción, de la clase 14.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.201

Stovaïne

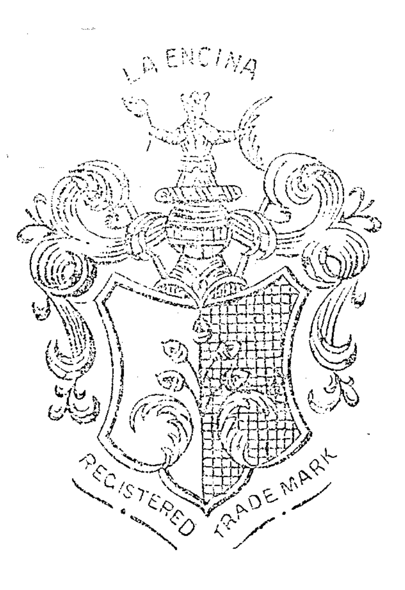
Enero 23 de 1914. — Les Etablissements Poulenc Fréres. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.202

Bartleet

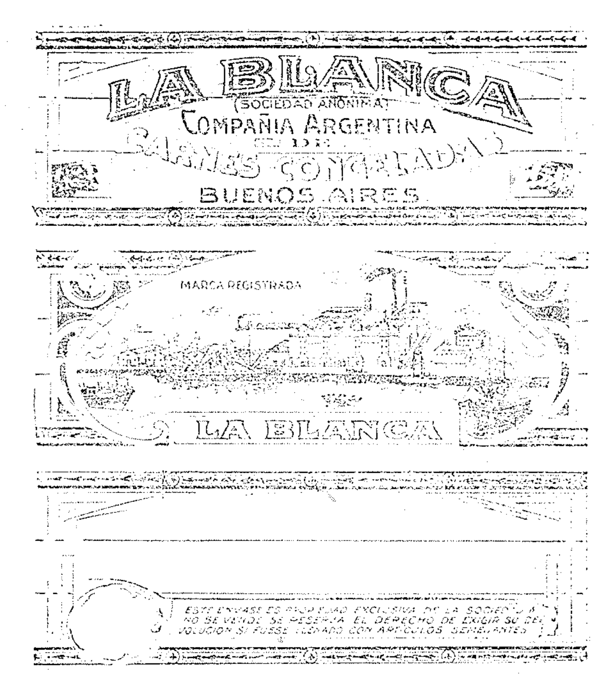
Enero 26 de 1914. — W. Bartleet y Sons, Ltd. — Agujas para hacer crochet y medias y similares, de la clase 16.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.224.



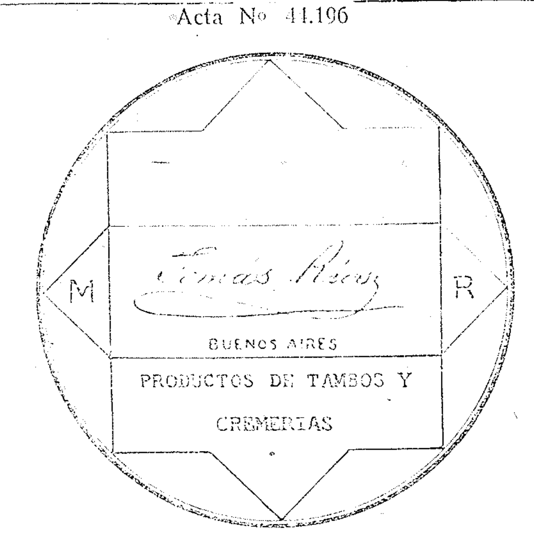
Enero 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-7 febrero.

Acta Nº 44.198



Enero 26 de 1914. — La Blanca, Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Boiled beef, corned beef, lenguas de cordero, lenguas de novillo y margarina en general, de la clase 22.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.196



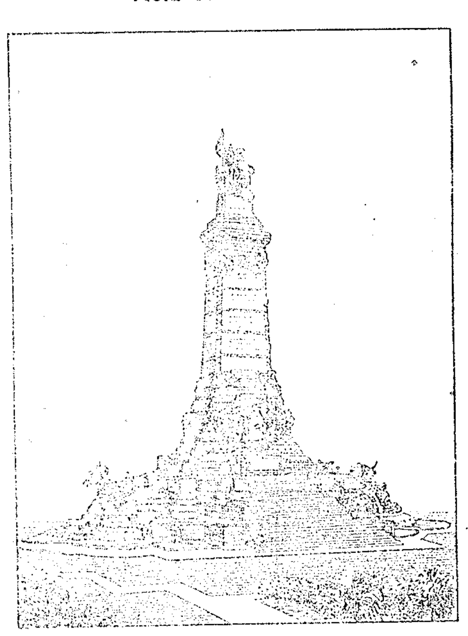
Enero 26 de 1914. — Tomás Ríos y Gustavo Pretzel. — Productos de cremerías y tambos, de la clase 22.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.191



Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.190



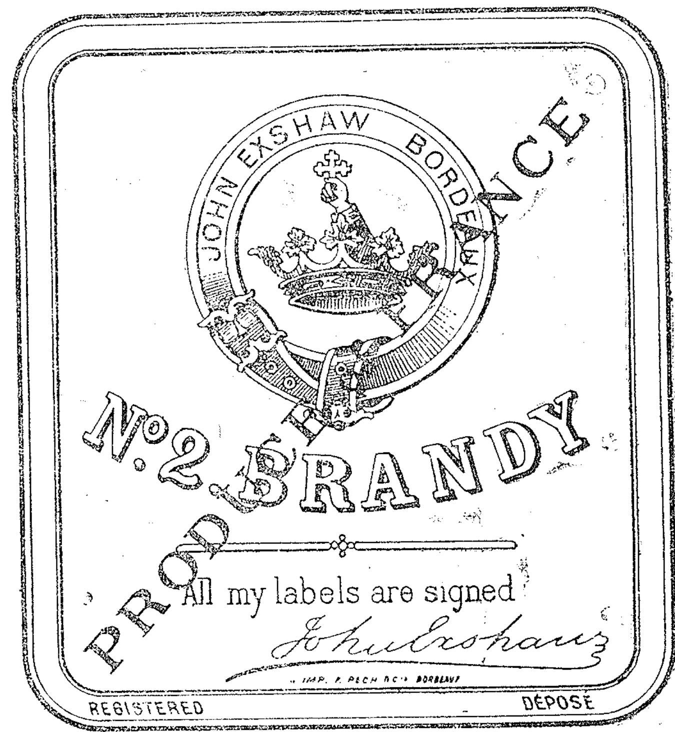
Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.167



Enero 26 de 1914. — John Exshaw y Cº. — Cognacs en general, de la clase 23.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.166



Enero 26 de 1914. — John Exshaw y Cº. — Cognacs en general, de la clase 23.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.165

JOHN EXSHAW

GRAND CHAMPAGNE BRANDY

DÉPOSÉ

Enero 26 de 1914. — John Exshaw y Cº. — Cognacs en general, de la clase 23.
v-5 febrero.

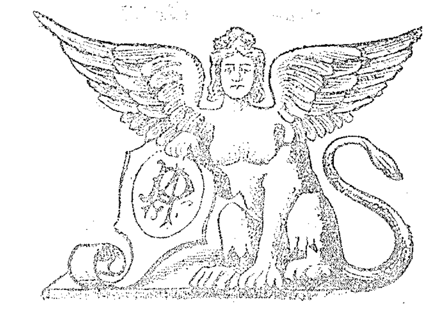
Acta Nº 44.189



Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos automáticos, de la clase 7.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.185

ENIGMA



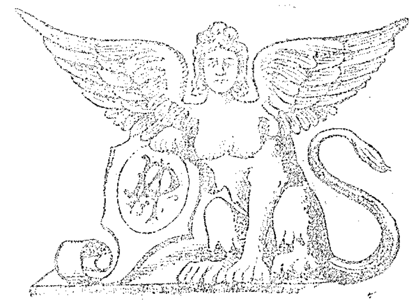
MARCA REGISTRADA

Enero 26 de 1914. — Alejandro Paolini. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.186

ENIGMA



MARCA REGISTRADA

Enero 26 de 1914. — Alejandro Paolini. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.187

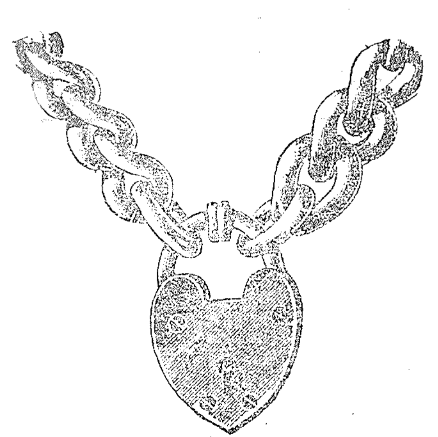


BACO

Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.188



EL CANDADO

Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.194

Fluido Rochester

Enero 26 de 1914. — Roberto Oehrtmann. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 febrero.

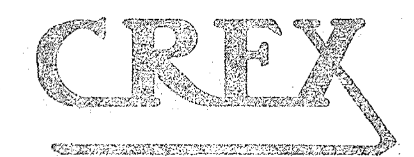
Acta Nº 44.210



Enero 26 de 1914. — Juan Peire. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.182



Enero 26 de 1914. — Crex Carpet Company. — Alfombras de todo tamaño, alfombras artísticas, carpetas-alfombras, tapetes, esteras y felpudos, de la clase 13.

v-5 febrero.

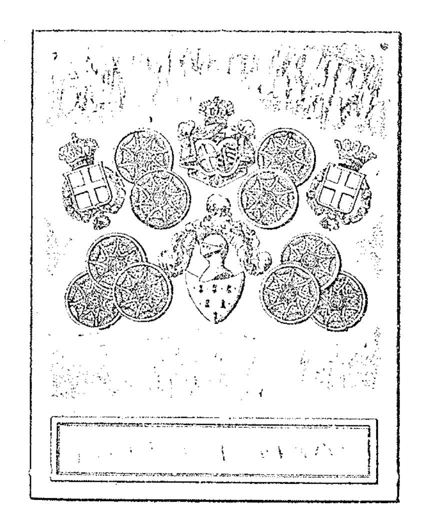
Acta Nº 44.183



Enero 26 de 1914. — R. Borelli y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

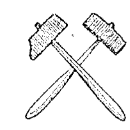
Acta Nº 44.184



Enero 26 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.207

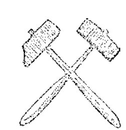


DOS MARTILLOS

Enero 26 de 1914. — F. Lagemann y Cº. — Cueros y pieles en general, de la clase 19.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.208

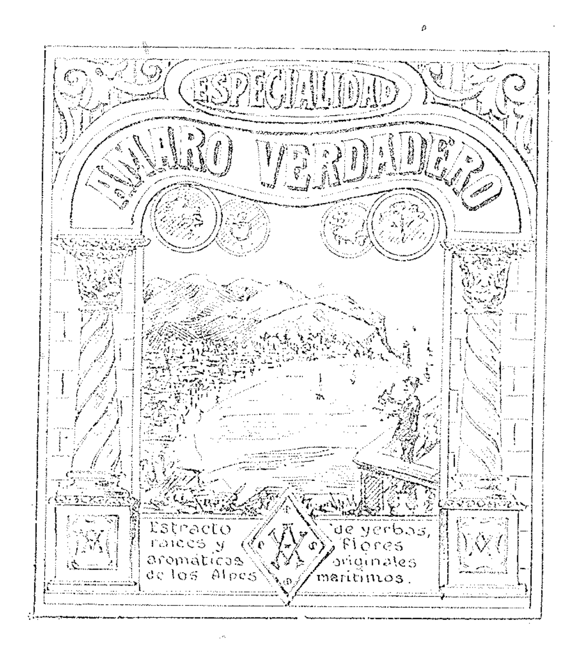


DOS MARTILLOS

Enero 26 de 1914. — F. Lagemann y Co. — Cereales y granos en general, de la clase 24.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.212



Enero 26 de 1914. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-6 febrero.

Acta Nº 43.937

Satosin

Diciembre 31 de 1913. — Roberto Keller. Substancias y productos usados en medicina y farmacia de la clase 2.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.216

Jonestoker

Enero 27 de 1914. — Guillermo Alberto Puente. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-6 febrero.

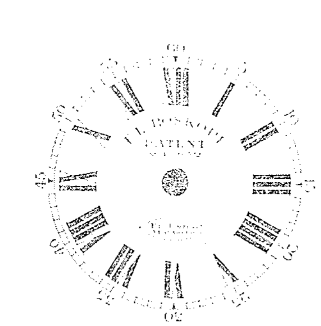
Acta Nº 44.181



Enero 26 de 1914. — Bernardino Irurtía. — Bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, lluvias y baños, sifones y demás artículos sanitarios, de la clase 14.

v-6 febrero.

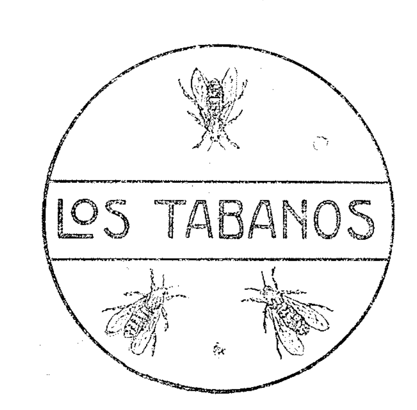
Acta Nº 44.203.



Enero 26 de 1914. — G. Weil y Cº. — Relojes en general, de la clase 8.

v-6 febrero.

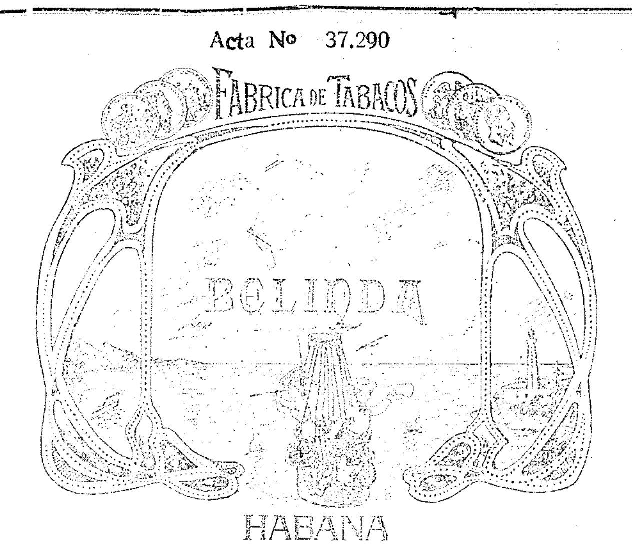
Acta Nº 44.205

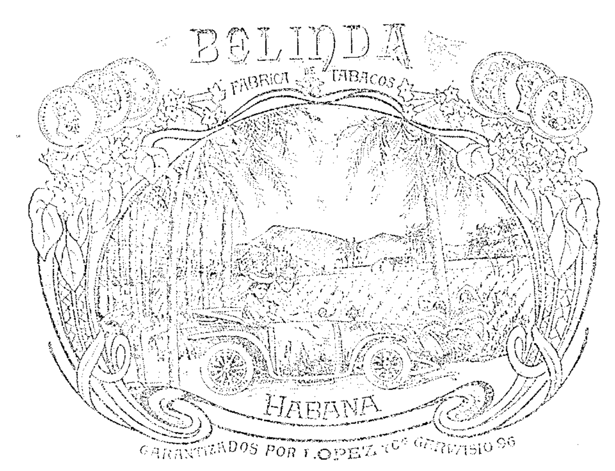


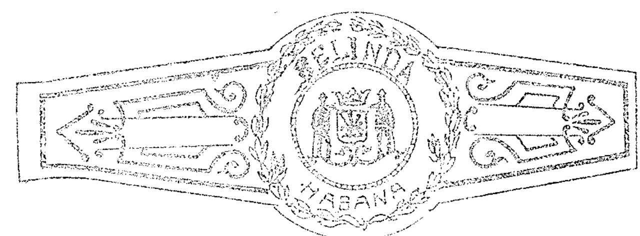
Enero 26 de 1914. — Enrique R. Cadmus. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-6 febrero.

Acta Nº 37.290







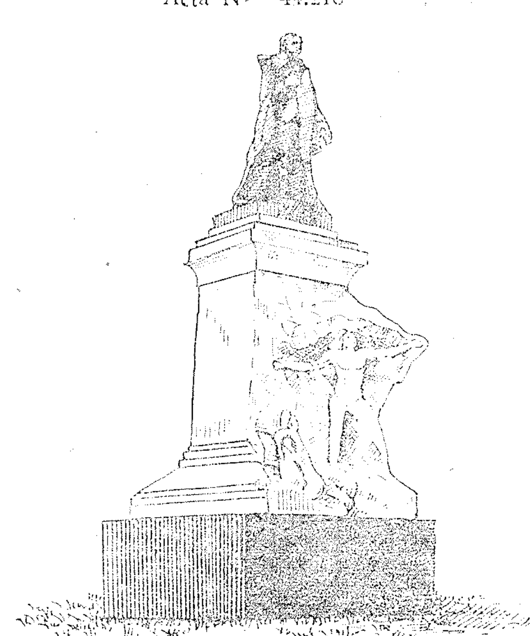




Julio 19 de 1912. — López y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v-7 febrero.

Acta Nº 44.218



MONUMENTO A SARMIENTO

Enero 28 de 1914. — Helwing y Emanuel. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.222



Enero 28 de 1914. — J. G. Moore y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.223

"JANDYRA"

Enero 28 de 1914. — J. G. Moore y Co. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura, arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación; animales vivos, de la clase 24.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.229

"LA SELECTA"

Enero 28 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba maté, de la clase 22.

v-7 febrero.

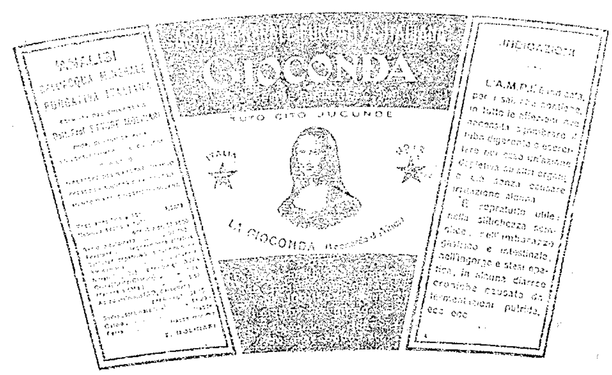
Acta Nº 44.230



Enero 28 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba maté, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.233



Enero 28 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.171



Enero 26 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

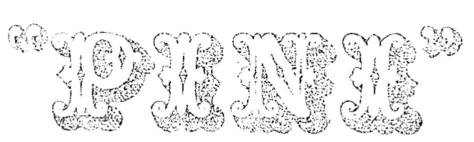
v-5 febrero.

Acta Nº 44.169

Enero 24 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 febrero.

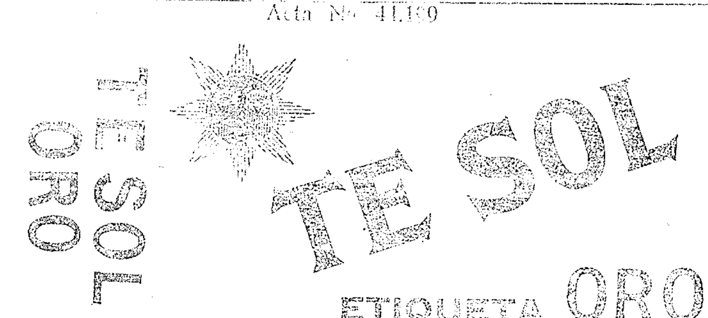
Acta Nº 44.172



Enero 26 de 1914. — Pini Hermanos y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.189



Enero 26 de 1914. — Walkers Limited. —Te en general, de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.213

Cal. 4000

Enero 27 de 1914. — Julio Souza y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.209



DOS MARTILLOS

Enero 26 de 1914. — F. Lagemann y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 febrero.

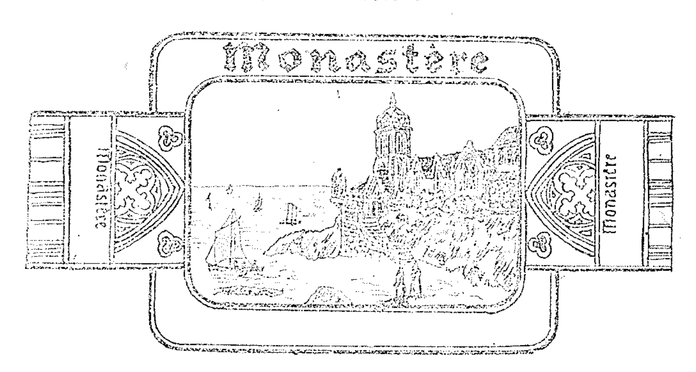
Acta Nº 44.173

"PINI"

Enero 26 de 1914. — Pini Hermanos y Cía. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 39.673



Febrero 7 de 1913. — Ceferino Bonatti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituida).

v-5 febrero.

Acta Nº 44.204



Enero 26 de 1914. — Riseria Italiana. — Arroz, de la clase 22.

v-5 febrero.

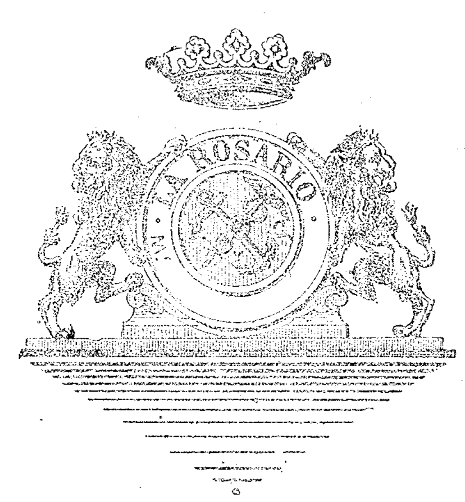
Acta Nº 44.214

Cal.5000

Enero 27 de 1914. — Julio Souza y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.215



Enero 27 de 1914. — Montes y Tonarelli. — Perfumería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.074

A. Wipperling y Cía

Enero 15 de 1914. — A. Wipperling y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.219



Enero 28 de 1914. — M. Hidalgo y Cía. — Manzanilla, de la clase 23.
v-7 febrero.

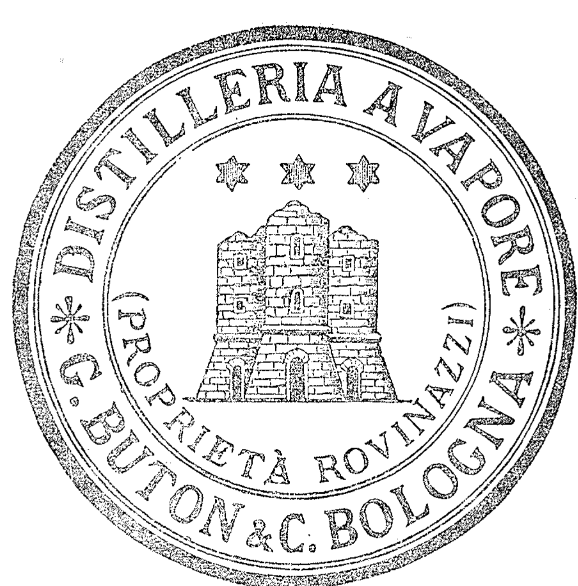
Acta Nº 44.221



MAORI CHIEF

Enero 28 de 1914. — J. G. Moore y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-7 febrero.

Acta Nº 44.140



Enero 29 de 1914. — Félix Bisleri y Co. — Agua mineral purgativa, de la clase 2.
v-7 febrero.

Acta Nº 44.247

Las XII

Enero 29 de 1914. — Manuel M. Otamendi y Natalio Botana. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-7 febrero.

Acta Nº 42.187

Huisco

Agosto 18 de 1913. — Eug. Huisgen. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza ropa, de la clase 14 (substituída).
v-7 febrero.

Acta Nº 44.243



Enero 29 de 1914. — Gio Buton y Cía. — Bebidas alcohólicas, de la clase 23.
v-7 febrero.

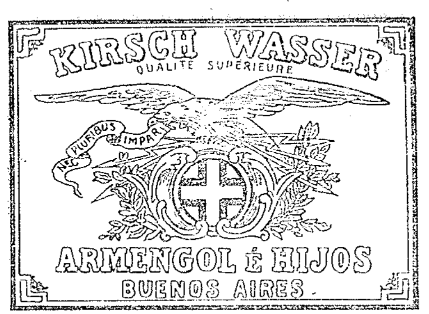
Acta Nº 44.245



MAORI CHIEF

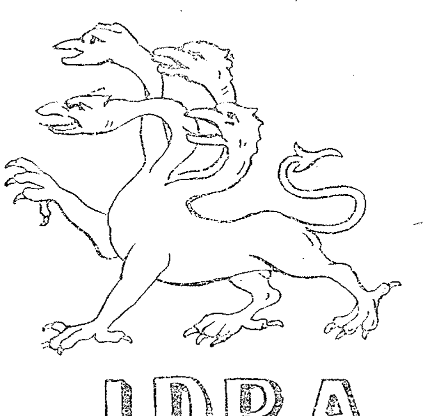
Enero 29 de 1914. — C. Parera y Cía. — Peppermint, de la clase 23.
v-7 febrero.

Acta Nº 44.244



Enero 29 de 1914. — C. Parera y Cía. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-7 febrero.

Acta Nº 41.075



Mayo 24 de 1913. — Luis Ricciardi. — Tejidos de punto en general, de la clase 15 (modificada).
v-7 febrero.

Acta Nº 44.425

Vincitor

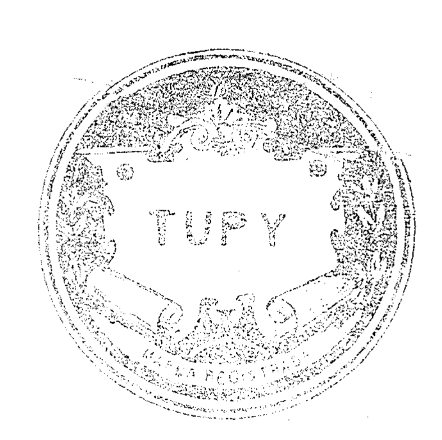
Enero 23 de 1914. — Gregorio Martínez. — Cigarros, cigarrillos y tabacos, de la clase 21.
v-7 febrero.

Acta Nº 44.237



Enero 23 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 febrero.

Acta Nº 41.223

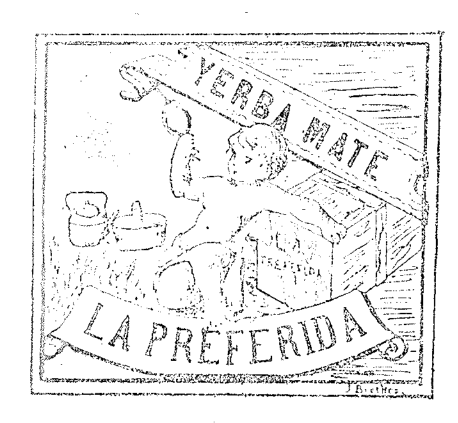


Enero 23 de 1914. — Alfredo D'Almeida y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 41.231

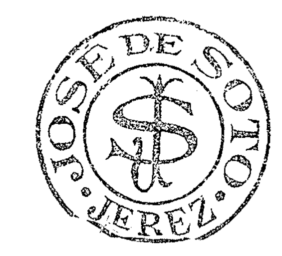




Enero 28 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 41.853



Julio 23 de 1913. — Aurelio M. Culatto. — Bebidas en general, de la clase 23 (modificada).

v-7 febrero.

Acta Nº 43.315



Noviembre 17 de 1913. — Constantino y Cía. — Cigarrillos de la clase 21 (modificada).

v-7 febrero.

Acta Nº 41.120

Siderosthen

Enero 20 de 1914. — D. Anderson y Son Ltd. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 febrero.

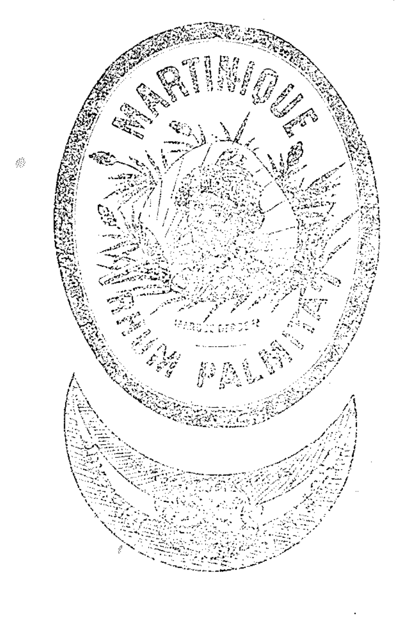
Acta Nº 41.234

"ONDINA"

Enero 23 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 41.245



Enero 29 de 1914. — C. Parera y Cía. — Rhum, de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta Nº 41.225



Enero 23 de 1914. — Howar, Blower y Co. — Anteojos, lentes, instrumentos de óptica en general, sus partes y accesorios, de la clase 6.

v-7 febrero.

Acta Nº 41.229

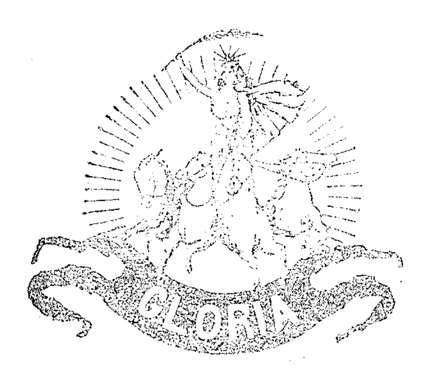
GARDETTI

Enero 28 de 1914. — Hugo A. Vacchini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.235

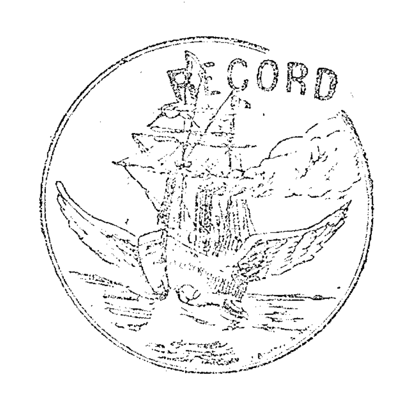




Enero 28 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 41.236



Enero 23 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.